BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 31 de agosto de 1971

NUMERO 22.248

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Tielve

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparece don Adolfo Miguel Díaz, argentino, casado, abogado, cédula de identidad número 345.567, domicillado en Ombú 2966, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de doña Laura Emilia Alberdi de Díaz, argentina, casada, hacendada, cédula de identidad número 1.100.610, domiciliada en Ombú 2966, de esta ciudad; doña María Emilia Díaz Alberdi de Holmberg, argentina, casada, cédula de identidad número 2.673.900, domiciliada en Los Polvorines, provincia de Buenos Aires; don Juan José Díaz, argentino, casado, hacendado, cédula de identidad número 3.091.399, domiciliado en Ombú 2966, de esta ciudad; doña María Laura Díaz Alberdi de Ballester Molina, argentina, casada, cédula de identidad número 3.091.400, domiciliada en Tucumán 644, de esta ciudad; doña María Susana Díaz Alberdi de Alvarez, argentina, casada, cédula de identidad número 3.091.401, domiciliada en Arenales 1572, de esta ciudad; don Guillermo Ignacio Díaz Alberdi, argentino, casado, hacendado, cédula de identidad número 4.562.382, domiciliado en Parera 119, de esta ciudad; don Ezequiel Alberto Dago Holmberg, argentino, casado, médico, céd de identidad número 1.809.047, domiciliado en Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires; don Arturo Rafael Ballester Molina, argentino, casado, cédula de identidad número 2.013.969, domiciliado en Tucumán 644, de esta ciudad; don Agustín Santiago Alvarez, argentino, casado, médico, cédula de identidad número 1.052.641, domiciliado en Arenales 1572, de esta ciudad, y don Horacio Mariano Rodríguez Larreta, argentino, casado, abogado, cédula de identidad número 2.480.777, domiciliado en Avenida del Libertador 2740, de esta ciudad, personería que acredita con el poder especial otorgado ante mí, el 28 de junio del corriente año, según escritura pasada al folio 1151, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y en la representación invocada, dice: Que por acta del 23 de junio del corriente año, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Tielve Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", que dicha sociedad fue autorizada para funcionar por Resolución número 3360, del 21 de julio último, recaída en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 40.974. — Que a los efectos de dar cumplimiento con las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, solicita la protocolización del acta constitutiva y estatutos, que para este acto tengo a la vista en el citado expediente y transcribo a continuación: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Adolfo Miguel Díaz, María Emilia Díaz Alberdi de Holmberg y Juan José Díaz Alberdi por sí y por poder de Laura Emilia Alberdi de Díaz, María Laura Díaz Alberdi de Ballester Molina, María Susana Díaz Alberdi de Alvarez, Guillermo Ignacio Díaz Alberdi, Ezequiel Alberto Dago Holmberg, Arturo Ballester Molina, Agustín Santiago Alvarez y Horacio Mariano Rodríguez Larreta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIELVE SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La explotación agrícolaganadera en general, cría, invernada, compraventa de hacienda, forestación y reforestación de tierras, y todo otro negocio directamente relacionado con esas explotaciones. — b) La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos seiscientos mil, representado por seis mil acciones de pesos cien valor nominal cada una, dividido en sesenta series. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Adolfo M. Díaz, 600 — B — 1 v. — 6.000. — Laura E. A. de Díaz, 591 — B — 1 v. — 5.910. — María E. D. A. de Holmberg, 1 — B — 1 v. — 10. — Juan J. Díaz Alberdi, 1 — B — 1 v. — 10. — María D. A. de Ballester, 1 — B — 1 v. — 10. — María S. D. A. de Alvarez, 1 — B — 1 v. — 10. — Guillermo I. Díaz Alberdi, 1 — B — 1 v. — 10. — Ezequiel A. D. Holmberg, 1 — B — 1 v. — 10. — Arturo Ballester Molina, 1 — B — 1 v. — 10. — Agustín S. Alvarez, 1 — B — 1 v. — 10. — Horacio M. Rodríguez Larreta, 1 — B — 1 v. — 10 — 1.200 — 12.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Adolfo Miguel Díaz. — Vicepresidente a Juan José Díaz Alberdi. — Vocal a Guillermo Ignacio Díaz Alberdi. — Suplentes a María Emilia Díaz Alberdi de Holmberg y María Laura Díaz Alberdi de Ballester Molina. — Síndico titular a Agustín Santiago Alvarez y Síndico suplente a Ezequiel Alberto Dago Holmberg. — Cuarto: Autorizar a Adolfo Miguel Díaz, Juan José Díaz Alberdi y Guillermo Ignacio Díaz Alberdi, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Facultar al directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad adquiera todo o parte de las explotaciones ganaderas que se desarrollan a nombre de los señores Adolfo Miguel Díaz y Laura Emilia Alberdi de Díaz, de acuerdo a los valores que resulten de sus respectivas contabilidades y a la fecha que se acuerde. — Hay doce firmas". — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tielve Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La explotación agrícola-ganadera en general, cría, invernada, compraventa de hacienda, forestación y reforestación de tierras y todo otro negocio directamente relacionada con esas explotaciones. — b) La importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en seiscientos mil pesos, representado por acciones de cien pesos, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se estalezca, el cual no será inferior a 15 días, efectuándose a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga.La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros



que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil.. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente y extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. —

10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse; según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuyo fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. —

Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo de los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12 — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay doce firmas". — "Buenos Aires, 21 jul. 1971. Visto: el expediente Nº 40.974, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tielve Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 23 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 6 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3360. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firma como acostumbra, ante mí, doy fe. — Adolfo M. Diaz. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho, al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alfredo Soares Gache, escribano.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 441.— e.31|8 Nº 63.841 v.31|8|71

Dimaat

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Dimaat" S. A. I. C. F. e I.". — Escritura número cuatrocientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Manuel Moreno Eduardo Benbassat, argentino, casado, domiciliado en la calle Ocampo dos mil quinientos seis, segundo piso, departamento nueve, de esta Capital; y don Marco Aurelio Kalnay, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil quinientos setenta y tres, cuarto piso, departamento once, de esta ciudad; ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes lo hacen por su propio derecho y además en nombre y representación de don Jacobo Benbassat, argentino, casado, domiciliado en la calle Zavalía dos mil veinticuatro, tercer piso, de esta capital; doña Alicia Chabar de Benbassat, argentina, casada, domiciliada en la calle Ocampo dos mil quinientos seis, segundo piso, departamento nueve, de esta ciudad; doña Dorotea Arouh de Benbassat, argentina, casada, con domicilio en la calle Zavalía dos mil veinticuatro, tercer piso, de Capital; don Jorge Daniel Benbassat, argentino, soltero, con igual domicilio que la anterior; doña Delia Cristina Rodero de Kalnay, argentina, casada, domiciliada en la calle Coronel Díaz mil quinientos setenta y tres, cuarto piso, departamento once, de esta Capital; doña Susana Zwicky de Kalnay, suiza, viuda, domiciliada en la calle Cangallo mil novecientos setenta y tres, de esta capital; doña Juana Patricia Kalnay, argentina, soltera, con el mismo domicilio que la anterior; don Isaac Enrique Hodara, argentino, casado, domiciliado en la calle Amenábar dos mil ciento setenta y dos, séptimo piso, departamento "A" de esta ciudad y don Alberto Félix Tortora, argentino, soltero, domiciliado en Donato Alvarez tres mil setecientos setenta y seis, de esta capital; todos mayores de edad; en mérito al poder especial otorgado con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, bajo el número novecientos treinta y seis y al folio mil setecientos cuarenta y tres del protocolo correspondiente a dicho año que lleva este Registro, cuya matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes, asegurando la vigencia de su mandato, dicen: Que mediante expediente número cuarenta mil seiscientos veintiséis, tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se acreditó el cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la constitución de la empresa "Dimaat" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y en tal virtud, acorde lo prescribe el artículo trescientos diecinueve del citado Código, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución y los Estatutos aprobados de la misma, así como la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Manuel Moreno Eduardo Benbassat, Alicia Chebar de Benbassat, Jacobo Benbassat, Dorotea Arouh de Benbassat, Jorge Daniel Benbassat, Marco Aurelio Kalnay, Delia Cristina Rodero de Kalnay, Susana Zwicky de Kalnay, Juana Patricia Kalnay, Isaac Enrique Hodara, Alberto Félix Tórtora y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIMAAT" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Industriales: Mediante la producción, elaboración o manufacturación de mercaderías, productos y subproductos relativos a las industrias de la construcción, química, textil, plásticas, de la madera, de la alimentación, petroquímicas y metalúrgicas. B) Comerciales: Mediante compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos elaborados y semi-elaborados y semovientes, explotación de mercados y supermercados y todo tipo de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, pudiendo negociarlas en el país o en el exterior. C) Financieras: Mediante aportes o inversiones en negocios en realización o a realizarse y a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, compraventa de títulos de renta, acciones, debentures y valores mobiliarios, otorgamiento, adquisición y transferencia de toda clase de acciones, derechos, créditos y préstamos a interés con o sin garantía real. La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras que requieren el concurso público. D) Inmobiliarias: Mediante la construcción, reparación o demolición de propiedades urbanas o rurales, actuando por cuenta propia y|o de terceros o en condominio para la venta directa o por cualquiera de los medios establecidos por disposiciones legales, construcciones en general por cuenta de terceros ya sean entes privados, entes del Estado, autónomos, autárquicos o mixtos, persona de existencia visible o jurídica, compra, venta, permuta, usufructo, locación y explotación de inmuebles urbanos o rurales, loteos, fraccionamiento, pavimentación, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 100.000 (cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ pesos Ley 18.188 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en 100 (cien) series de pesos Ley 18.188 1.000 (mil) cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Manuel Moreno Eduardo Benbassat 200 — A — 200. — Alicia Chebar de Benbassat — 200 — A — 200. — Jacobo Benbassat — 200 — A — 200. — Dorotea Arouh de Benbassat — 200 — A — 200. Jorge Daniel Benbassat — 200 — A — 200. — Marco Aurelio Kalnay — 200 — A — 200. — Delia Cristina Rodero de Kalnay — 200 — A — 200. — Susana Zwicky de Kalnay 200 — A — 200. — Juana Patricia Kalnay — 200 — A — 200. — Isaac Enrique Hodara — 100 — A — 100. — Alberto Félix Tórtora — 100 — A — 100. — — 2.000. — 2.000. La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento del Capital Suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Marco Aurelio Kalnay. Vicepresidente a Manuel Moreno Eduardo Benbassat. Vocales a Alicia Chebar de Benbassat, Delia Cristina Rodero de Kalnay. Suplentes a Dorotea Arouh de Benbassat, Susana Zwicky de Kalnay. Síndico titular a Isaac Enrique Hodara y Síndico suplente a Alberto Félix Tórtora. — Cuarto: Autorizar a Manuel Moreno Eduardo Benbassat, Marco Aurelio Kalnay, Isaac Enrique Hodara, Alberto Félix Tórtora, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dorotea A. de Benbassat. — Jacobo Benbassat. — Alberto F. Tórtora. — Manuel M. E. Benbassat. — Patricia Kalnay. — Susana Z de Kálnay. — Cristina Rodero de Kalnay. — Alicia Benbassat. — M. A. Kalnay. — Jorge Benbassat. — I. Hodara. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 56, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Dorotea Arouh de Benbassat, Alberto Félix Tórtora, Manuel Moreno Eduardo Benbassat, Juana Patricia Kalnay, Susana Zwicky de Kalnay, Delia Cristina Rodero de Kalnay, Alicia Chebar de Benbassat, Marco Aurelio Kalnay, Jorge Daniel Benbassat, Isaac Enrique Hodara. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Conste: Agustín O. Braschi - Escribano nacional — Agustín O. Braschi". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dimaat" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Las siguientes actividades: A) Industriales: Mediante la producción, elaboración o manufacturación de mercaderías, productos y subproductos relativos a las industrias de la construcción, química, textil, plásticas, de la madera, de la alimentación, petroquímicas y metalúrgicas. B) Comerciales: Mediante compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos elaborados y semielaborados y semovientes, explotación de mercados y supermercados y todo tipo de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, pudiendo negociarlas en el país o en el exterior. C) Financieras: Mediante aportes o inversiones en negocios en realización o a realizarse y a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, compraventa de títulos de renta, acciones, debentures y valores mobiliarios, otorgamientos, adquisición o transferencia de toda clase de acciones, derechos, créditos y préstamos a interés con o sin garantía real. La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. D) Inmobiliarias: Mediante la construcción, reparación o demolición de propiedades urbanas o rurales, actuando por cuenta propia y|o de terceros o en condominio para la venta directa o por cualquiera de los medios establecidos por disposiciones legales; construcciones en general por cuenta de terceros ya sean entes privados, entes del Estado, autónomos, autárquicos o mixtos, persona de existencia visible o jurídica, compra, venta, permuta, usufructo, locación y explotación de inmuebles urbanos o rurales, loteos, fraccionamiento, pavimentación, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 100.000 (cien mil) representado por acciones de $ Ley 18.188 10 (diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio,

anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, aprobado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no sera inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de doce con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presente. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Cód. de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue co veniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9º La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial y por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Dorotea A. de Benbassat. — Alberto F. Tórtora. — Cristina Rodero de Kalnay. — Alicia Benbassat. — Manuel M. E. Benbassat. — Patricia Kálnay. — Susana Z. de Kalnay. — Jacobo Benbassat. — M. A. Kalnay. — Jorge Benbassat. — I. E. Hodara. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 506, Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Manuel Moreno Eduardo Benbassat, Juana Patricia Kalnay, Susana Zwicki de Kalnay, Jacobo Benbassat, Marco Aurelio Kalnay, Jorge Daniel L. Bembassat, Isaac Enrique Hodara, Dorotea Arbuh de Benbassat, Alberto Félix Tortosa, Delia Cristina Rodero de Kalnay y Alicia Chebar de Benbassat. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1971. — Agustín O. Braschi. Escribano Nacional. — Agustín O. Braschi. — "Buenos Aires, 15 Jun. 1971. Visto: El Expediente Nº 40.626, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dimaat" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 3 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Un (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete) con el agregado de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2751". — Lo transcripto surge de las actuaciones realizadas en el expediente referido, que tengo a la vista, doy fe. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad firman ante mí, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 981 del Registro 506 de mi adscripción. — Para su Registración expido este Primer Testimonio en 5 fojas fotocopiadas de su original, que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Agustín O. Braschi. Escribano. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 546.— e.31|8-Nº 63.879-v.31|8|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Alicante

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva: "Alicante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número seiscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, la autorizante, comparece don Antonio Orts, argentino, casado, comerciante, de cincuenta años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta ciudad número un millón setecientos sesenta mil ochocientos veinte, domiciliado en Malvinas ochenta y uno de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que el mismo concurre a este otorgamiento por sí y en representación de don Héctor Francisco Alvarez, argentino, casado, ingeniero, de cuarenta y seis años de edad, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos sesenta y siete y doña Rosa Nieves Orts de Alvarez, argentina, casada, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, con libreta cívica número doscientos ochenta mil cincuenta y nueve, ambos domiciliados en la calle Alvear mil doscientos cincuenta y dos de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; doña Elsa Cándida Rial de Orts, argentina, casada, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con cédula de identidad dos millones ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y cinco, y Eduardo Antonio Orts, argentino, soltero, comerciante, de veintiún años de edad, con libreta de enrolamiento número siete millones novecientos sesenta y un mil setenta y seis, ambos domiciliados en la calle Malvinas ochenta y uno de esta ciudad; doña Elsa Rosa Orts de Carbone, argentina, casada, comerciante, de veintitrés años de edad, con libreta cívica cinco millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos seis, domiciliada en Rivadavia seis mil ciento setenta y seis de esta ciudad; don José Orts Guerrero, español, viudo, comerciante, de setenta y ocho años de edad, con céd. de ident. expedida al igual que las anteriores por la Policía de esta Capital número un millón quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en Rivadavia cinco mil quinientos treinta y uno de esta ciudad; doña Artemides Catalina Alvarez, argentina, soltera, obstétrica de cincuenta y cuatro años de edad, con libreta cívica ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliada en Virrey Liniers mil ciento once de esta ciudad; don José Orts, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en Molière mil cuatrocientos dieciséis de esta ciudad, y Rodolfo Bartolomé Secchi, argentino, casado, abogado, de cincuenta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta mil sesenta y tres, domiciliado en Amenábar dos mil trescientos treinta y dos, de esta ciudad, a mérito del poder especial que le otorgaran el ocho de junio último, ante mí, al folio ochocientos sesenta y uno, de este mismo Registro y Protocolo corriente, con facultades suficientes para este acto, doy fe. Y el compareciente dice: Que la representación invocada permanece vigente y que juntamente con sus mandantes han constituido conforme al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, la sociedad "Alicante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", por acta privada celebrada en esta ciudad el primero de junio del corriente año, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número cuarenta mil setecientos treinta. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número tres mil doscientos treinta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha quince de julio último, exhibiéndose el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción en este Protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, ya citada, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Orts, Héctor Francisco Alvarez, Elsa Cándida Rial de Orts, Rosa Nieves Orts de Alvarez, Elsa Rosa Orts de Carbone, Eduardo Antonio Orts, Artemides Catalina Alvarez, José Orts Guerrero, Rodolfo Bartolomé Secchi y José Orts. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. P. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ALICANTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: I) Comerciales: Importación y exportación, compra, venta, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envases, distribución y comercialización de materias primas, de bienes muebles, frutos y productos de toda especie, elaborados o no, o semielaborados, subproductos, minerales, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, patentes de invención, marcas de fábrica sean nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, licencias y ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — II) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y fabricación y/o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la minería, ganadería, agricultura, cuero, metalúrgicas, maderera, plástica, química, eléctrica, electrónica, textil, papelera, gráfica, de la construcción y de la alimentación. — III) Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, ya sean en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan excluídas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — IV) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta y cruza de ganado y hacienda de todo tipo. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (pesos un millón) representado por cien mil acciones (100.000) acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de diez mil (10.000) acciones por cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos cada una, suscribiéndose las veinte primeras series e integrándose el diez por ciento de las mismas — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Antonio Orts 10.000 A 10.000. — Héctor Francisco Alvarez 4.000 A 4.000 — Elsa Cándida Rial de Orts 2.920 A 2.920. — Rosa Nieves Orts de Alvarez 1.000 A 1.000. — Elsa Rosa Orts de Carbone 1.000 A 1.000. — Eduardo Antonio Orts 1.000 A 1.000. — José Orts Guerrero 20 A 20. — Artemides Catalina Alvarez 20 A 20. — José Orts 20 A 20 — Rodolfo Bartolomé Secchi 20 A 20. — 20.000 — 20.000. — La integración

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 31|8|71 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 15

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 15 a 23

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 23)
Anteriores. (Pág. 26)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 25)
Anteriores. (Pág. 33)

se efectúa en efectivo. — El aporte de las cuatro socias se efectúa, exclusivamente, con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Orts; vicepresidente a Héctor Francisco Alvarez; vocales a Elsa Cándida Rial de Orts, Rosa Nieves Orts de Alvarez; suplentes a Elsa Rosa Orts de Carbone, José Orts; síndico titular a Eduardo Antonio Orts y síndico suplente a Rodolfo Bartolomé Secchi. — Cuarto: Autorizar a Antonio Orts y Héctor Francisco Alvarez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas: Antonio Orts. — A. C. Alvarez. — J. Orts. — Héctor F. Alvarez. — José Orts. — Elsa R. de Orts. — Eduardo Antonio Orts. — Elsa O. de Carbone. — R. N. Orts de Alvarez. — R. B. Secchi. — En mi carácter de escribana titular del registro Nº 120, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Antonio Orts; doña Artemides Catalina Alvarez; don José Orts Guerrero; don Héctor Francisco Alvarez; don José Orts; doña Elsa Cándida Rial de Orts; don Eduardo Antonio Orts; doña Elsa Rosa Orts de Carbone; doña Rosa Nieves Orts de Alvarez y don Rodolfo Bartolomé Secchi, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Sobreraspados: que — que — doña — Orts — todo vale. — Enmendado: Alvarez. — Vale. — Está mi sello: Ana María San Pedro, escribana. — Ana San Pedro. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Alicante Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. Tiene por objeto: I) Comerciales: Importación y exportación, compraventa, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envases, distribución y comercialización de materias primas, de bienes muebles, frutos y productos de toda especie, elaborados o no, o semielaborados, subproductos, minerales, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, patentes de invención, marcas de fábrica sean nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, licencias y ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — II) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y fabricación y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes, relativos a la industria de la minería, ganadería, agricultura, cuero, metalúrgicas, maderera, plástica, química, eléctrica electrónica, textil, papelera, gráfica, de la construcción y de la alimentación. — III) Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley — Quedan excluídas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — IV) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta y cruza de ganado y hacienda de todo tipo. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (pesos un millón) representado por acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una y dividido en series de diez mil (10.000) acciones por cada serie. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo en pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de al forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por la asamblea y como punto especial del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por presidente o el vicepresidente indistintamente, quien(s) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la socieead, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen — 10 Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con propiedad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utiliddaes. — El: declarado por Asamblea, vale. — Hay diez firmas: Antonio Orts. — A. C. Alvarez. — J. Orts. — Héctor F. Alvarez. — José Orts. — Elsa R. de Orts. — Eduardo Antonio Orts. — Elsa O. de Carbone. — R. N. Orts de Alvarez. — R. B. Secchi. — En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 120 de la Capital Federal, certifico que las firmas puestas al margen de la presente fojas y que anteceden, fueron efectuadas en mi presencia por don Antonio Orts doña Artemides Catalina Alvarez, don José Orts Guerrero, don Héctor Francisco Alvarez, don José Orts, doña Elsa Cándida Rial de Orts, don Eduardo Antonio Orts, doña Elsa Rosa Orts de Carbone doña Rosa Nieves Orts de Alvarez y don Rodolfo Bartolomé Secchi, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, primero de junio de 1971 — Está mi sello: Ana María San Pedro, escribana. — Ana San Pedro. — Buenos Aires, 15 Jul. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.730, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alicante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el primero de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 15 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once). 2º — Regístrese, diríjase a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible, un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.231 un sello: I. G. P. J una rúbrica ilegible." — Lo transcripto es copia fiel del expediente referido de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo que como consecuencia del otorgamiento de la presente declara definitivamente constituida la sociedad "Alcante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", solicitando que de la presente expida testimonio necesario — Se deja constancia que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de seis mil pesos, ley 18.188, en concepto de Impuesto de Sellos, tomando como base imponible la totalidad del capital autorizado. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, escribana autorizante, doy fe. — Antonio Orts. — Está mi sello: Ana María San Pedro, escribana. — Ante mí: Ana San Pedro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí a. Folio 1.034. del Registro Nº 120 de la Capita. Federal, a mi cargo, doy fe. Para los interesados, expido el presente Primer Testimonio en nueve Sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie A, correlativos del 012789361 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Ana María San Pedro, escribana.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 534 e. 31|8 Nº 63.842 v. 31|8|71

Rectum

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires a 7 de mayo de 1971 ante mí, el escribano autorizante, comparecen Rodolfo Julio Raúl Caputo, mayor de edad, casado, argentino, escribano, C. I. Nº 1.285.687, domiciliado en Federico Lacroze 1928, Capital Federal; Mauricio Wyler, mayor de edad, casado, argentino, naturalizado, industrial, C. I. Nº 2.616.195, domiciliado en Dardo Rocha 2905, Capital Federal; José Luis Gómez López Ejea, mayor de edad, soltero, español, contador público nacional, C. I. Nº 5.499.147, domiciliado en Guido 1724, Capital Federal; Ricardo Chillida, mayor de edad, casado, español, químico, C. I. Nº 5.527.262, domiciliado en la calle José Hernández 2199, 10 piso, Capital Federal; Hernán Ricardo Seeber, mayor de edad, casado, argentino, escribano, C. I. Nº 564.665, domiciliado en Reconquista 491 Capital Federal; Faustino Mario Jorge Moroni, mayor de edad, casado, argentino, contador público, C. I. Nº 5.885.631, domiciliado en Uruguay Nº 1259, 9º piso, Depto. A., Capital Federal; Labib Helou, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, C. I. Nº 4.431.955, domiciliado en Tucumán 3553, La Lucila; Juan Carlos Bruzzón, casado, argentino, abogado, mayor de edad, C. I. Nº 578.569, domiciliado en Juez Estrada 2741, Capital Federal; Mario Ernesto Zanoni, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, C. I. Nº 6.127.368, domiciliado en Ciudad de La Paz 1230, Capital Federal; y Alberto Máximo Brignone, mayor de edad, casado, argentino, industrial, C. I. Nº 1.757.486, domiciliado en Quintana 379, 2º piso, Dpto. C, Capital Federal, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, están de paso aquí, y dicen: Que han formado una sociedad anónima bajo la denominación de "Rectum Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos", cuya acta de constitución, estatutos y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, me exhiben en el Expediente Nº 39.189 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, los que copiados por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de noviembre de 1970, se reúnen los señores Rodolfo Julio Raúl Caputo, Mauricio Wyller, José Luis Gómez López Ejea, Ricardo Chillida, Hernán Ricardo Seeber, Faustino Mario Jorge Moroni, Labib Helou, Juan Carlos Bruzzón, Mario Ernesto Zanoni y Aberto Máximo Brignone, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará RECTUM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Sea por cuenta propia y|o de terceros u asociada a terceros: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como su representación, consignación, fraccionamiento y distribución: b) Inmobiliaria y Agropecuaria: Compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos y operaciones bajo el régimen legal de la propiedad horizontal: c) Financieras: Inversión de capitales, en empresas constituídas o a constituirse, negocios realizados o a re-

alizarse, otorgamiento a terceros de avales y garantías, de créditos, préstamos y adelantos en dinero con garantía real o personal; participación en otras sociedades y por la adquisición, enajenación y transferencia de títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general, quedando excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público; d) De Mandatos: Aceptación de mandatos y representaciones en general, comisiones y consignaciones, pudiendo servir de agente financiero de empresas nacionales o extranjeras, tomar a su cargo liquidaciones de cualquier naturaleza, judicial o privadas y gestionar negocios por cuenta propia y|o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.00, representado por 100.000 acciones de $ 1,00, valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 10.000,00 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Rodolfo Caputo, 2.000 — A — $ 200,00; Mauricio Wyller, 2.000 — A — $ 200,00; José Luis Gómez López Ejea, 2.000 — A — $ 200,00; Ricardo Chillida, 2.000 — A — $ 200,00; Hernán E. Seeber, 2.000 — A — $ 200.00; Faustino M. J. Moroni, 2.000 — A — pesos 200,00; Labib Helou, 2.000 — A — $ 200,00; Juan Carlos Bruzzón, 2.000 — A — $ 200,00; Mario E. Zanoni, 2.000 — A — $ 200,00; Alberto M. Brignone, 2.000 — A — $ 200,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo J. Caputo; vicepresidente a Mauricio Wyller; vocales a José Luis Gómez López Ejea, Ricardo Chillida, Hernán R. Seeber; suplentes a...; Síndico titular a Faustino M. J. Moroni y Síndico suplente a Labib Helou. — Cuarto: Autorizar a Rómulo Silvestre Naón, Juan Antonio González Calderón y Patricio Enrique Petersen a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Faustino Mario Moroni. — José Luis Gómez. — J. C. Bruzzón. — Mauricio Wyller. — Labib Helou — M. E. Zanoni. — H. Seeber. — Alberto M. Brignone. — R. Chillida. — Rodolfo Caputo. — Como escribano del Registro de Contratos Públicos Nº 290 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Faustino M. Moroni, José L. Gómez, Juan C. Bruzzón, Mauricio Wyller, Labib Helou, Mario E. Zanoni, Hernán E. Seeber, Alberto M. Brignone, Ricardo Chillida y Rodolfo J. R. Caputo, personas a quienes doy fe conocer, los que signaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Enrique Reddel. — Un sello: Enrique C. Reddel, Escribano Público". — Decreto aprobatorio: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Visto: El Expediente Nº 38.189, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rectum Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 5 de noviembre de 1970 bajo la denominación de "Epsilón Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos", y presentada en esta Inspección General, el 25 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. con las modificaciones de fs. 15 y vta. y las de oficio de fs. 17 y sus Estatutos de fs. 3 a fs. 4, con las modificaciones de fs. 10 vta. a fs. 12 y las de fs. 15 vta. y de oficio de fs. 17. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio legal dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J Nº 2.143". — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes declaran que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Rectum Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos", la que se regirá por los estatutos preinsertos. A esta altura del acto los comparecientes solicitan de mí el autorizante la expedición del respectivo testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman en conformidad por ante mí, doy fe. — Rodolfo Julio Raúl Caputo. — Mauricio Wyller. — José Luis Gómez López Ejea. — Ricardo Chillida. — Hernán Ricardo Seeber. — Faustino Mario Jorge Moroni. — Labib Helou. — Juan Carlos Bruzzón. — Mario Ernesto Zanoni. — Alberto Máximo Brignone. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Jantus. (Escribano).

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.— e.31|8 Nº 63.881 v.31|8|71

Byk - Liprandi

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 25 de junio de 1971, la sociedad "BYK - LIPRANDI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1971 aprobada por Resolución Ministerial número 2.829, de fecha 17 de junio de 1971, ha reformado los artículos tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno los que para lo sucesivo tendrán en la siguiente redacción. Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos 750.000, representado por 75.000 acciones ordinarias al portador de $ 10.— cada una, y dividido en 75 series de 1.000 acciones cada una, designadas con números correlativos. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto fiscal, no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de $ 3.750.000.—, dividido en 375 series de 1.000 acciones cada una. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, las series que se emitan en el futuro en virtud de lo dispuesto precedentemente podrán ser de acciones ordinarias o de acciones preferidas. — Estas últimas, podrán gozar de un dividendo fijo, el que no podrá exceder del diez por ciento sobre su valor nominal y una participación adicional en las utilidades de la sociedad. — El dividendo total de las acciones preferidas incluyendo el dividendo fijo y la participación adicional no podrá ser superior al 20 o|o del valor nominal de las acciones. — Podrá estipularse que el dividendo fijo sea acumulativo por plazo limitado o ilimitado. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de pesos 750.000.— más los aumentos realizados de acuerdo con esta reglamentación, ni emitirse ninguna serie sin estar totalmente suscripto y pagado el 10 o|o de las anteriores. Las acciones serán firmadas por dos Directores. — Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique de dicha clase de acciones en proporción a su tenencia. — El plazo para el ejercicio del derecho de preferencia no podrá ser inferior a quince días, a partir de la última publicación. — Artículo sexto: El Directorio sesionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — En todos los casos las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes. — El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Séptimo: Le corresponde al Directorio la Dirección y Administración de los negocios sociales, estando facultado para realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento, designar mandatarios, con poderes generales o especiales, comprar y vender bienes muebles, e inmuebles, gravarlos, con toda clase de derechos reales, adquirir títulos y acciones, tomar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias y llevar a cabo todo género de operaciones con los Bancos especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y Oficiales de las Provincias y demás instituciones bancarias, de carácter oficial o particular, siendo esta enunciación meramente enunciativa y no limitativa, en virtud de lo cual podrá realizar para el cumplimiento de los fines de la sociedad todos los actos que es dable practicar a personas hábiles de existencia visible y concretamente aquellos para los cuales se requiera poderes especiales según los establecen los artículos 1.881 y 608 del Código Civil y Código de Comercio respectivamente en lo que sea pertinente al carácter comercial de la entidad. — Para representar legalmente a la sociedad y hacer uso de la firma social se requerirá la firma del Presidente y un Director o bien de dos Directores cualesquiera o bien un Director juntamente con un apoderado designado por la sociedad, ello sin perjuicio de los mandatos que ésta otorgare. — Artículo Octavo: El ejercicio económico de la sociedad correrá del primero de enero al 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los inventarios, Balances y bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades que arrojen los balances anuales se distribuirán en la siguiente forma: a) Al fondo de reserva legal el dos por ciento hasta que ésta ascienda al diez por ciento del capital social. — b) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente uno) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; dos) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; tres) se abonará el dividendo adicional que corresponda y cuatro) el remanente quedará a disposición de la Asamblea que resolverá sobre su destino. — El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades suficientes comprobadas por balances realizados en la forma prescripta en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Noveno: Las Asambleas serán ordinarias y Extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Toda clase de Asambleas aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción tendrá derecho a un voto. — Las acciones preferidas tendrán voz pero no voto en las Asambleas, pero las mismas tendrán derecho a un voto por acción durante todo el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — En todos los casos con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — E|l.: 1.000. — Raspado: por la — Vale. — S|r.: elevarse. — E|l.: en las Asambleas, pero las mismas, tendrán derecho a un voto. — Todo vale.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189 e.31|8 Nº 63.978 v.31|8|71

Establecimientos Syntetic's

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a 10 de marzo de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Valerio Slavik, argentino naturalizado, nacido el 11 de abril de 1926, libreta de enrolamiento 5.654.969, comerciante y Vlasta Matulova de Slavik, checoeslovaca, nacida el 3 de marzo de 1929, cédula de identidad Nº 4.532.184, domiciliado en Asunción 4387; los cónyuges en primeras nupcias Abraham Isaac Maller, nacido el 4 de enero de 1937, libreta de enrolamiento 5.470.459, comerciante y Silvia Diana Bulwik de Maller, nacida el 3 de mayo de 1945, libreta cívica 5.204.063, empleada, ambos argentinos, domiciliados en Lambaré 999, piso 13; los cónyuges en primeras nupcias Esteban Zavory, húngaro, nacido el 17 de noviembre de 1904, ingeniero textil, cédula de identidad 4.036.808, y Helene Aimee Cedelli de Zavory, yugoeslava, nacida el 14 de abril de 1926, psicotécnica, cédula de identidad 4.034.929, de la Policía Federal, domiciliados en Carlos Gardel 1818, Boulogne; Miguel Jorge Haller, argentino naturalizado, soltero, nacido el 18 de junio de 1948, estudiante, cédula de identidad 4.034.930, domiciliado en Carlos Gardel 1818, Boulogne; Blanca Rosa Argoitia, argentina, soltera, nacida el 23 de enero de 1949, empleada, libreta cívica 5.896.836, domiciliada en Monte 2460, Castelar; Ramón Antonio Escalante, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Haydée Mambrin, nacido el 30 de abril de 1930, empleado, libreta de enrolamiento Nº 7.423.489; domiciliado en Av. San Martín 420, Caseros; Francisco Miguel Rucci, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Yolanda Malena, tenedor de libros, nacido el 9 de mayo de 1940, libreta de enrolamiento 4.315.250, domiciliado en Martín de Gainza 131, piso 2º y Eugenio Antonio Rucci, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosa Petrucelli, contador público, nacido el 30 de octubre de 1938, libreta de enrolamiento 4.287.735, domiciliado en Dávila 926, piso 7º, los dos primeros y los dos últimos vecinos de la Capital Federal y los restantes de esta provincia, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, y dicen: Que el 28 de diciembre de 1970 constituyeron en forma provisoria la sociedad Establecimientos Syntetic's Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que elevados sus estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas, fueron aprobados por resolución del 16 de febrero último, número 1176, todo lo cual resulta del expediente 39.599 de dicha Inspección, y que en consecuencia en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de diciembre de 1970, se reúnen los señores Slavik Valerio; Maller Abraham Isaac; Zavory Esteban; Haller Miguel Jorge; Zavory Helene Aimee Cedelli de, Slavik; Vlasta Matulova de, Bulwik Silvia Diana; Argoitia Blanca Rosa; Escalante Ramón Antonio; Rucci Francisco Miguel y Rucci Eugenio Antonio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominara ESTABLECIMIENTOS SYNTETIC'S SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de cuarenta años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión, mandatos, distribución, de toda clase de bienes muebles, maquinarias, materias primas, productos elaborados y|o semielaborados, explotación de diseños industriales y patentes de invención. — b) Industriales: Explotación, industrialización, fabricación, elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales y|o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería, tintorería y confección del ramo textil, podrá asimismo fabricar maquinarias, herramientas, implementos, accesorios y repuestos vinculados a la industria textil. — c) Financieras: Mediante la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios de papeles de créditos, mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000 representado por 6.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 5 series — e) El directorio estará compuesto de 6 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio se-

ejercida por presidente y vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Clase. Monto. — Valerio Slavik $ 3.200 ordinarias 5 votos $ 320. — Abraham Isaac Maller $ 3.200 ordinarias 5 votos $ 320; Esteban Zavory $ 3.200 ordinarias 5 votos $ 320; Helene A. Cedelli de Zavory $ 400 ordinarias 5 votos $ 40; Miguel J. Haller $ 400 ordinarias 5 votos $ 40; Silvia D. B. de Maller $ 400 ordinarias 5 votos $ 40; Vlasta M. de Slavik $ 300 ordinarias 5 votos $ 30; Blanca R. Argoitia $ 300 ordinarias 5 votos $ 30; Ramón A. Escalante $ 200 ordinarias 5 votos $ 20; Eugenio Rucci $ 200 ordinarias 5 votos $ 20; Francisco M. Rucci $ 200 ordinarias 5 votos 20; $ 12.000. — $ 1.200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Todos los accionistas efectúan sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente al señor Valerio Slavic, Vicepresidente al señor Esteban Zavory. Vocales a los señores Abraham Maller, Helene Aimee Cedelli de Zavory, Vlasta Matulova de Slavic, Silvia Diana Bulwik de Maller, Suplentes a..., Síndico titular al cont. Eugenio Antonio Rucci y Síndico suplente al cont. Victor Bujalter. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Miguel Rucci y Marina Sansone de Ricco a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay once firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Valerio Slavik, Abraham Maller, Esteban Zavory, Helene Aimee de Zavory, Miguel J. Haller, Silvia D. B. de Maller, Vlasta M. de Slavik, Blanca R. Argoitia, Ramón A. Escalante, Eugenio Antonio Rucci y Francisco Miguel Rucci, personas de mi conocimiento, por haber sido puestas ante mí, doy fe. — Está mi sello y mi firma". — "Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Establecimientos Syntetic's Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de cuarenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión, mandatos, distribución de toda clase de bienes muebles, maquinarias, materias primas, productos elaborados y|o semielaborados, explotación de diseños industriales y patentes de invención; b) Industriales: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales y|o artificiales, así como también lo relacionado con la estampería, tintorería y confección del ramo textil, podrá asimismo fabricar maquinarias, herramientas, implementos, accesorios y repuestos vinculados a la industria textil. c) Financieras: Mediante la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 60.000 (sesenta mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darn derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por la Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. —

7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de y un máximo de seis con mandato por un año siendo reelegible. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. —

En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación en la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. —

b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay once firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Valerio Slavik, Abraham Maller, Esteban Zavory, Helene Aimee de Zavory, Miguel J. Haller, Silvia D. B. de Maller, Vlasta M. de Slavik, Blanca R. Argoitia, Ramón A. Escalante, Eugenio Antonio Rucci y Francisco Miguel Rucci, personas de mi conocimiento, por haber sido puestas ante mí, doy fe. — Está mi sello y mi firma. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 febrero de 1971. Visto: el expediente Nº 39.599, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Syntetic's Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 28 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 29 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) vta. 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución 1178. — Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. — En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Establecimientos Syntetic's Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con un capital autorizado de 60.000 pesos, del cual se han emitido una serie de acciones por un total de 12.000 pesos, (ley 18.188) por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspodiente, conforme lo prevé el punto sexto de los Estatutos. Leo la escritura a los comparecientes quienes dan su consentimiento y la firman ante mí. — Valerio Slavik, Vlasta M. de Slavik, Blanca R. Argoitia, A. Maller, B. de Maller, R. A. Escalante, Miguel Haller, Esteban Zavory, H. C. de Zavory, E. Rucci, F. M. Rucci. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 62, del Registro 66 de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente, del 3.132.953, al presente, 3.132.960, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S.R.: Lambaré; 1818; 1818; debentures; propio, contados; operar; participación. E|L.: mandatos; y un máximo de; las. Vale. Fdo.: Leandro O. Ferreyra, Escribano. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 537 e.31|8 Nº 64.000 v.31|8|71

Magiclick

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.476. — Primer testimonio. — Escritura número mil veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Ernesto Abraham Vainer, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.285.800, domiciliado en esta ciudad, calle 11 de septiembre 1902, sexto piso, departamento A; don Moisés Jaime Taraciuk, argentino, casado, Ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 3.248.420, domiciliado en esta ciudad, Avenida Libertador número 2124, undécimo piso; doña Elena Sorín de Vainer, argentina, viuda, empresaria, con Libreta Cívica Nº 5.200.996, domiciliada en esta ciudad, Avenida Libertador número 3728, tercer piso, departamento A; doña Alicia Vainer de Taraciuk, argentina, casada, empresaria, con Libreta Cívica número 517.055, domiciliada en esta ciudad, Avenida Libertador número 2124 undécimo piso; doña Estrella Joselevich de Vainer, argentina, casada, empresaria, con Libreta Cívica número 8.363.905, domiciliada en esta ciudad, calle 11 de Septiembre número 1902, sexto piso, departamento A; don Lope Ramón Martín, argentino, casado, empresario, con Libreta de Enrolamiento número 1.665.791, domiciliado en esta ciudad, calle Acoyte número 1177; don Pedro Juan Olivella, argentino, casado, empresario, con Libreta de Enrolamiento número 135.468, domiciliado en la Avenida Libertador número 13457, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcos Bongiovanni, italiano, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.759.415, domiciliado en esta ciudad, calle Constitución número 1980, séptimo piso, departamento D; don Juan Carlos Gey, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 4.321.960, domiciliado en esta ciudad, calle Juncal número 3524, quinto piso, departamento A, y don Andrés Amadeo Vinci, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 362.118, domiciliado en esta ciudad, Avenida Santa Fe número 2029, tercer piso, departamento A; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada el 3 de noviembre de 1970, resolvieron fundar una sociedad anónima, a regirse por el estatuto que en dicho acto aprobaron. Presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Personas Jurídicas, y luego de cumplidos los trámites reglametarios de rigor, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizó el funcionamiento de la nueva sociedad, previa aprobación de las modificaciones indicadas de oficio al acta constitutiva y estatutos, y cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — En consecuencia, y conforme a la precitada disposición legal, vienen por este acto a elevar a escritura pública y protocolizar el acta constitutiva y los estatutos con sus modificaciones de oficio, la referida resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, y dejar definitivamente constituida a la sociedad anónima denominada "Magiclick, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". Transcriptos íntegramente los referidos instrumentos que tengo para este acto a la vista, en el expediente número A—39—075, del corriente año de la citada Inspección General, son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del

mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ernesto Abraham Vainer, Moisés Jaime Taraciuk, Elena So. n de Vainer, Alicia Vainer de Taraciuk, Estrella Joselevich de Vainer, Lope Ramón Mart' , Pedro Juan Olivella, Juan Carlos Gey, Marcos Bongiovanni, Andrés Amadeo Vinci, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Galicia 1469, Cap. Fed., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAGICLICK, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: la realización por cuenta propia o de terceros, en sociedad o en participación de cualquier índole que sea, de las siguientes operaciones: 1º) Industriales: La fabricación de encendedores para gas y artículos para el hogar y en general la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercadería y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, metalúrgica, electrónica, textil, plástica, maderera, química, de la construcción y de la alimentación; 2º) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, distrib'ción y negociación de encendedores para gas y artículos para el hogar y en general la realización de cualquier clase de operaciones mercantiles con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y|o del extranjero. 3º) Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos, con o sin garantías; la inversión de capitales en industrias y empresas; el aporte de capitales a asociados de todo tipo; y toda clase de actividades financieras permitidas por la legislación, quedando excluidas las que se encuentran comprendidas en la ley 19.061, y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil representado por dos mil acciones de pesos cien valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, que se suscriben íntegramente en este acto, o sea cuarenta mil pesos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción, Integración, Suscripción Accionistas, Acciones, se. Monto, Monto. Ernesto Abraham Vainer 99 — A — 990 — 9.900. — Moisés Jaime Taraciuk 1 — A — 10 — 100. — Elena Sorín de Vainer 195 — A — 1.950 — 19.500. — Alicia Vainer de Taraciuk 99 — A — 990 — 9.900. — Estrella Joselevich de Vainer 1 — A — 10 — 100. Lope Ramón Martín 1 — A — 10 — 100. Pedro Juan Olivella 1 — A — 10 — 100. — Juan Carlos Gey 1 — A — 10 — 100. Marcos Bongiovanni 1 — A — 10 — 100. Andrés Amadeo Vinci 1 — A — 10 — 100 — 400 — A — 4.000 — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones, o sean cuatro mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Ernesto Abraham Vainer. — Vicepresidente a Moisés Jaime Taraciuk. Vocales a Pedro Juan Olivella, Lope Ramón Martín. Suplentes a Elena Sorín de Vainer, Alicia Vainer de Taraciuk. Síndico titular a Andrés Amadeo Vinci y Síndico suplente a Juan Carlos Gey. Cuarto: Autorizar al Sr. Juan Carlos Gey y al Sr. Marcos Bongiovanni a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas. — E. Vainer, Jaime Taraciuk, Elena S. de Vainer, A. V. de Taraciuk, Estrella J. de Vainer, L. R. Martín, P. J. Olivella, J. C. Gey, Marcos Bongiovanni, Andrés A. Vinci. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 150 que las firmas que anteceden son auténticas de don Ernesto Abraham Vainer, don Moisés Jaime Taraciuk, doña Elena Sorín de Vainer, doña Alicia Vainer de Taraciuk, doña Estrella Joselevich de Vainer, don Lope Ramón Martín, don Pedro Juan Olivella, don Juan Carlos Gey, don Marcos Bongiovanni y don Andrés Amadeo Vinci, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — I. Kleiman, Israel Kleiman, Escribano. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. —

Visto: el expediente Nº 39.075, atento lo solicitado y teniendo en cuenta en la Constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 31º, del Cód. de Com. en uso de las acultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Magiclick Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 3 de noviembre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 17 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9). 2º) Regístrese diríjase la nota acord da al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien d-berá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I.G.P.J. Nº 0048. Una firma dice: Enrique Zaldívar. Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Fdo.: I. Kleiman (Escribano). Hay un sello. Entrelíneas: Amadeo. Vale. Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213 e.31|8 Nº 63.950 v.31|8|71

Torbay

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Torbay Sociedad Anónima Comecrial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número: setecientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientosc setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Barbarita del Tránsito Rasgido, Juan José Balzano, Florindo Souss, Héctor Roque Rosales, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Guillermo Chamorro, María Luisa Fernández de Rosales, Manuel Pereyra, Victoria Peñaloza de Bernardi, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de Mayo último, pasada ante mí al folio novecientos ochenta y uno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Torbay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señoñores: Barbarita del Tránsito Rasgido, Juan José Balzano, Florinda Souss, Héctor Roque Rosales, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Guillermo Chamorro, María Luisa Fernández de Rosales, Manuel Pereyra, Victoria Peñaloza de Bernardi y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TORBAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, maquinas, mercadería en general y productos de toda clase, patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fracionamientos, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistnta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Barbarita del T. Rasgido. — 200. — A. — 200. — Juan J. Balzano. — 200. — A. — 200. — Florinda Souss. — 200. — A. — 200. — Héctor R. Rosales. — 200. — A. — 200. — Rubén Villamor. — 50. — A. — 50. — Andrés A. López. — 50. — A. — 50. — Guillermo Chamorro. — 25. — A. — 25. — María L. F. de Rosales. — 25. — A. — 25. — Manuel Pereyra. — 25. — A. — 25. — Victoria P. de Bernardi. — 25. — A. — 25. — 1000. — 1000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Barbarita del Tránsito Rasgido. — Vicepresidente a: Juan José Balzano. — Síndico titular a: Florinda Souss y Síndico suplente a: Héctor Roque Rosales. — Cuarto: Autorizar a Barbarita del Tránsito Rasgido y Juan Balzano a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Barbarita del T. Rasgido. — Juan J. Balzano. — Florinda Souss. — Héctor R. Rosales. — Rubén Villamor. — Andrés A. Lopez. — Guillermo Chamorro. — María L. F. de Rosales. — Manuel Pereyra. — Victoria P. de Bernardi". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Torbal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias prima elaboradas o a elaborarse, distribución, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás biene relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones, sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamo e intereses y financionales, créditos en general, sin garantía o con ella, contsituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Esta últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitieran sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlos en el caso de que no hubieran percibido al dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y duhante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribire en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres dias en en Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará la características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio esta facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su eleción; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Indus-

tral de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tinene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejercer un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Barbarita del T. Rasgido. — Juan J. Balzano. — Florinda Souss. — Héctor R. Rosales. — Rubén Villamor. — Andrés A. López. — Guillermo Chamorro. — María L. F. de Rosales. — Manuel Pereyra. — Victoria P. de Bernardi". — "Buenos Aires, 2 julio 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.709, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Torbay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 19 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 14 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Resolución I.G.P.J. Nº 3057" — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad Anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.31|8-Nº 63.905 v.31|8|71

Rubro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Rubro, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número seiscientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escr. Públ. Autorizante, comparecen el doctor Eduardo Alejandro Roca, abogado, casado en primeras nupcias con María Magdalena Elisa Figueroa, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y tres mil doscientos veinticinco, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil quinientos setenta y tres, piso tercero; el doctor Alfonso Carlos de Laferrere, abogado, casado en primeras nupcias con Josefina Moreno Hueyo, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y seis mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en Avenida del Libertador número mil ciento diez, piso décimo; el doctor Eugenio Aramburu, abogado, casado en primeras nupcias con María de la Luz Polledo, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en Parera sesenta y uno, piso séptimo; el doctor Salvador Luis Carbó, abogado, casado en primeras nupcias con María Chopitea, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Avenida del Libertador Nº mil setecientos ochenta, piso noveno, departamento B; el señor Oscar Carlos Lubián, empleado, casado en primeras nupcias con Dolores López, Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete, domiciliado en Venezuela mil seiscientos noventa y dos, piso cuarto, departamento diez; el señor Ricardo Bozzini, procurador, casado en primeras nupcias con María Rosa Fiani, Libreta de Enrolamiento número doscientos seis mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en Río Bamba trescientos once, piso primero, departamento D; el señor César Augusto Palombo, empleado, casado en primeras nupcias con Rosa María Merodio Rey, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos veintidós, domiciliado en Avenida del Libertador cinco mil trescientos setenta, piso segundo; la señora Ana Rosa Molinari, empleada, divorciada de sus primeras nupcias con Carlos García Vencau, Libreta Cívica número nueve mil ochenta y cuatro domiciliada en Paseo Colón mil setenta y uno, piso segundo, departamento H,; la señora Nélida Ana Furiasse, empleada, divorciada de sus primeras nupcias con Enrique Pedace, Libreta Cívica número tres millones doscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y dos, domiciliada en Franco tres mil treinta y dos; y la señorita María Rosa Sandoval, empleada, soltera, Libreta Cívica número cuatro millones setecientos doce mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliada en Santa Fe mil ciento setenta y seis piso doce, departamento B; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dieciséis de junio del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Rubro, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" eligieron sus autoridades, suscribieron capital y aprobado sus Estatutos, todo lo que fue sometido a la consideración del señor Inspector General de Personas Jurídicas, quien los aprobó por Resolución I. G. P. J. número tres mil catorce de fecha veintinueve de junio del corriente año, recaída en el Expediente número cuarenta mil setecientos noventa y seis, año mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación. — Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código de Comercio, los comparecientes constituyen definitivamente en este acto la Sociedad "Rubro, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución, Estatutos y Resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, obran en el Expediente precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado en el orden expresado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Salvador Luis Carbo, Eduardo A. Roca, Oscar Carlos Lubián, Eugenio Aramburu, Alfonso Carlos de Laferrere, Ana Rosa Molinari, Ricardo Bozzini, César Augusto Palombo, Nélida Furiasse y María Rosa Sandoval y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUBRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Uno) Actividades comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero de toda clase. — Dos) Actividades Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Tres) Actividades Financieras: Mediante I) La contratación y otorgamiento de créditos y avales en general, con o sin garantías. — II) La toma de participaciones o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera y III) En general, cualquier operación financiera o de inversión, con excepción de las comprendidas en el artículo tercero de la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil (cien mil pesos) representado por mil (mil) acciones de pesos cien (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de un voto c|una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Salvador Luis Carbo, cincuenta — ord. un voto — pesos quinientos. — Eduardo A. Roca, cincuenta — ord. un voto — pesos quinientos. — Eugenio Aramburu — cuarenta y cinco — ord. un voto — pesos cuatrocientos cincuenta. — Alfonso C. de Laferrere, cuarenta y cinco — ord. un voto pesos cuatrocientos cincuenta. — Oscar Carlos Lubián, cinco, ord. un voto, pesos 450. — Ana Rosa Molinari, uno ord. un voto, pesos diez. Ricardo Bozzini, uno, ord. un voto, pesos diez. — César Augusto Palombo, uno, ord. un voto, pesos diez. — Nélida Furiasse, uno, Ord., un voto, pesos diez. — María Rosa Sandoval, uno, Ord., un voto, pesos diez. — Doscientos, pesos dos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Dr. Salvador Luis Carbó; vicepresidente a señor Oscar Carlos Lubian; vocales, a señora Ana Rosa Molinari; síndico titular, a doctor Alfonso Carlos de Laferrere, y síndico suplente, a señor César Augusto Palombo. — Cuarto: Autorizar a los doctores Salvador Luis Carbó, Alfonso Carlos de Laferrere y Eugenio Aramburu, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Carbó. — Eduardo Roca. — Oscar C. Lubian. — E. Aramburu. — A. de Laferrere (h.). — Ana Rosa Molinari. — Ricardo Bozzini. — César A. Palombo. — Nélida Furiasse. — María Rosa Sandoval. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número noventa y tres, de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen S. Carbó, Eduardo Roca, Oscar C. Lubián, E. Aramburu, A. de Laferre (h.), Ana Rosa Molinari, Ricardo Bozzini, César A. Palombo, Nélida Furiasse y María Rosa Sandoval son auténticas de los señores Salvador Luis Carbó, Eduardo Alejandro Roca, Oscar Carlos Lubián, Eugenio Aramburu, Alfonso Carlos de Laferrere, Ana Rosa Molinari, Ricardo Bozzini, César Augusto Palombo, Nélida Furiasse y María Rosa Sandoval, respectivamente, han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: Ernesto Arenaza. — Estatuto. — Uno: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rubro, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: Su duración es de noventa y nueve años, contdaos desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto: Uno. — Actividades comerciales, mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero de toda clase. Dos. — Actividades inmobiliarias, mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Tres. — Actividades financieras, mediante: I) La contratación y otorgamiento de créditos y avales en general, con o sin garantías. — II) La toma de participaciones o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera, y III) En general, cualquier operación financiera o de inversión, con excepción de las comprendidas en el Art. tercero de la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en pesos cien mil, (cien mil), representado por acciones de pesos cien (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino es-

pecial en interés de la sociedad declarado por Asamblea. los tenerores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año (s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directroes, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente ,este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuale· la ley requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de l. sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la Rep. Argentina, de la Prov. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comite o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso. la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Diez. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fe fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. Doce. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capit^l con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|1: declarado por asamblea, vale. — C. Carbó. — Eduardo Roca. — Oscar C. Lubián. — E. Aramburu. — A. de Laferrere (h.). — Ana Rosa Molinari. — Ricardo Bozzini. — César A. Palombo. — Nélida Furiasse. — María Rosa Sandoval. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen S. Carbó, Eduardo Roca, Oscar C. Lubián, E. Aramburu, A. de Laferrere (h.), Ana Rosa Molinari, Ricardo Bozzini, César A. Palombo, Nélida Furiasse y María Rosa Sandoval, son auténticas de los señores Salvador Luis Carbó, Eduardo Alejandro Roca, Oscar Carlos Lubián, Eugenio Aramburu, Alfonso Carlos de Laferrere, Ana Rosa Molinari, Ricardo Bozzini, César Augusto Palombo, Nélida Furiasse y María Rosa Sandoval, respectivamente, han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento. doy fe. — Buenos Aires, dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Buenos Aires, veintinueve Jun. mil novecientos setenta y uno. — Visto: el expediente número cuarenta mil setecientos noventa y seis, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Uno: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Rubro, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, y presentada en esta Inspección General, el dieciocho de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (uno) a dos vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. tres (tres a fs. cinco (cinco). Dos. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P J. Nº tres mil catorce. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas." — Lo transcripto es copia fiel de los originales existentes en el expediente precitado, correspondiente al Acta de Constitución obrante de fojas uno a dos vuelta, a los Estatutos Sociales corrientes de fojas tres a fojas cinco, y la Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas corriente a fojas diez, doy fe como de que los comparecientes ratifican en este acto tolo lo transcripto, incluso la emisión y suscripción de acciones que realizaron en el acto de la constitución provisoria, así como la elección de autoridades. — Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres, del que es titular el escribano Ernesto Arenaza y adscriptos los escribanos Alfredo Ubiedo y doctor Ernesto Arenaza, hijo, interinamente a cargo de este último, por licnecia de su titular, se ratifican y firman de conformidad por ante mí, el escribano autorizante, sin testigos instrumentales por disposición de los suscriptos, doy fe. — Eduardo Roca. — A. de Laferrere (h.) — E Aramburu. — S. Carbó. — Oscar C. Lubián. — Ricardo Bozzini. — César A. Palombo. — Ana Rosa Molinari. — Nélida Furiasse. — María Rosa Sandoval. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mi, al folio mil ochocientos cincuenta y seis del Registro noventa y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fotocopias, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza, escribano.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 486.— e.31|8 Nº 63.979 v.31|8|71

Olipar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen don José María Morales, casado, argentino, comerciante, de 34 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.676.713, domiciliado en la calle Nazarre número 3152 de la Capital Federal; don Carmelo Vicente Sciacca, casado, italiano, comerciante, de 50 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.305.052, domiciliado en la calle Nazarre número 3160 de la Capital Federal; don Balbino Vázquez Gai, casado, español, comerciante, de 61 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.913.540, domiciliado en la calle Nazarre número 3155 de la Capital Federal; don Juan Díaz, casado, español, comerciante, de 45 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.894.609, domiciliado en la calle San Lorenzo número 1525 de la localidad de Olivos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Vázquez, casado, español, comerciante, de 54 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.504.279, domiciliado en la calle San Lorenzo número 1525 de la localidad de Olivos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rosario Giuffrida, soltero, italiano, comerciante, de 23 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.154.046, domiciliado en la calle Nazarre número 3153, de la Cap. Fed.; doña María Anunciación Trigili, casada, argentina, empleada, de 40 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.188.877, domiciliada en la calle Nazarre número 3160 de la Capital Federal; doña Celia Vázquez, casada, española, empleada, de 31 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.913.547, domiciliada en la calle Nazarre número 3152 de la Capital Federal; doña Divina Gavieiro, casada, española, empleada, de 54 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.913.546, domiciliada en la calle Nazarre número 3156 de la Capital Federal, y doña María Aurora Vázquez, casada, española, empleada, de 42 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.927.251, domiciliada en la calle San Lorenzo número 1525 de la localidad de Olivos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta de constitución de la sociedad "Olipar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", sus estatutos y la resolución número 2430 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 18 de mayo de 1971 que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Personas Jurídicas número 40.365 y que transcriptos íntegramente por su orden, dicen así: Acta de Constitución. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José María Morales, Carmelo Vicente Sciacca, Balbino Vázquez Gai, Juan Díaz, Rosario Giuffrida, María Anunciación Trigili, Celia Vázquez, Divina Gavieiro, Aurora Vázquez, Antonio Vázquez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OLIPAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas, y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— representado por ciento cincuenta mil acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador clase B 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: José María Morales, 3.000 — B — 1 voto 300; Carmelo Vicente Sciacca, 3.000 — B — 1 voto 300; Balbino Vázquez Gai, 3.000 — B 1 voto 300; Juan Díaz, 3.000 — B — 1 voto 300; Rosario Giuffrida, 3.000 — B — 1 voto 300; María Anunciación Trigili, 3.000 — B — 1 voto 300; Celia Vázquez, 3.000 — B — 1 voto 300; Divina Gavieiro, 3.000 — B — 1 voto 300; Aurora Vázquez, 3.000 — B — 1 voto 300; Antonio Vázquez, 3.000 — B — 1 voto 300. — La integración se efectúa en dinero efectivo propio de cada uno de ellos, y en el 10 o|o (diez) de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: José María Morales; Vicepresidente a: Rosario Giuffrida; Vocales a: Balbino Vázquez Gai; Suplentes a: Síndico titular a: Juan Díaz y Síndico suplente a: Carmelo Vicente Sciacca. — Cuarto: Autorizar a José María Morales, Antonio Orlando y Víctor Esteban José Devoto a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José M. Morales; C Sciacca; B. Vázquez; Juan Díaz; R. Giuffrida; María A. T. de Sciacca; Celia V. de Morales, Divina G. de Vázquez; Aurora Vázquez; Antonio Vázquez. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: José María Morales, Carmelo Vicente Sciacca, Balbino Vázquez Gai, Juan Díaz, Rosario Giuffrida María Anunciación Trigili, Celia Vázquez, Divina Gavieiro, Aurora Vázquez y Antonio Vázquez, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguinetti. — Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Olipar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramienta, y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comiciones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotacion, administración, costrucción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de Propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 150.000 re-

presentado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de caracter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitiran sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 11 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año(s) siendo reelegible. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión, designaran de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazara al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o mas personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse; según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de prevision o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José M. Morales. — C. Sciacca. — B. Vázquez. — Juan Díaz. — R. Giuffrida. — María A. T. de Sciacca. — Celia V. de Morales. — Divina G. de Vázquez. — Aurora Vázquez. — Antonio Vázquez. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José María Morales, Carmelo Vicente Sciacca, Balbino Vázquez Gai, Juan Díaz, Rosario Giuffrida, María Anunciación Trigili, Celia Vázquez, Divina Gavieiro, Aurora Vázquez y Antonio Vázquez, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.365, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Olipar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 5 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c Inspección General. — Resolución I. G. P. J. número 2.430. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes mencionado que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Olipar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mi el autorizante, deje establecido que por la declaración jurada de sellos correspondiente al presente mes oblará la suma de ciento ochenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, en concepto del impuesto fiscal del seis por mil que corresponde tributar sobre la cantidad de treinta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, importe de la primer serie de acciones que se emite del capital autorizado de la sociedad, dejando constancia que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección de Personas Jurídicas. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, doy fe. — José M. Morales. — C. Sciacca. — B. Vázquez. — Juan Díaz. — A. Vázquez. — R. Giuffrida. — María A. T. de Sciacca. — Celia V. de Morales. — Divina G. de Vázquez. — Aurora Vázquez. — Hay un sello ante mí: Tulio A. Sanguineti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres del Registro ciento cuatro a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Olipar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial los cinco primeros numerados correlativamente del doce millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco al doce millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y ocho de junio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Tulio A. Sanguineti. Escribano.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 444 e.31|8 Nº 64.082 v.31|8|71

Color Promociones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento sesenta y seis. — Constitución definitiva de Color Promociones Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Leónidas Juan Boggiano, argentino, casado; don Eliseo Luis Torreira, argentino, casado; doña Lillian Calvo de Torreira, argentina, casada; don Oscar Enrique Torreira, argentino, casado; don Enrique Juan Boggiano, argentino, casado; don Aurelio Benito Martínez, argentino, casado; doña Josefina Joaquín de Martínez, argentina, casada, doña María Adelina Martínez de Justianovich, argentina, casada; don Ernesto Antonio Amoros, argentino, casado y doña Elsa Dora Troncaro de Boggiano, argentina, casada; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento 1714, tercer piso F, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 12 de abril de 1971, constituyeron provisoriamente la sociedad Color Promociones Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 18.805, por resolución 3258 de fecha 16 de julio de 1971, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter adoptado y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad Color Promociones Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que conjuntamente con la resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 40.822, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Leonidas Juan Boggiano; Eliseo Luis Torreira; Enrique Juan Boggiano; Lillian Calvo de Torreira; Oscar Enrique Torreira; Aurelio Benito Martínez; Josefina Joaquín de Martínez; Ernesto Antonio Amorós; María Adelina Martínez de Justianovich y Elsa Dora Troncaro de Boggiano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COLOR PROMOCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, artefactos, frutos y productos del país y del extranjero y mercaderías en general. — b) Industriales: Mediante la elaboración, manufacturación, fabricación, transformación y|o explotación de máquinas, artefactos, aparatos, material didáctico, muebles escolares y de oficina y bienes relacionados con la industria gráfica y editorial. — c) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo con o sin garantía, aportes de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse por operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 50.000 acciones de $ 1, (un peso) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Boggiano L. J. 10.000 ordinarias 1.000. — Torreira E. L. 10.000 ordinarias 1.000. — Calvo, L. de Torreira 1.000 ordinarias 100. — Torreira O. E. 3.500 ordinarias 350. — Boggiano E. J. 3.500 ordinarias 350. — Martínez A. B. 250 ordinarias 25. — Joaquín J. de Martínez 250 ordinarias 25. — Martínez M. A. de J. 250 ordinarias 25. — Amorós E. A. 250 ordinarias 25. — Troncaro E. de Boggiano 1.000 ordinarias 100 — 30.000 — 3.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Leónidas Juan Boggiano; vicepresidente a Eliseo Luis Torreira; vocales a Elsa Dora Troncaro de Boggiano, Lillian Calvo de Torreira; síndico titular a Oscar Enrique Torreira y síndico suplente a Enrique Juan Boggiano. — Cuarto: Autorizar Aurelio B. Martínez a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nota: Interlineado "dora". Vale. — L. Bogigano. — E. Torreira. — Lillian C. de Torreira. — O. Torreira. — E. Boggiano. — A. Martínez. — J. J. de Martínez. — M. Adelina M. de Justianovich. — E. Amoros. — E. T. de Boggiano. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Leónidas Juan Boggiano; Eliseo Luis Torreira; Lillian Calvo de Torreira; Oscar Enrique Torreira; Enrique Juan Boggiano; Aurelio Benito Martínez; Josefina Joaquín de Martínez; María Adelina Martínez de Justianovich; Ernesto Antonio Amoros y Elsa Dora Troncaro de Boggiano y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas —

Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Color Promociones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, artefactos, frutos y productos del país y del extranjero y mercaderías en general; b) Industriales: Mediante la elaboración, manufacturación, fabricación, transformación y|o explotación de máquinas, artefactos, aparatos, material didáctico, muebles escolares y de oficina y bienes relacionados con la industria gráfica y editorial; c) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo con o sin garantía, aportes de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse por operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse opr tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente indistintamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les ije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea oridinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. E|L.: "declarado por asamblea". Vale. L. Boggiano, E. Torreira, Lillian C. de Torreira, O. Torreira, E. Boggiano, A. Martínez, J. J. de Martínez, M. Adelina M. de Justianovich, N. Amoros, E. T. de Boggiano. — En mi carácter de Escribano Titular de Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran al dorso son auténticas de: Leónidas Juan Boggiano; Eliseo Luis Torreira, Lillian Calvo de Torreira, Oscar Enrique Torreira, Enrique Juan Boggiano, Aurelio Benito Martínez, Josefina Joaquín de Martínez, María Adelina Martínez de Justianovich, Ernesto Antonio Amoros y Elsa Dora Troncaro de Boggiano y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. — Buenos Aires, 16 julio 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.822, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Color Promociones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 12 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 23 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de s. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3258. Es copia fiel, doy fe. — Hace constar el Autorizante que mediante declaración jurada mensual ingresará el impuesto de sellos correspondiente a este acto de ciento ochenta pesos calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido que asciende a la suma de treinta mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: en uso de las atribuciones. Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Leonidas, Industria, última, asamblea, vicepresidente, juntamente. Vale. L. Boggiano, E. Torreira, Lillian C. de Torreira, O. Torreira, E. Boggiano. A. Martínez, J. J. de Martínez, M. Adelina M. de Justianovich, E. Amoros, E. T. de Boggiano. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes, Escribano. Ante mí: E. Reyes. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio quinientos setenta y ocho del Registro número ciento once de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido la presente fotocopia de su original en siete folios y el presente sello de Actuación Notarial como primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Eduardo F. Reyes, escribano. — Hay una firma. E. Reyes. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 522 e.31|8 Nº 64.048 v.31|8|71

Nogamar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por u día el siguiente edicto:

Nº 1.109. — CONSTITUCION definitiva. "Nogamar S.A.C.I.F. e I.". — Escritura Número Mil Ciento Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, primero de Julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don José Schiliro, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 4.030.526, domiciliado en O'Higgins 1625 de esta ciudad; don Peisah Cuperstein, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 4.374.188, domiciliado en Federico Lacroze 1983 de esta ciudad; don Moisés Sawicki, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.254.956, domiciliado en Gelly y Obes 2233, primer piso "A" de esta ciudad; don Israel Isaías Buchbinder, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 3.067.930, domiciliado en Corrientes 2360 piso doce "C" de esta ciudad, don Jaime Chercasky, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 5.988.527, domiciliado en Corrientes 1115 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Dagmar Lidia Derka de Chercasky, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 5.988.529, con igual domicilio que el anterior, de tránsito en ésta; doña Libertad Scarso de Schiliro, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 7.206.821, domiciliada en O'Higgins 1625, de esta ciudad; don Eugenio Kaczer, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 1.824.152, domiciliado en Vera 670, quinto piso "A" de esta ciudad; doña Perla Rosa Sawicki, argentina, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 6.034.034, domiciliada en Gelly y Obes 2233, primer piso "A" de esta ciudad y don David Soprano Galea, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.522.821, domiciliado en Lavalle 1141, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha 3 de mayo de 1971, resolvieron constituir provisoriamente, una Sociedad Anónima con la denominación de "Nogomar Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria" en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número 2658, con fecha 7 de Junio de 1971, todo lo que se acredita en el expediente número 0.344, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas de los artículos números 318 y 319 del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública al folio mil seiscientos veinte y uno de este Registro a mi cargo, del corriente Protocolo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Peisah Cuperstein, Eugenio Kaczer, Moisés Sawicki, Perla Rosa Sawicki, Israel Isaías Buchbinder, David Soprano Galea, Jaime Chercasky, Dagmar Lidia Derka de Chercasky, José Schiliro, y Libertad Scarso de Schiliro, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustara al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NOGAMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: La compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias textil, del vidrio, eléctrica, química, metalúrgica, plástica y de la construcción; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ Cien Mil representado por Cien Mil acciones de $ Uno valor nominal cada una dividido en Diez series. e) el directorio estará compuesto de Dos a Nueve miembros titulares, cuyo mandato durará Un año. — f) la representacin legal que corresponde al

directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten Dos series de acciones, ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Peisah Cuperstein — 3.900 — "A" 390. — Eugenio Kaczer — 100 — "A" — 10. — Moisés Sawicki — 3.900 — "A" 390. — Perla Rosa Sawicki — 100 — "A" — 10.— Israel Isaías Buchbinder — 2.000 — "A" — 200. — David Soprano Galea. — 2.000. — "A" — 200. — José Schiliro — 3.900. — "A" — 390. — Libertad Scarso de Schiliro — 100 — "A" — 10. — Jaime Chercasky — 3.900. — "A" — 390. — Dagmar Lidia Derka de Chercasky — 100 — "A" — 10. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente José Schiliro — Vicepresidente a: Peisah Cuperstein — Vocales a: Moisés Sawicki, Israel Isaías Buchbinder y Jaime Chercasky, Suplentes a: Ing.: David Soprano Galea; Síndico titular a: Dr. Leopoldo Portnoy, y Síndico suplente a: Ismael Ricardo Gandulfo. Cuarto: Autorizar a los Sres. Leopoldo Portnoy e Israel Chalupowicz, a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. Cuperstein. — M. Sawicki. — E. Kaczer. — J. Schiliro. — J. Chercasky. — Dagmar D. de Chercasky. — D. Soprano Galea. — Libertad S. de Schiliro. — Perla R. Sawicki. — Israel I. Buchbinder". — "Estatuto — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Nogamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias textil, del vidrio, eléctrica, química metalúrgica, plástica y de la construcción; c) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandatario para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ Cien Mil representado por acciones de $ Uno valor nominal cada un., y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea y como punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de Dos y un máximo de Nueve con mandato por Un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — P. Cuperstein. — M. Sawicki. — E. Kaczer. — J. Schiliro. — J. Chercasky. — Dagmar D. de Cherkasky. — D. Soprano Galea. — Libertad S. de Schiliro. — Perla R. Sawicki. — Israel I. Buchbinder. — "Buenos Aires, 7 Jun. 1971. — Visto: El Expediente Nº 40.344, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nogamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 3 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 4 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2658. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es Copia Fiel de los originales de referencia, doy fe, como de que los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — J. Schiliro. — P. Cuperstein. — M. Sawicki. — Israel I. Buchbinder. — J. Chercasky. — E. Kaczer. — Perla R. Sawicki. — D. Soprano Galea. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número 1.109 del folio 1621 del Registro número 385 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge Lis. (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 10 de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 507.— e. 31|8 Nº 63.921 v. 31|8|71

Ser - Co

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Fº 54. — PRIMER testimonio: Escritura número trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Don Saul Antonio Gretter, casado, argentino, comerciante, de 34 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.325.271, domiciliado en la Avenida de los Incas número 3988, 2º piso, de la Capital Federal; don Jorge Vicente Bianchi, casado, argentino, comerciante, de 33 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.251.841, domiciliado en la Avenida de los Incas número 3988, 1º piso, de la Capital Federal; don Valentín Gretter, casado, argentino, jubilado, de 65 años de edad, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.407.573, domiciliado en la Avenida de los Incas número 3988, planta baja de la Capital Federal; doña Clelia Carolina Brambilla de Gretter, casada, argentina, ama de casa, de 60 años de edad, con Libreta Cívica número 1.592.052, domiciliada en la Avenida de los Incas número 3988, planta baja de la capital Federal; doña Teresa Nurimar Antonia Gretter de Bianchi, casada, argentina, ama de casa, de 32 años de edad, con Libreta Cívica número 2.311.126, domiciliada en la Avenida de los Incas número 3988, 1º piso, de la Capital Federal; doña Mirta Rosa de Gretter, casada, argentina, ama de casa, de 25 años de edad, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.343.737, domiciliada en la Avenida de los Incas número 3938, 2º piso, de la Capital Federal; don Juan Francisco Gonella, casado, argentino, empleado, de 55 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 0.334.935, domiciliado en la calle Boedo número 10 de la Capital Federal; doña Isabel Santos Bianchi de Gonella, casada, argentina, empleada, de 30 años de edad, con Libreta Cívica número 3.904.930, domiciliada en la calle Boedo número 10 de la Capital Federal; don Jorge Bianchi, casado, argentino, empleado, de 58 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.513.113, domiciliado en la calle Concordia número 1463 de la localidad de Haedo de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y doña Florinda Ottaviano de Bianchi, casada, argentina, ama de casa, de 56 años de edad, con Libreta Cívica número 139.172, domiciliada en la calle Concordia número 1463 de la localidad de Haedo de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la sociedad "Ser-Co", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", sus estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2885 de fecha 22 de Junio de 1971, que autorizó el funcionamiento de la sociedad como anónima todo lo cual consta en el expediente que tramita por antedicha Inspección General de Personas Jurídicas número 40.628 y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Saul Antonio Gretter, Jorge Vicente Bianchi, Valentín Gretter, Clelia Carolina Brambilla de Gretter, Teresa Nurimar Antonia Gretter de Bianchi, Mirta Rosa Reyes de Gretter, Juan Francisco Gonella, Isabel Santos Bianchi de Gonella, Jorge Bianchi, Florinda Ottaviano de Bianchi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SER-CO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de 99 años; c) tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotore, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención,

marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, metalúrgicas, maderera, plástica y de la construcción. — 3) Financieras: mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, adaptación, arrendamiento construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o venta dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — 5) Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutículas, vitivinícolas, apícola, avícola y de granja. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en 5 series — e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle Accionistas. suscripción, acciones, clase, integración, Monto, Saúl Antonio Gretter, 100, ord. 5 v., 100. — Jorge Vicente Bianchi, 100 ord. 5 v. — 100. — Valentín Gretter, 100 ord. — 5 v., 100. — Clelia Carolina Brambilla de Gretter, 100 ord. 5 v., 100. — Teresa Nurimar Antonia Gretter de Bianchi, 100. — ord. 5 v., 100. — Mirta Rosa Reyes de Gretter 100. — Ord. 5 v., 100. — Juan Francisco Gonella, 100. — ord. 5 v., 100. — Isabel Santos Bianchi, 100 — ord. 5., 100. — Jorge Bianchi, 100 — ord. 5 v. 100. — Florinda Ottaviano, 100 — ord. 5 v., 100. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Saúl Antonio Gretter. — Vicepresidente a Jorge Vicente Bianchi. — Vocales a: suplentes a: Síndico titular a Elsa Seoane de Landau y Síndico suplente a Valentín Gretter. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y Juan Oscar Aldao, a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Saúl A. Gretter. — Jorge V. Bianchi. — V. Gretter. — Clelia C. B. de Gretter. — Nurimar G. de Bianchi. — Mirta R. Reyes de Gretter. — J. F. Gonella. — Isabel S. Bianchi de Gonella. — Jorge Bianchi. — Florinda O. Bianchi. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de mi adscripción que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Saúl Antonio Gretter, Jorge Vicente Bianchi, Valentín Gretter, Clelia Carolina Brambilla de Gretter, Teresa Nurimar Antonia Gretter de Bianchi, Mirta Rosa Reyes de Gretter, Juan Francisco Gonella, Isabel Santos Bianchi de Gonella, Jorge Bianchi y Florinda Ottaviano de Bianchi y que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ser-Co, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general. y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación: La explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, metalúrgica, maderera, plástica y de la construcción. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, adaptación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o venta dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolos, ganaderos, forestales, fruticolos, vitivinicolos, apícola, avícola y de granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlfas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea como punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectículo 333 del Código de Comercio. — 7. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio será facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 12 con mandato por 1 año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1381 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo. hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Saúl A. Gretter. — Jorge V. Bianchi. — V. Gretter. — Clelia C. B. de Gretter. — Nurimar G. de Bianchi. — Mirta R. Reyes de Gretter. — J. F. Gonella. — Isabel S. Bianchi de Gonella. — Jorge Bianchi. — Florinda O. Bianchi. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de mi adscripción que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Saúl Antonio Gretter, Jorge Vicente Bianchi, Valentín Gretter, Clelia Carolina Brambilla de Gretter, Teresa Nurimar Antonia Gretter de Bianchi, Mirta Rosa Reyes de Gretter, Juan Francisco Gonella, Isabel Santos Bianchi de Gonella, Jorge Bianchi, Florinda Ottaviano de Bianchi y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.628, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ser-Co" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 1º de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 4 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de fs. 9 (nueve). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.885. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes mencionado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos que han de regir a la sociedad "Ser-Co, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria" y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí el autorizante deje establecido que por la declaración jurada de sellos del presente mes oblará la suma de sesenta pesos Ley 18.188 en concepto del impuesto fiscal del seis por mil que corresponde tributar sobre la cantidad de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, importe de la primera serie de acciones que se emite del capital autorizado. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, doy fe. — Saúl A. Gretter. — Jorge V. Bianchi. — V. Gretter. — Clelia B. Gretter. — Nurimar G. de Bianchi. — Mirta R. Reyes de Gretter. — J. F. Gonella. — Isabel Santos Bianchi de Gonella. — Jorge Bianchi. — Florinda O. de Bianchi. — Hay un sello ante mí: Tulio A. Sanguineti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cincuenta y cuatro del Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ser-Co" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, veinte de julio de mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 594.— e. 31|8 Nº 64.071 v. 31|8|71

Exposhow

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 226. — Primer testimonio: Escritura número ciento tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Ca;ʼ al de la República Argentina, a doce días de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Armando Alberto Sánchez, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Esmeralda mil trescientos ochenta y cinco de esta ciudad; doña Felisa Catalina Pinto, argentina, soltera, con Cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y dos mil seiscientos dieciséis, domiciliada en Avenida del Libertador setecientos noventa y dos de esta ciudad; don Héctor Manuel Vozzi, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos veintitrés, domiciliado en la calle Arenales tres mil ochocientos setenta y cinco de esta ciudad; don Rodolfo Gómez, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y tres mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Arenales dos mil trescientos treinta y cinco de esta ciudad; don Roberto Angel Cartasegna, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y dos mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Tagle dos mil quinientos cincuenta y uno de esta ciudad; doña María Elena Prieto, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millone. ochocientos ochenta mil trescientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Arenales dos mil trescientos treinta y cinco de esta ciudad; doña Noemí Sánchez de González, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos once, domiciliada en la Avenida Las Heras cuatro mil quince de esta ciudad y doña Avelina Rafaela Del Canto de Barbieri, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Núñez tres mil ciento diecinueve, de esta ciudad; siendo todos los comparecien... mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que comparecen por su propio derecho, haciéndolo a su vez doña Avelina Rafaela Del Canto de Barbieri, en nombre y reperesentación de don Felipe Santiago del Canto, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Libertad mil seiscientos setenta y nueve. de esta ciudad, en virtud del poder general amplio que éste le otorgara el veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete por escritura pasada al folio dos mil setecientos ochenta y cuatro, ante el escribano de la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, don Bernardo Drucaroff, fotocopia del cual debidamente autenticada agrego a la presente; y de don Alberto Miró, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y ocho mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Arenales dos mil ochocientos doce, de esta ciudad, en virtud del poder general amplio que éste le otorgara el tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura pasada al folio cincuenta, ante el escribano de la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, don Bernardo Drucaroff, titular del Registro número ochenta y nueve, fotocopia del cual debidamente autenticada agrego a la presente. Y los comparecientes, dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Exposhow, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por lo que solicitan de mí, el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente expedido por la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número cuarenta mil trescientos tres, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Armando Alberto Sánchez, Felisa Catalina Pinto, Héctor Manuel Vozzi, Rodolfo Gómez, Felipe Santiago Del Canto, Roberto Angel ..rtesegna, Avelina Rafaela Del canto de Barbieri, Alberto Miro, que lo hace representado por su mandatario Felipe Santiago del Canto, con poder general amplio otorgado el 10 de julio de 1958, al folio 1003 ante el escribano de la ciudad de Lanús, Bernardo Drucaroff, María Elena Prieto y Noemí Sánchez de González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXPOSHOW, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto. Comerciales: Hacer exhibiciones de carácter teatral, musical, cinematográficas o de espectáculos en general, en salas propias o ajenas. Realizar actividades publicitarias en cualquier medio. Producir y coproducir obras de teatro, espectáculos de carácter musical, revisteril y en general cualquier tipo de actividad destinada al esparcimiento y|o cultura. Todos los referidos espectáculos podrán ser producidos, coproducidos y montados para cines teatros u otros locales, radio, televisión o cualquier otro medio de difusión, creado o a crearse; Inmobiliarios: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieros: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores; otorgamiento de créditos con garantías reales o sin ellas, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Cien Mil, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una dividido en diez series de diez mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo nandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, Vicepresidente o dos Directores quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten d.. series de acciones de Diez mil pesos cada una, ordinarias de un voto por acción, al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Armando Alberto Sánchez 12.000 — 1 voto — 1.200 — Rodolfo Gómez — 1000 — 1 voto — 100 — Felisa Catalina Pinto 1000 — 1 voto — 100 — Roberto Angel Cartasegna 1.000 — 1 voto — 100 — Felipe Santiago Del Canto 1000 — 1 voto — 100 — Alberto Miro — 1.000 — 1 voto — 100 — Héctor Manuel Vozzi 1.[illegible] — 1 voto — 100 — Noemí Sánchez de González 800 — 1 voto — 80 — María Elena Prieto 600 — 1 voto — 60 — Avelina Rafaela Del Canto de Barbieri 600 — 1 voto — 60. — La integración d las señoras Noemí Sánchez de González y Avelina Rafaela Del Canto de Barbieri se efectúa con bienes propios. — La integración se efectúa en dinero en efectivo o sea el 10 o|o de las acciones suscriptas que hacen un monto de dos mil pesos que se depositan en el Banco de la Nación. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Armando Alberto Sánchez; Vicepresidente a: Rodolfo Gómez. — Vocales a: Felisa Catalina Pinto. — Síndico titular a: Benigno César Fernández y Síndico suplente a: Mario Antonelli. — Cuarto: Autorizar a Benigno César Fernández, Armando Alberto Sánchez y Ricardo Alfredo Mariategui a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — A. A. Sánchez. — Felisa Pinto. — H. M. Vozzi. — F. S. Del Canto. Firma Felipe Santiago Del Canto por poder de Alberto Miro de Blas. — A. R. del Canto de Barbieri. — Roberto Cartasegna. — R. Gómez. — M. E. P. de Gómez. — F. S. Del Canto. — Noemí S. de González. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 476 certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Armando Alberto Sánchez, doña Felisa Catalina Pinto. don Héctor Manuel Vozzi don Rodolfo Gómez, don Felipe Santiago Del Canto, don Roberto Angel Cartasegna, doña Avelina Rafaela Del Canto de Barbieri, doña María Elena Prieto y doña Noemí Sánchez de González y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Dr. Ricardo A. Mariategui, Escribano". — Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto, obrante a fojas uno y dos con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta, del expediente número cuarenta mil trescientos tres de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por el expediente ya citado número cuarenta mil trescientos tres, que tengo de manifiesto. se solicitó la autorización respectiva para funcionar como anónima de la sociedad que constituyeron, cuyo estatuto fue aprobado por Resolución número dos mil ochocientos sesenta y tres de fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno del señor Inspector General de Personas Jurídicas, solicitándome en consecuencia la transcripción en este Registro a mi cargo interinamente de los estatutos de "Exposhow Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y de la citada resolución de aprobación de los mismos, los que por su orden son del siguiente tenor: "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Exposhow Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación. dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: a) Comerciales: Hacer exhibiciones de carácter teatral. musical. cinematográficos o de espectáculos en general. en salas propias o ajenas; realizar actividades publicitarias en cualquier medio: producir y coproducir obras de teatro, espectáculos de carácter musical, revisteril y en general cualquier tipo de actividad destinada al esparcimiento o cultura. — Todos los referidos espectáculos podrán ser producidos, coproducidos y montados para cines, teatros u otros locales, radio televisión o cualquier otro medio de difusión. creado o a crearse. — b) Inmobiliarios: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de ex lotación. renta. fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — c) Financieros: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores; otorgamiento de créditos con garantías reales o sin ellas, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — 4. El capital social autorizado se fija en $ Cien mil, representado por acciones de $ Un, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiend delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea en cuya Orden del Día figure como punto expreso del asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicacion que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacanes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya desingado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazara al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, Vicepresidente o dos Directores, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9 La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11 .El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como míni-

mo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. A. Sánchez — Felisa Pinto. — H. M. Vozzi. — M. E P. de Gómez. — F. S. Del Canto — Firma Felipe Santiago del Canto por poder de Alberto Miró de Blas. — A. R. del Canto de Barbieri. — Roberto Cartasegna. — Noemí S. de González. — R. Gómez. — F. S. Del Canto. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 476, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Armando Alberto Sánchez, doña Felisa Catalina Pinto, don Héctor Manuel Vozzi, don Rodolfo Gómez, don Felipe Santiago Del Canto don Roberto Angel Cartasegna, doña Avelina Rafaela Del Canto de Barbieri, doña María Elina Prieto, doña Noemí Sánchez de González y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Dr. Ricardo A. Mariategui. Escribano". — Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto, obrante de fojas tres a cinco, con las modificaciones de oficio de fojas diecinueve, del expediente número cuarenta mil trescientos tres de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y a fojas veinte del expediente administrativo ya citado hay una resolucion que transcripta literalmente es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 21 Jun 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.303, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Exposhow Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 29 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General el 29 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 18 y vta. (dieciocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con los modificaciones de oficio de fs. 19 (diecinueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.863. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente relacionado, el que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan manifestando: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declaran definitivamente constituída la sociedad "Exposhow Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí, el Autorizante, que expida testimonio de la presente a los oportunos efectos legales que correspondan. — Leída que les fuera la presente escritura, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — A. A. Sánchez. — Felisa Pinto. — H. M. Vozzi. — R. Gómez. — Roberto Cartasegna. — M. E. P. de Gómez. — Noemí S. de González. — A. R. del Canto de Barbieri. — Ante mí: Ricardo A. Mariategui. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos setenta y seis, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial números cero doce millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y seis y sus correlativos subsiguientes, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ricardo A. Mariategui. Escribano.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 624 e.31|8 Nº 69.120 v.31|8|71

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Neptunia Organización Internacional de Viajes y Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissem, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN BUENOS AIRES, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Antonio Servidio, argentino, divorciado; Marcos Antonio Servidio, argentino, casado; José Natalio Servidio, argentino, casado, domiciliados en la calle Corrientes Nº 3146, Capital; Rodolfo Bertoni, argentino, casado, domiciliado en Yerbal 6387, Capital; Gregorio Arturo García, argentino, casado, domiciliado en Tandil Nº 4578, Capital; Juan Carlos Tartara, argentino, soltero, domiciliado en San Blas Nº 1724, piso 2º, Dpto. "A" y Carlos Martín Domingorena, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bustamante Nº 545, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645, la que se regirá supletoriamente en todo lo que no esté previsto en este contrato, que se realiza bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "NEPTUNIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO", con sede social en la calle Corrientes Nº 3146, Capital, o donde posteriormente se designe, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales o representaciones, tanto en la República como en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pero al finalizar los primeros cinco años entrará en disolución si en dicho momento ninguno de los señores Servidio nombrados al comienzo, forman parte de la sociedad o se retiran de la misma. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cincuenta y Seis Mil Pesos Ley 18.188 ($ 56.000.—), dividido en quinientas sesenta (560) cuotas de cien (100) pesos ley 18.188 cada una, suscriptas por partes iguales entre todos los socios, o sea ochenta cuotas a cada uno de ellos, integrando cada socio en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto, o sea cuarenta cuotas, en dinero efectivo, comprometiéndose a completar el cincuenta por ciento restante, cada uno de ellos, dentro del plazo máximo de un año. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la reserva, venta y compra de pasajes marítimos, terrestres y aéreos, para lo cual podrá realizar arreglos y combinaciones con agencias similares públicas o privadas, empresas de transporte de cualquier naturaleza e índole que fueran, incluido excursiones y congresos, pudiendo operar tanto en el interior como en el exterior del país, así como fomentar el turismo, inclusive por medio de propaganda, concertando los acuerdos que crea pertinentes con hoteles y demás empresas y en general toda actividad que directa o indirectamente se relacione con el turismo. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes revisten el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, pero siempre será necesaria la firma conjunta de dos gerentes, debiendo una de ellas pertenecer a cualquiera de los señores Servidio al comienzo mencionados. — Sexta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá por medio de sus gerentes en la forma indicada en la cláusula anterior, realizar por cuenta propia o de terceros, administrar, comprar, permutar o vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, celebrar contratos de locación o arrendamiento por mas de seis años, firmar los respectivos contratos y escrituras, dar y tomar dinero prestado con garantía o hipoteca, firmar letras, pagarés o avales como garantes, aceptantes o endosantes, tomar giros de cualquier punto de la República como del extranjero, abrir cuentas bancarias, girar sobre ellas, cerrarlas y solicitar créditos o descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias del país o del extranjero, creadas o a crearse, ya sean públicas o privadas, constituir toda clase de prendas, hacer pagos o recibirlos, conceder quitas o esperas y cuantos más actos o gestiones fueran necesarios para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad, por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, haciendo las presentaciones o reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y demás organismos administrativos; comparecer en juicio, por sí o por apoderados, con toda clase de facultades, inclusive la de transar; registrar marcas y sus transferencias; celebrar toda clase de contratos y firmar poderes generales o especiales; suscribir escrituras públicas y privadas; crear los empleos que se juzgue necesarios; fijar las remuneraciones por medio de sueldos, comisiones o habilitaciones y todo acto o convenio lícito en nombre de la Sociedad. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas a su objeto u otorgar fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas en el mencionado concepto, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios. — Octava: Todos los socios se obligan a dedicar su actividad y trabajo personal en la sociedad, quedándoles expresamente prohibido realizar directa o indirectamente cualquier actividad afín con el objeto de la sociedad, bajo la misma pena de la cláusula anterior y exclusión como socio de la misma. Los señores Servidio podrán ocuparse de la venta de Lotería y Cambios si lo desearen, que no es el objeto de la sociedad. Las cuotas sociales tampoco pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, salvo acuerdo unánime de los socios. — Novena: Cualquier socio y en cualquier momento puede retirarse de la sociedad preavisándolo con anticipación de noventa días por telegrama colacionado. Los socios restantes tiene derecho a tomar sus cuotas en proporción a su capital integrado. El valor de cada cuota será exclusivamente el valor nominal de la misma —sin valor "llave"— con más las utilidades que correspondan. Las resoluciones serán tomadas por unanimidad, lo mismo que para el ingreso de nuevos socios. — Décima: Al treinta de junio de cada año, se cerrará el ejercicio, practicándose un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortiziciones de ley y las que se resuelvan, el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital suscripto. — Lo mismo ocurrirá en caso de pérdidas. Los balances quedarán aprobados si no merecen objeción, a los noventa días de cerrado el ejercicio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro, debiendo unificar su personería los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, pasando a ocupar su lugar en la sociedad, pero sin revestir el cargo de "Gerentes", ni derecho a voto, salvo consentimiento unánime de los demás socios. Los restantes socios, por unanimidad, podrán resolver la compra de las cuotas, aplicándose en tal caso lo establecido en la cláusula novena. De todas maneras deberá practicarse balance e inventario general dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad y a la fecha de éste. — Duodécima: Los gerentes serán nombrados por unanimidad, y en la misma forma la remoción, con abstención del mismo. — Décima Tercera: En caso de disolución, por cualquier motivo que fuere o por pérdida del 50 o|o del capital, en cuyo caso la podrá pedir cualquiera de los socios, será liquidador de la sociedad el señor Antonio Servidio. Cada socio recibirá su parte en dinero efectivo. En caso de ausencia o impedimento del liquidador, designará éste quien lo remplazará o en su defecto será designado liquidador por unanimidad. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato o cumplimiento de sus estipulaciones, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un árbitro tercero que en caso de desacuerdo dirimirá la cuestión, siendo su fallo inapelable y tendrá carácter de cosa juzgada. — Décima Quinta: A los efectos de este contrato, quedan constituídos en domicilios especiales los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. De conformidad, se firma el presente en los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente. (Firmado): Antonio Servidio. — Marcos Antonio Servidio. — José Natalio Servidio. — Rodolfo Bertoni. — Gregorio Arturo García. — Juan Carlos Tártara. — Carlos Martín Domingorena. — Enmendado: Diecinueve. — Sobre raspado: Julio. — Todo Vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 199,50 e.31|8 Nº 64.154 v.31|8|71

Amilec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores doña Nina María Cornelia Rosinganna de Villani, argentina, casada, domiciliada en Beruti tres mil ochenta y nueve, Capital Federal; doña María Timotea Osinaga de García, argentina, viuda, domiciliada en Santiago del Estero seiscientos ocho, Capital Federal; doña Vicenta Irma Colaianni, argentina, soltera, domiciliada en Chacabuco mil diez, Capital Federal; doña Victorina Repossi de Villani, italiana, viuda, domiciliada en Billinghurst mil quinientos noventa y seis, Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AMILEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en calle Beruti tres mil ochenta y nueve, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, distribución, fabricación, importación, exportación y reparación de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados y subproductos en general, e ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, explotación de marcas y patentes nacionales y extranjeras. Podrá asimismo dedicarse y realizar cualquier otra actividad que decidan los socios y realizar todos los actos comerciales y civiles que las leyes permitan, sin ninguna limitación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil, dividido en trescientas cuotas de pesos cien cada una, que han integrado los socios en la siguiente proporción: a) Nina María Cornelia Rosinganna de Villani y María Timotea Osinaga de García, veinte mil pesos, por mitades, o sea, cien cuotas cada una de ellas; b) Vicenta Irma Colaianni y Victorina Repossi de Villani, diez mil pesos, por mitades, o sea cincuenta cuotas cada una de ellas. La totalidad de dicho capital se encuentra totalmente integrada conforme surge del Balance de Iniciación que firmado por las partes se considera formando parte del presente contrato. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, fecha en que la misma inició sus operaciones y a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por períodos iguales, siempre que se cuente para ello con la aprobación de la

totalidad de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias Nina María Cornelia Rosinganna de Villani y Vicenta Irma Colaianni, quienes actuarán en calidad de gerentes, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma conjunta de ambas, precedida de la denominación social. Sus funciones serán remuneradas, siendo los honorarios fijados anualmente por mayoría de socios. En el carácter de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio. Podrán en consecuencia comprar, vender, gravar, arrendar bienes inmuebles y|o muebles, cobrar, percibir y dar recibos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales, privadas y|o mixtas; otorgar poderes generales, especiales y y|o judiciales, inclusive para querellas criminales. La presente enunciación es ejemplificativa y no limitativa, entendiéndose que los gerentes tienen todas las facultades para representar a la sociedad, con la única limitación de no poder comprometerla en fianzas, garantías y|o avales a terceros o en negociaciones ajenas al giro social. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Remuneración de Gerentes; c) El resto se dividirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, o se capitalizará o dará el destino que los socios decidan por mayoría de capital. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de todos los otros socios. Si quisiera retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas al resto de los socios, mediante aviso fehaciente dirigido a la sede social y|o al domicilio particular de cada uno de los socios, con indicación de condiciones de monto y forma de pago. Si los restantes socios no quisieran o no pudieran adquirir dichas cuotas contestando al efecto dentro de los treinta días después de recibida dicha comunicación, el socio que deseare retirarse de la sociedad podrá cederlas libremente a terceros. En caso de que todos los socios quisieran adquirir dichas cuotas, las del socio cedente se repartirán entre los socios restantes en proporción a sus cuotas de capital. — Décima: El fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad. En tal supuesto los socios restantes podrán optar entre: a) Incorporar a los herederos o causahabientes del socio prefallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos, de aceptar tal incorporación deberán unificar su personería; o b) Entregar a los herederos y|o causahabientes del socio prefallecido o incapacitado el haber que a éste le correspondía, en base al balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad. Dicho haber se entregará en veinticuatro cuotas mensuales, iguales, consecutiva, e ininterrumpidas con más el interés bancario vigente a la fecha de fallecimiento o incapacidad, venciendo la primera cuota a los treinta días de dictada la pertinente declaración de herederos en caso de fallecimiento o de declaración judicialmente la incapacidad. — Undécima: Se llevará un Libro de Actas donde se dejará constancia de las reuniones de los socios y las decisiones que se adopten en las mismas. — Décima Segunda: Por decisión de mayoría de capital, el capital social podrá elevarse sin limitación, debiendo en cada oportunidad abonarse el impuesto fiscal correspondiente, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Por mayoría de capital los socios decidirán la forma, modo, cualidades y formalidades del aumento de capital. — Décima Tercera: Por decisión de mayoría de capital la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, Sociedad en Comandita por Acciones u otra forma regida por el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes. Se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Nina María Cornelia Rosinganna de Villani. — María Timotea Osinaga de García. — Vicenta Irma Colaianni. — Victorina Repossi de Villani.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204.- e.31|8 Nº 63.945 v.31|8|71

Riva Rosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 18 de febrero de 1971, se ha producido en la sociedad "RIVA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la correspondiente cesión de cuotas: Manuel Varela, Antonio Cabo, Manuel Rey, José María García, Luis Emilio Banchero Adelia Piro, Luis Vicente, Inés Mesaglio de Buttazzoni, César Vena, Manuel López, Pascual Sabatino, Manuel Pardo y José Fernández venden, ceden y transfieren, con efecto retroactivo al día 15 de noviembre de 1969, 2.944 cuotas de $ Ley 18.188, Diez, cada una, que tienen y le pertenecen en la proporción de: Manuel Varela, 587 cuotas; Antonio Cabo, 337 cuotas; José María García y Pascual Sabatino, 173 cuotas cada uno; Luis Emilio Banchero y César Vena, 87 cuotas, cada uno; Manuel Rey, Inés Mesaglio de Buttazzoni, Manuel López, Manuel Pardo y José Fernández, 250 cuotas, cada uno; y Adelia Piro y Luis Vicente 125 cuotas, cada uno, a favor de los señores Inocente Barbazan, argentino, casado; Héctor Rodolfo Oreiro, argentino, casado; Audino Villaverde, español, soltero; Josefa Rodríguez de Rivada, española, casada; Ibero Americana, Sociedad en Comandita por Acciones: José Figueira, español, casado, Benito Castro, español, casado; Alberto Ofilio Villalba, argentino, casado; Jesús Antonio Figueira, español, casado; Tomás Arenas, español, casado y José Antonio Pernas y Cía. S. A. C. I. F. I. y A.". — Como consecuencia de esta cesión de cuotas, las mismas quedan distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: José Figueira e Ibero Americana S. C. p. A., 654 cuotas, cada uno; Josefa Rodríguez de Rivada, José María García, Tomás Arenas, Pascual Sabatino, Jesús Antonio Figueira y Alberto Jesús Orfilio Villalba, 327 cuotas c|uno.; Audino Villaverde Héctor Rodolfo Oreiro, Inocente Barbazan, Antonio Cabo, Luis Emilio Banchero, César Vena y Manuel Varela, 163 cuotas, cada uno; Domingo Degregorio, 500 cuotas; Benito Castro, 82 cuotas y José A. Pernas y Cía., S. A., 7 cuotas. — La presente cesión de cuotas, se realiza por la suma total de Pesos Ley 18.188, 196.266,62 — Asimismo, quedan designados nuevos gerentes a los Sres. Audino Villaverde, Inocente Barbazan, y César Vena, y se confirma en su cargo al Sr. José María García, quedando por lo tanto modificada la cláusula 5ta., la que queda redactada así: Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad, estará a cargo de los socios Audino Villaverde, Inocente Barbazan, César Vena y José María García, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta dos cualesquiera de los socios designados gerentes, quienes debajo de un sello que rece "Riva Rosa Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Pesos Ley 18.188, Cincuenta Mil ($ 50.000,00) suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos, pagarés, comprar y|o vender inmuebles, semovientes, fondos de comercio, etc., otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la Sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros". — E|L.: cesión de cuotas, las mismas quedan distribuidas entre los socios en la: Vale. — E|L.: Benito Castro, español, casado. Vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81 e.31|8 Nº 64.081 v.31|8|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Matiseg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos setenta y uno, comparecen los señores Sergio Alfredo Besa Puga, chileno, nacido el doce de junio de mil novecientos veintisiete, casado, comerciante, domiciliado en Copérnico dos mil trescientos sesenta y cuatro, cuarto piso, de esta Cappital, con documento nacional de identidad número noventa y dos millones catorce mil seiscientos treinta y siete, y Enrique Adolfo Labayen Faugón, argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos treinta y tres, casado, escribano, domiciliado en Cerrito quinientos doce, primer piso, departamento dos, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento quince mil ciento treinta y dos, hábiles los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Esta sociedad girará bajo la denominación de "MATISEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de dos años. La sociedad solo podrá disolverse por vencimiento del plazo para el que ha sido constituida, y llegado el caso será liquidada por sus socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones. Comercial: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación envasamiento distribución y fraccionamiento de mate s primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; ejercer toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá operar como importadora, exportadora, comisionista, despachante de aduanas, adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, alquilarlos, transferirlos, celebrar contratos de locación abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias; ceder derechos y acciones; constituir, aceptar y extinguir prendas y cauciones, hipotecas y todo otro derecho real; cobrar, percibir, emitir, aceptar, permutar documentos de créditos, letras, pagarés, cheques y otros efectos comerciales, endosarlos, avalarlos, girar en descubierto, operar con instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas, reparticiones públicas, municipalidades, ministerios nacionales y|o provinciales, estar en juicio, absolver posiciones, otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad, comprar, vender, permutar toda clase de mercaderías, materiales, máquinas, etcétera, el detalle enunciado precedentemente no es limitativo pudiendo la sociedad ejercitar cualquiera otra gestión legal, que posibilite su funcionamiento, y que se relacione, directa o indirectamente con su objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una. Del capital social el señor Besa suscribe veintinueve mil pesos y el señor Labayen mil pesos, integrando cada socio el 50 o|o de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Sexta: La transferencia de cuotas, a personas ajenas a la sociedad se efectuará de acuerdo a los términos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, preavisando con telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación a cada uno de los socios en los domicilios precitados o en el que fijaren en el futuro. Debiendo con antelación a lo manifestado anteriormente, ofrecer la opción de compra a los demás socios integrantes de esta sociedad. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio Sergio Alfredo Besa Puga, quedando a tal efecto designado gerente con las más amplias facultades. El uso de la firma social será ejercido por ambos socios en forma indistinta. A los socios les queda prohibido comprometer sus firmas en prestaciones, garantías o avales ajenos a la sociedad. — Octava: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas por el artículo 354 del Código de Comercio. — Novena: Para toda cuestión referente a la interpelación de este contrato se pactan los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, Renunciando expresamente a todo tipo de arbitraje. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman los comparecientes. - S|B.: legal, comisionista, modificación. Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.- e.31|8 Nº 64.168 v.31|8|71

Augustus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, se reúnen los siguientes socios de "Augustus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de fecha 19 de mayo de 1967, fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24-7-67, bajo el Nº 1.686, Folio 272, Libro 53, señores: Enrique Alcaraz, argentino, casado; José Castelo, español, casado; Antonio Raúl Castro, argentino, casado; Daniel Costa, español, casado; Manuel Costa, portugués, soltero; Policarpo Elías Carril, español, casado; Constante Alberto Coira, argentino, casado; Cayetano De Maio, argentino, casado; Manuel José Gago, casado, argentino; Mirco Alfredo Bruno Ganora, italiano, casado; José Goberna, español, casado; José González, español, casado; Roberto Harfuch, argentino, casado; José Mejuto Val, español, casado; José Padín Rey, español, casado; Manuel Pérez, español, casado; José Pérez Blanco, español, casado; América Pilar Sarto de Castro, argentina, casada; Rosa Amelia Graziano de Val, argentina, casada; y el señor José Julio Mejuto Méndez, español, casado, este último en representación de la sociedad colectiva "Florida 895 de Mejuto y Cía.". — Los domicilios de los socios son los mismos que figuran en el contrato social mencionado e inscripto. — En la reunión están presentes también el señor Victoriano Mejuto, español, casado, domiciliado en Simbrón 2577, San Justo (Prov. de Buenos Aires); el señor José María Harfuch, argentino, casado, domiciliado en Callao 1467, 3º, "A", Capital Federal; y el señor Miguel Fiorito, italiano, casado, con domicilio en Avenida del Libertador 3590, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar. — El señor José Mejuto Val, concurre por sí y en representación de José Julio Mejuto Méndez, según poder amplio, que contiene mandato especial para firmar contratos de sociedad, otorgado con fecha 22 de mayo de 1970 ante el Escribano don Joaquín A. M. Alonso, de Merlo, Prov. de Buenos Aires, Escritura número 171. — El señor Fiorito junto con el señor José Julio Mejuto Méndez, antes nombrado, son los socios gerentes de la Sociedad Colectiva Florida 895, que giraba en esta plaza bajo la razón social Mejuto y Compañía, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 3 de julio de 1967, bajo el número 192, Folio 481, Libro 61 de Contratos Privados y que se ha transformado en "Florida 895, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social declaran conocer todos los comparecientes a este acto, especialmente lo relativo a la manera en que los gerentes de dicha sociedad deben actuar y votar cuando concurran a asamblea de socios de Augustus S.R.L., lo que se menciona en la cláusula octava del estatuto de esta última. — Los comparecientes manifiestan que, de pleno acuerdo, prestan expresa conformidad con los siguientes actos que todos determinaron realizar y que tienen efecto retroactivo al 1º|1|70: 1º) El señor José Mejuto Val cedió al señor Victoriano Mejuto 3.500 (tres mil quinientas) cuotas de capital, que representan pesos 3.500 (tres mil quinientos) y a la Sociedad Colectiva Florida 895, que gira en plaza bajo la razón social de "Mejuto y Cía.", 5.250 cuotas de capital, que representan 5.250 pesos (cinco mil doscientos cincuenta), de un total de 15.750 cuotas de capital (quince mil setecientas cincuenta), de las que era titular en Augustus S.R.L., por la suma total de ambas cesiones, de pesos

ocho mil setecientos cincuenta ($ 8.750), haciéndose cargo los cesionarios del saldo deudor de la cuenta particular proporcional a las cuotas cedidas, importe que el vendedor recibió de conformidad habiendo prestado los restantes socios expresa conformidad a esta cesión, que comprende todo el valor social correspondiente a las cuotas cedidas. — En consecuencia, el señor José Mejuto Val queda como titular de 7.000 (Siete mil cuotas que representen pesos 7.000 (Siete mil) de capital. — La señora Carmen Barreiro de Mejuto, española, Céd. de Ident. 5.150.107, Policía Fed., cónyuge del cedente firma también la presente dando conformidad a la cesión realizada. — 2º) El socio Roberto Harfuch cedió al señor José María Harfuch, 8.750 (Ocho mil setecientas cincuenta) cuotas de capital, que representan pesos 8.750 (Ocho mil setecientos cincuenta) de las que era titular en la sociedad "Augustus S. R. L.", por la suma total de ambas cesiones, de pesos Ocho mil setecientos cincuenta ($ 8.750), haciéndose cargo el cesionario del saldo deudor de la cuenta particular proporcional a las cuotas cedidas, importe que el vendedor recibió de conformidad a esta cesión que comprende todo el valor social correspondiente a las cuotas cedidas. — En consecuencia el señor Roberto Harfuch, queda como titular de 8.750 (ocho mil setecientas cincuenta) cuotas, que representan pesos 8.750 (Ocho mil setecientos cincuenta). — La señora Ana María Gourian de Harfuch, argentina, Céd. Ident. 7.162.287, Pol. Federal, cónyuge del cedente firma también la presente dando conformidad a la cesión realizada. — Se deja expresa constancia que el señor José María Harfuch se incorpora a la Sociedad dentro de las prescripciones del artículo octavo de la Ley 11.645, que prevé la incorporación de socios que excedan el número de 20 (veinte) cuando hayan sido empleados que ingresen después de la constitución. — 3º) El señor Manuel José Gago cedió a los siguientes socios de "Augustus S. R. L.": Alcaraz Enrique, Castelo José, Castro Antonio Raúl Costa Daniel, Costa Manuel, Carril Policarpo Elías, Coira Constante Alberto, De Maio Cayetano, Ganora Mirco Alfredo Bruno, Goberna José, González José, Harfuch Roberto, Harfuch José María, Mejuto Val José, Mejuto Victoriano, Padín Rey José, Pérez Manuel, Pérez Blanco José, Castro América Pilar Sarto de, Val Rosa Amelia Graziano de; quienes las adquieren de conformidad las 10.500 (diez mil quinientas) cuotas de capital de que era titular en la sociedad mencionada cuyo valor nominal era de Pesos 10.500 (Diez mil quinientos) por la suma total de Pesos diez mil quinientos ($ 10.500), haciéndose cargo los cesionarios del saldo deudor de la cuenta particular importe que el vendedor recibió de conformidad habiendo transferido a los cesionarios los derechos inherentes al capital cedido y todo el valor social por cualquier concepto que le correspondía. — La señora Ciselda Sarina de Gago, italiana, Cédula de Identidad 5.626.149, Policía Fed., cónyuge del cedente firma también la presente dando expresa conformidad a la cesión realizada. — 4º) La Sociedad Colectiva "Florida 895 de Mejuto y Cía." como titular de cuotas de "Augustus" S.R.L., cedió parte de ellas a los siguientes socios de esta última Sociedad quienes lo aceptaron de conformidad, la cesión fue de 4.566 (Cuatro mil quinientas sesenta y seis) cuotas de capital por un valor nominal de Pesos 1 (Uno) cada uno, or la suma total de Pesos cuatro mil quinientos sesenta y seis ($ 4.566), haciéndose cargo los cesionarios del saldo deudor de la cuenta particular proporcional a las cuotas cedidas, monto que fue satisfecho íntegramente en efectivo al contado y recibido de plena conformidad por la sociedad cedente, y que comprende todo el valor social por todo concepto correspondiente a las cuotas cedidas: Alcaraz Enrique, Castelo José, Castro Antonio Raúl, Costa Daniel, Costa Manuel, Carril Policarpo Elías, Coira Constante Alberto, De Maio Cayetano, Ganora Mirco Alfredo Bruno, Goberna José, González José, Harfuch Roberto, Harfuch José María, Mejuto Val José, Mejuto Victoriano, Padín Rey José, Pérez Manuel, Pérez Blanco José, Castro América Pilar Sarto de, y Val Rosa Amelia Graziano de. — 5º) El señor Roberto Harfuch renuncia a su carácter de socio gerente designándose en su reemplazo a José María Harfuch, dejando expresa constancia que el señor Roberto Harfuch nada tiene que reclamar de la sociedad, prestando todos los socios conformidad a su gestión. — 6º) Todos los socios resuelven por unanimidad elevar el capital de $ 271.250, a la suma de Pesos 300.000 (Trescientos mil) dividido en 300.000 (Trescientas mil) cuotas de valor nominal Pesos 1 (Uno) cada una. El aumento de Pesos 28.750 (Veintiocho mil setecientos cincuenta) ha quedado integrado totalmente por los socios con la capitalización de los saldos acreedores en cuenta particular todo lo cual surge de balance general al 31-12-69 que debidamente firmado y certificado se adjunta al presente siendo parte integrante del mismo. — El capital se distribuye entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Alcaraz Enrique, 4.254 (cuatro mil doscientas cincuenta y cuatro) cuotas que representan un capital de Pesos 4.254 (Cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro); Castelo José, 10.639 (Diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas que representan un capital de Pesos 10.639 (Diez mil seiscientos treinta y nueve); Antonio Raúl Castro, 21.279 (Veintiún mil doscientas setenta y nueve) cuotas que representan un capital de Pesos 21.279 (Veintiún mil doscientos setenta y nueve); Daniel Costa 21.279 (Veintiún mil doscientas setenta y nueve) cuotas que representan un capital de Pesos 21.279 (Veintiún mil doscientos setenta y nueve); Policarpo Elías Carril, 21.279 (Veintiún mil doscientas setenta y nueve) cuotas que representan un capital de Pesos 21.279 (Veintiún mil doscientos setenta y nueve); Constante Alberto Coira, 10.639 (Diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas que representan un capital de Pesos 10.639 (Diez mil seiscientos treinta y nueve); Cayetano De Maio, 10.639 (Diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas que representan un capital de Pesos 10.639 (Diez mil seiscientos treinta y nueve); Mirco Alfredo Bruno Ganora, 17.022 (Diecisiete mil veintidós) cuotas que representan un capital de Pesos 17.022 (Diecisiete mil veintidós); José Goberna, 16.639 (Diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas que representan un capital de Pesos 16.639 (Diez mil seiscientos treinta y nueve); José González, 10.639 (Diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas que representan un capital de Pesos 10.639 (Diez mil seiscientos treinta y nueve); José Padín Rey 6.384 (Seis mil trescientas ochenta y cuatro) cuotas que representan un capital de Pesos 6.384 (Seis mil trescientos ochenta y cuatro); Manuel Pérez, 10.639 (Diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas que representan un capital de Pesos 10.639 (Diez mil seiscientos treinta y nueve); José Pérez Blanco, 10.639 (Diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas que representan un capital de Pesos 10.639 (Diez mil seiscientas treinta y nueve); América Pilar Sarto de Castro, 21.279 (Veintiún mil doscientas setenta y nueve) cuotas que representan un capital de Pesos 21.279 (Veintiún mil doscientos setenta y nueve); Rosa Amelia Graziano de Val 8.508 (Ocho mil quinientas ocho) cuotas que representan un capital de Pesos 8.508 (Ocho mil quinientos ocho); Manuel Costa, 10.639 (Diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas qde representan un capital de Pesos 10.639 (Diez mil seiscientos treinta y nueve); Victoriano Mejuto, 4.254 (Cuatro mil doscientas cincuenta y cuatro) cuotas que representan un oapital de Pesos 4.254 (Cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro); José Mejuto Val, 8.508 (Ocho mil quinientas ocho) cuotas que representan un capital de Pesos 8.508 (Ocho mil quinientos ocho); José María Harfuch 10.639 (Diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas que representan un capital de Pesos 10.639 (diez mil seiscientos treinta y nueve); Roberto Harfuch, 10.638 (diez mil seiscientas treinta y ocho) cuotas que representan un capital de pesos 10.638 (diez mil seiscientos treinta y ocho); "Florida 895" S. R. L. 59.565 (cincuenta y nueve mil quinientas sesenta y cinco) cuotas que representan un capital de pesos 59.565 (cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco). — 7º) De común acuerdo los socios deciden modificar el contrato vigente por el siguiente cuyas cláusulas son:

Primera: El nombre es "AUGUSTUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto social es la explotación de negocios y establecimientos de café, bar, venta de helados, bombonería, confitería, masas, bebidas alcohólicas, emparedados y demás artículos y mercaderías similares. También tendrá por objeto la fabricación importación y|o exportación de dichos productos pudiendo abarcar otros ramos si así lo decidieran los socios por una mayoría no menor de 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital. — Tercera. El domicilio de la sociedad es en la calle Florida 895, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. Asimismo podrá participar en otras sociedades cualquiera sea su naturaleza jurídica, adquiriendo cuotas, acciones y partes; y así también podrá dar participación de sus cuotas a otras Sociedades. — Cuarta: Se mantiene la misma duración del contrato anterior o sea 20 años a partir del 1º de enero de 1965. — Quinta: El capital social asciende a la suma de pesos 300.000 (trescientos mil) dividido en 300.000 (trescientas mil) cuotas de capital de valor nominal pesos 1 (uno) cada una, distribuido entre los socios de acuerdo al siguiente detalle: Alcaraz Enrique, 4.254 (cuatro mil doscientas cincuenta y cuatro) cuotas que representan un capital de pesos 4.254 (cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro); Castelo José, 10.639 (diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas que representan un capital de pesos 10.639 (diez mil seiscientos treinta y nueve); Antonio Raúl Castro 21.279 (veintiún mil doscientas setenta y nueve) cuotas que representan un capital de pesos 21.279 (veintiún mil doscientos setenta y nueve); Daniel Costa, 21.279 (veintiún mil doscientas setenta y nueve) cuotas que representan un capital de pesos 21.279 (veintiún mil doscientos setenta y nueve); Policarpo Elías Carril, 21.279 (veintiún mil doscientas setenta y nueve) cuotas que representan un capital de pesos 21.279 (veintiún mil doscientos setenta y nueve); Constante Alberto Coira, 10.639 (diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas que representan un capital de pesos 10.639 (diez mil seiscientos treinta y nueve); Cayetano De Maio, 10.639 (diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas que representan un capital de pesos 10.639 (diez mil seiscientos treinta y nueve); Mirco Alfredo Bruno Ganora, 17.022 (diez y siete mil veintidós) cuotas que representan un capital de pesos 17.022 (diez y siete mil veintidós); José Goberna, 10.639 (diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas que representan un capital de pesos 10.639 (diez mil seiscientos treinta y nueve); José González, 10.639 (diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas que representan un capital de pesos 10.639 (diez mil seiscientos treinta y nueve); José Padín Rey 6.384 (seis mil trescientas ochenta y cuatro) cuotas que representan un capital de pesos 6.384 (seis mil trescientos ochenta y cuatro); Manuel Pérez, 10.639 (diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas que representan un capital de pesos 10.639 (diez mil seiscientos treinta y nueve); José Pérez Blanco, 10.639 (diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas que representan un capital de pesos 10.639 (diez mil seiscientos treinta y nueve); América Pilar Sarto de Castro, 21.279 (veintiún mil doscientas setenta y nueve) cuotas que representan un capital de pesos 21.279 (veintiún mil doscientos setenta y nueve); Rosa Amelia Graziano de Val, 8.508 (ocho mil quinientas ocho) cuotas que representan un capital de pesos 8.508 (ocho mil quinientos ocho); Manuel Costa, 10.639 (diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas que representan un capital de pesos 10.639 (diez mil seiscientos treinta y nueve); Victoriano Mejuto, 4.254 (cuatro mil doscientas cincuenta y cuatro) cuotas que representan un capital de pesos 4.254 (cuatro mil doscientas cincuenta y cuatro); José Mejuto Val, 8.508 (ocho mil quinientas ocho) cuotas que representan un capital de pesos 8.508 (ocho mil quinientos ocho); José María Harfuch, 10.639 (diez mil seiscientas treinta y nueve) cuotas que representan un capital de pesos 10.639 (diez mil seiscientos treinta y nueve); Roberto Harfuch 10.638 (diez mil seiscientas treinta y ocho) cuotas que representan un capital de pesos 10.638 (diez mil seiscientos treinta y ocho); "Florida 895" S. R. L. 59.565 (cincuenta y nueve mil quinientas sesenta y cinco) cuotas que representan un capital de pesos 59.565 (cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco). —

Sexta: Se designa gerentes a los socios señores José Castelo, español, domiciliado en Paraguay 1335, 2º piso, Dpto. 19, Capital Federal; Daniel Costa, español, con domicilio en Olaguer y Feliú, Olivos, Provincia de Buenos Aires; José María Harfuch, argentino, domiciliado en Callao 1467, 3º piso, Dep. "A" Capital Federal; José Padín Rey, español, con domicilio en Belgrano 3212, Capital Federal y América Pilar Sarto de Castro, argentina, con domicilio en Ecuador 1573, Capital Federal, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad con todas las facultades que la ley establece. El uso de la firma social se determina de la siguiente manera: Toda documentación que importe obligar a la sociedad en actos normales de administración hasta la suma de pesos 5.000 (cinco mil) deberá llevar la firma del socio gerente Daniel Costa o el socio gerente José Padín Rey, con uno de los restantes gerentes. — En ningún caso obligará a la sociedad la firma conjunta de los socios Daniel Costa y José Padín Rey. —

Para los importes superiores a pesos 5.000 (cinco mil), deberá llevar la firma del socio gerente Daniel Costa o el socio gerente José Padín Rey y dos de los restantes gerentes. — A efectos de establecer el número de tres gerentes necesarios para obligar a la sociedad en montos mayores de pesos 5.000 (cinco mil), no podrán firmar nunca juntamente los socios José Padín Rey y Daniel Costa. — En todos los casos estamparán sus firmas a renglón seguido del sello social. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme con las disposiciones legales vigentes — Cualesquiera de los socios gerentes podrá representar por sí solo a la sociedad ante los organismos administrativos estales, municipales y empresas de servicios públicos, así como ante la comisión de conciliación y Tribunales de Trabajo. — En ningún caso los gerentes podrán obligar a la sociedad con fianzas ni garantías de actos ajenos al interés social, ni comprometer a la misma en negocios distintos a su objeto. — Los gerentes que por este acto se designan, podrán ser removidos siempre que lo determine el voto del 51o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital social total. — Igual porcentaje de capital social se requerirá para modifcar el número establecido de gerentes. — Séptima: Anualmente, los días 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general. — La utilidad que surja, previa deducción de las reservas legales, laborales y previsiones y|o previsiones impositivas se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — De la misma manera se procederá con las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios se reunirán una vez al año para considerar el balance general. — Esta reunión no será necesaria si los socios con sus firmas conforman el balance general que, dentro de los noventa días de la fecha de cierre, deberán presentar los socios gerentes. — Asimismo los socios se reunirán cuando así lo soliciten a los gerentes los socios que representen el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital social. — El socio que faltare injustificadamente a las Asambleas, se lo dará por conforme con las decisiones que los demás adopten con la mayoría que corresponda en cada caso. — Se decidirá por mayoría de votos computados por el capital, la aprobación de balances y toda otra cuestión que por el presente contrato no requiera mayoría especial. — Salvo los casos en que se requieran mayorías especiales, las Asambleas funcionarán con la presencia de los socios que representen no menos del 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital. — De no obtenerse este número se citará a segunda Asamblea, la que podrá resolver todas las cuestiones propuestas, excepto las que por este contrato requieran mayoría especial, por simple mayoría de votos presentes, calculados en base al capital. — Esta segunda Asamblea podrá constituirse el mismo día que la primera y a continuación de ésta, siempre que en la convocatoria así se hubiere hecho saber a los socios. — En el supuesto de que en el capital social, tenga participación otra sociedad, en las Asambleas que se celebren tendrán voz y voto el o los representantes de aquélla, debiendo actuar conforme a la voluntad expresada por los socios que representen y de conformidad a su respectivo contrato de sociedad. — Novena: La venta del fondo de comercio y|o del local de la sociedad por el precio y condiciones que establezca la Asamblea y la constitución de hipotecas, así como prendas sobre bienes existentes, sólo podrá ser decidida por el voto de los socios que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital social. — Décima: Los socios José Castelo, Daniel Costa, José Padín Rey y América Pilar Sarto de Castro, deberán dedicar su tiempo totalmente a la sociedad, así como su actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales. — El que así no lo hiciere, así como cualquiera de los socios que incurriera en actos de inconducta, podrá ser separado de la sociedad, para lo cual será necesario el voto del 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital social. — La gerencia deberá controlar el cumplimiento estricto de las obligaciones legales y contractuales de los socios y en especial la de aquellos que deben dedicar su tiempo a los negocios de la sociedad. — Sin perjuicio de las facultades de los gerentes para aplicar las medidas disciplinarias y llamadas de atención y apercibimiento, deberán proponer a la Asamblea de socios las sanciones que corresponda aplicar en cada caso, pudiendo llegar las mismas a la exclusión como socio de acuerdo a lo previsto en este mismo artículo. — En tal supuesto, la parte del socio excluido, se determinará por balance que se practirá, en el se incluirá el valor de la llave, y se pagará al socio saliente en la forma prevista en la última parte de la cláusula decimaprimera. — El monto se abonará al socio excluido y la forma de pago del mismo que se determina en el presente artículo, podrá ser modificado si así lo determinan los socios que representen el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital social. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o sucesores del mismo, podrán dentro de los 180 (ciento ochenta) días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, decidir continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación en una sola persona, cuyo nombre comunicarán a la sociedad los herederos o el juez de la sucesión. — El representante quedará automáticamente aceptado si no fuera rechazado con justa causa por el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital social en el término de 10 días. En caso de rechazo se designará otro representante con las mismas for-

malidades. También podrán decidir los herederos o sucesores no continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán obligatoriamente ofrecer la venta de sus cuotas a los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas. — Los herederos o sucesores deberán ofrecer las cuotas a los socios por telegrama colacionado indicando el precio pedido por la transferencia, teniendo estos últimos, un plazo de 60 (sesenta) días para hacer uso de la prioridad, lapso fuera del cual quedarán también los herederos o sucesores en libertad y en consecuencia podrán ofrecerlas a cualquier extraño a la sociedad, lo que deberán concretar dentro de los 90 (noventa) días siguientes. — Caso contrario el heredero o sucesor quedará incorporado automáticamente a la sociedad. En caso de que adquieran las cuotas los socios supérstites, la forma de pago será la siguiente: 25 o|o (veinticinco por ciento) al contado y el saldo en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más intereses bancarios. — Esta forma de pago podrá ser modificada, si así lo determina el voto de los socios que representen el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital social. — Igual porcentaje se necesitará para aceptar el monto propuesto por los herederos o sucesores para la cesión de sus cuotas. — Decimasegunda: Ningún socio podrá ceder la titularidad de sus cuotas de capital sin comunicárselo a la sociedad mediante telegrama colacionado con 60 (sesenta) días de anticipación. — Los restantes socios tendrán derecho preferente de compra y sólo en caso de que éstos no hagan uso de ese derecho podrá efectuarse la venta a terceros. — El socio vendedor quedará en libertad para vender a extraños si los socios no hacen uso del derecho de compra dentro de los 30 (treinta) días de recibido el aviso. — Si el socio vendedor no vende dentro de los 90 (noventa) días contados a partir del vencimiento de los 30 (treinta) días mencionados, renace el derecho de los restantes en comprarle su parte. — Si los socios hacen uso del derecho de compra, el pago deberá efectuarse en la forma indicada en la última parte de la cláusula decimaprimera. — Esta forma de pago podrá ser modificada si así lo determinan los socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital, porcentaje también necesario para decidir sobre la aceptación del monto solicitado por el socio cedente. — Decimatercera: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con relación a su disolución, serán competentes exclusivamente los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan aprobado el nuevo contrato social de "Augustus" S.R.L., a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la fecha indicada en el encabezamiento un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto quedan autorizados los apoderados de la sociedad o cualquiera de los gerentes para efectuar los trámites correspondientes. — Enrique Alcaraz. — José Castello. — Carmen Barreiro. — Daniel Costa. — Manuel Costa. — Policarpo Elias Carril. — Constante Alberto Coira. — Cayetano De Maio. — Manuel José Gago. — Mirco Alfredo Bruno Ganora. — José Goberna — José González. — Roberto Harfuch. — José Mejuto Val. — José Padim Rey. — Antonio Raúl Castro. — Manuel Pérez. — José Pérez Blanco. — América Pilar Sarto de Castro. — Rosa Amelia Graziano de Val. — Victoriano Mejuto. — José María Harfuch. — Miguel Fiorito. — Carmen Barreiro. — Ana María Goulian de Harfuch. — Ciselda Sarina de Gago. — El señor José Julio Mejuto Méndez que, como gerente de la sociedad "Florida 895 S.R.L.", figura en el contrato que antecede, representado por el señor José Mejuto Val, manifiesta que ratifica la actuación de su mandatario, firmando a continuación en prueba de plena conformidad con el contrato que antecede. — Buenos Aires, veintitrés de noviembre de 1970. — José Julio Mejuto Méndez.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 717.— e.31|8 Nº 64.023 v.31|8|71

Pilarland

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Pilarland" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En al ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Sadagor, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Echeverría Nº 3396, piso 1º, Dto. 1, Capital Federal, representada por su socio solidario Hugo Gorlovetzky; Jorge Ismael Marine, argentino, casado, abogado, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1068, Capital Federal; Primor, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Paraguay Nº 1558, piso 1º, Capital Federal, representada por su socio solidario, Roberto Peralta Pérez; Kantier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, representada por su Vicepresidente, Gregorio Kancepolski; Eduardo Abraham Suide, argentino, casado, abogado, con domicilio en la calle Güemes Nº 3942, piso 3º, Capital Federal; Lázaro Peimer, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Rafaela Nº 4937, Capital Federal; Edith Beatriz Gorlovetzky de Kopetman, argentina, casada, ama de casa, con domicilio en la calle Echeverría Nº 3396, Capital Federal, y María Nieves Dehesa de Najamuu, española, casada, ama de casa, con domicilio en la calle Paraguay Nº 725, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "PILARLAND" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos, de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188 ($ 40.000.—), dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que se suscriben de la siguiente manera: Sadagor S.C.A., ochocientas cuotas; Jorge Ismael Marine, ochocientas cuotas; Primor S.C.A., quinientas veinte cuotas; Kantier S.A.I.C.I.A.F., cuatrocientas cuotas; Eduardo Abraham Suide, cuatrocientas cuotas; Lázaro Peimer, cuatrocientas cuotas; Edith Beatriz Gorlovetzky de Kopetman, cuatrocientas cuotas y María Nieves Dehesa de Najamuu, doscientas ochenta cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrá requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios, que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante escribano público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el día 1º de julio de 1970. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán el cargo de gerente con las más amplias facultades conforme al Art. 16 de la Ley 11.645. — El uso de la firma social quedará a cargo de dos cualquiera de los gerentes nombrados, actuando juntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al repreestnante de "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requieran poderes especiales en virtud de lo estatuido por el Art. 1.881 del Código Civil; conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiicales, inclusive para casos de denuncia o querellas, así como también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado Art. 1.881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier otro fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, con fecha 30 de junio. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento a Sadagor S.C.A.; veinte por ciento a Jorge Ismael Marine; trece por ciento a Primor S.C.A.; diez por ciento a Kantier S.A.I.C.I.A.F.; diez por ciento a Eduardo Abraham Suide; diez por ciento a Lázaro Peimer; diez por ciento a Edith Beatriz Gorlovetzky de Kopetman y siete por ciento a María Nieves Dehesa de Najamuu. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimoprimero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o reperesentantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Decimosegundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la apital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado: Corridos, percibir, descontado, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — Hugo Gorlovetzky — Jorge I. Marine — Roberto Peralta Pérez — Eduardo A. Suide — Lázaro Peimer — Edith B. G. de Kopetman — María N. Dehesa de Najamuu.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321.— e.31|8 Nº 64.093 v. 31|8|71

Lamipack

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA OTORGADA ante el Escribano Juan R. Borzone, con fecha 28 de junio de 1971, el señor Gerardo Urban, cede y transfiere a la sociedad anónima denominada "Theomar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", nueve mil novecientas cuarenta cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad LAMIPACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo que se efectúa por pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, noventa y nueve mil cuatrocientos. — Por esta misma escritura la señora Elda Gaber de Urban, en su carácter de socia solidaria de "Theomar, Sociedad en Comandita por Acciones", cede y transfiere a la mencionada sociedad anónima "Theomar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" diez mil quinientas cuotas que su representada tiene y le corresponde en la mencionada sociedad "Lamipack, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que efectúa por la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, ciento cinco mil. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33 e.31|8 Nº 64.056 v.31|8|71

Cuyo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE fecha 2 de julio de 1971, se ha producido en la sociedad CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la modificación de la cláusula 1ra. en lo atinente a la denominación por lo cual queda redactada así: Primera: La sociedad se denominará "Pinturem", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.— e.31|8 Nº 64.080 v.31|8|71

Mazzoccone y De Tommaso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 10 de agosto de 1971, el señor Rafael Mazzoccone, socio de MAZZOCCONE Y DE TOMMASO S. R. L., vende, cede y transfiere sus 5.000 cuotas de capital que posee en la misma a Antonio de Filpo, argentino, casado, domiciliado en Condarco 383. Bs. As., y la socia Mercedes Emilia Ventura, vende, cede y transfiere sus 5.000 cuotas al señor Ladislao Juan José Scotti, italiano, casado, domiciliado en Rivadavia 2057, piso 13, Dto. "A". Capital Federal. — Queda designado único gerente el señor Ladislao Juan José Scotti — Enmendado: Tommaso, vale. — Buenos Aires, 16 deagosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e.31|8 Nº 63.882 v 31|8|71

Viva y Federico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de julio de 1969, pasada al folio 3018 del Registro Nº 40, de Gral. Pueyrredón ante la Escribana Amalia Cecilia Fortini, el señor Mariano Viva, presentó su renuncia al cargo de gerente que ejercía en VIVA Y FEDERICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.31|8 Nº 63.890 v.31|8|71

El Triunfo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO de fecha 8 de julio de 1971, los señores José Pardiñas, José Villamil, Manuel María Orge, Marcelino Manuel Fernández González, José Evaristo Rial, Manuel Fandiño, Juan Parpinello, Cesáreo Castro García, José María Orge y "Mourente y Cía." S. A., en su carácter de socios de EL TRIUNFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Chacabuco Nº 25, y como representantes de la mayoría legal de la misma, y atento al fallecimiento del señor D. Manuel María Ascensión Mourelo y a las renuncias de los señores Eduardo González y Andrés Canda, todos los que desempeñaban cargos de Gerentes en la sociedad, designan en tal carácter a los señores Marcelino Manuel Fernández González y José Evaristo Rial, quienes obligarán a la sociedad con su firma conjunta. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.31|8 Nº 63.901 v.31|8|71

F. Madrigano y Hermano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO del 7 de junio de 1971, ha sido modificado el domicilio legal de F. MADRIGANO Y HERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el que se fija en la calle Viamonte Nº 662, Planta Baja de la Capital Federal. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.31|8 Nº 63.902 v.31|8|71

Roalmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de setiembre de 1966, pasada ante el escribano don Alfredo Rueda, el Sr. Aurelio Fortunato Almirón, vende, cede y transfiere a favor de "Tossa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", 100 cuotas de capital de $ 1.000 m|n., cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ROALMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total de $ 100.000 m|n. y que habiéndose practicado el Balance al 30 de agosto del año 1966, son a favor de "Tossa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", las utilidades que pudieran corresponderle a partir de dicha fecha y que como consecuencia de la presente cesión deja de pertenecer a "Roalmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no teniendo ningún reclamo ulterior que formular a la misma. — Entre líneas: 1966 — Vale. —Testado: corriente — No vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e. 31|8 Nº 63.946 v. 31|8|71

Belgrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 3 de mayo de 1971, el señor Manuel Fernández Velázquez, español, soltero, domiciliado en la calle Reconquista Nº 546, Capital, cede y transfiere a favor del señor José Dias, argentino, separado, domiciliado en la calle San José Nº 663, piso 2º, Capital; las cuatrocientas diecisiete (417) cuotas capital de un valor nominal de pesos Ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, que le correspondían en la firma "BELGRANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 100.000.—). — La cesión se efectúa en la cantidad de pesos Ley 18.188 cuatro mil ciento setenta ($ 4.170.—) y es conformada por los restantes socios. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e. 31|8 Nº 63.965 v. 31|8|71

Impresiones El Centauro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 2 de julio de 1971, la señora Leontina Esther Maldonado, cede y transfiere a favor del señor Alfredo Oscar Scarsi, su cuota parte en la sociedad "IMPRESIONES EL CENTAURO" SOC. RESP. LTDA., o sea quinientas cuotas valor diez pesos, cada una, por un valor de cinco mil pesos. — Esta cesión y transferencia se efectúa en la suma de cinco mil pesos. — Con motivo de esta cesión los socios quedantes señores Martha Ondina Pardo, y Alfredo Oscar Scarsi, han resuelto de común acuerdo modificar el contrato original en su artículo sexto, el que quedará en la forma siguiente. — Sexto: Gerencia: Ambos socios, nombran en calidad de gerente al señor Alfredo Julio Scarsi, casado, en primeras nupcias, argentino, nacido el día siete de enero de mil novecientos veintitrés, Cédula de Identidad un millón setecientos treinta y cinco mil novecientos veintisiete, quien juntamente con ambos socios y obrando en forma indistinta cualquiera de ellos gozarán en representación de la sociedad, con las más amplias facultades y atribuciones, realizando toda clase de operaciones bancarias, firma de cheques, créditos, etc., para suscribir contratos, otorgar poderes para administración y judiciales y revocarlos, como asimismo cualquier otro acto o gestión que sea necesario para el desenvolvimiento social, debiendo anteponer siempre a su firma el sello de la razón social. — Raspado: Scarsi — Scarsi. — Vale. E|L.: "Impresiones El Centauro, Soc. Resp. Ltda.". — Vale. — S|R.: "la". — Vale.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 31|8 Nº 63.977 v. 31|8|71

Creaciones Redingote

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SEGUN CONTRATO privado de fecha tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, el señor Schmaja Birnbach, cede, vende y transfiere a favor del señor Israel Sztoknadel las novecientas cuotas de capital que tenía y que le correspondía en el capital social de "CREACIONES REDINGOTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El señor Rodolfo Birnbach, titular de 600 cuotas, cede, vende y transfiere quinientas noventa cuotas al señor Israel Sztoknadel y diez cuotas a la señora Cyla Kesten de Pomeraniec. — El valor nominal de cada cuota es de diez pesos. — Los señores Israel Sztoknadel y Cyla Kesten de Pomeraniec continuarán con el giro de la referida sociedad, el uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios indistintamente, ratificando las estipulaciones contractuales vigentes, que no quedarán modificadas por el presente instrumento. — Las utilidades y quebrantos serán soportadas y distribuidas entre los socios en proporción a los aportes de capital.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e. 31|8 Nº 63.973 v. 31|8|71

Indusmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 28 de Julio de 1971, la sociedad "INDUSMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de su duración, hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y dos.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.31|8 Nº 63.829 v.31|8|71

Petek

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 31 de julio de 1971 don Francisco Petek, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios señores Alfredo Francisco Petek y Héctor Francisco Petek, por partes iguales, 50 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "PETEK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de su valor nominal o sea la suma de $ 5.000 quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. Por este mismo acto se resuelve modificar la cláusula Quinta del contrato social en el sentido de que la Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de doña Ana König de Petek, en forma individual, con todas las facultades y obligaciones enunciadas en la citada cláusula, y en ausencia de la Sra. Ana König de Petek, dicha Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios, señor Héctor Francisco Petek y Alfredo Francisco Petek, los que deberán firmar en conjunto, no siendo válido ningún acto con una sola firma de los últimos dos socios mencionados. — Enmendado: 31 — König. — Entre líneas: por partes iguales.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.31|8 Nº 63.869 v.31|8|71

Raúl

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE María Irene Murias, argentina, domiciliada en Ameghino 1537, Florida, Provincia de Bs. As., y Alberto Enrique Martínez, argentino, domiciliado en Corrientes 4249, Capital, se conviene: 1º) Constituir al 1º de Mayo de 1971, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "RAUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará 30 años y tendrá domicilio en Jean Jaurés 967, Capital Federal, sin perjuicio de agencias o sucursales futuras. — 2º) Será objeto social la compraventa de mercaderías y otros bienes. Podrá comprar, vender, prendar, hipotecar, etc., toda clase de bienes, muebles o inmuebles, arrendarlos hasta por más de 6 años y realizar cualquier acto lícito conveniente al objeto. — 3º) El capital social será de $ 20.000 Ley 18.188 dividido en 200 cuotas de 100 pesos cada una que, en instalaciones, muebles, útiles y créditos (según balance adjunto, firmado como parte del contrato), suscriben e integran totalmente los socios: María I. Murias, $ 18.000 (180 cuotas) y Alberto E. Martínez, $ 2.000 (20 cuotas). — 4º) Da. María Irene Murias tendrá uso de la firma social y administrará la sociedad como Gerente. Podrá delegar funciones en mandatarios "ad hoc". Tendrá amplio uso de firma para todo acto jurídico lícito, incluso los del artículo 1184, C. Civil y querellar por delitos de Títulos II, VI, XI y XII, Libro 2º, Código Penal, pero no podrá comprometer a la sociedad en garantías gratuitas para terceros ni en negocios ajenos a su objeto. — 5º) Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año y de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para formar fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; luego, otros fondos de reserva legales o facultativos, y el remanente o las pérdidas se distribuirán entre socios en proporción al capital suscripto. — 6º) En caso de fallecimiento o incapacitación de un socio sus herederos podrán, unificando representación, ingresar en la sociedad con los mismos derechos que su causante. Para caso de liquidación se estará a la Ley 11.645 y al Código de Comercio. — 7º) Toda diferencia entre socios se dirimirá ante la Justicia Comercial de la Capital Federal, excluyendo otras jurisdicciones. — De conformidad se firma doble ejemplar, en Buenos Aires, a 28 de Abril de 1971. — María Irene Murias. — Alberto Enrique Martínez".

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.31|8 Nº 63.834 v.31|8|71

Cionci

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores Nicolás Rodolfo Cionci, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Salguero, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho, libreta de enrolamiento cuatro millones cuarenta y tres mil doscientos diecisiete, comerciante; Juan Salomón, casado en primeras nupcias con Lydia Agostini, nacido el veinte de marzo de mil novecientos treinta y tres, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento tres mil setecientos cuarenta y cinco y Luis Alberto Cionci, divorciado de sus primera nupcias de Amanda Casagrande, nacido el ocho de febrero de mil

novecientos veinticuatro, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta, todos argentinos, domiciliados en Víctor Hugo 924, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las normas legales pertinentes y las siguientes cláusulas especiales: Primera: La sociedad se denominará "CIONCI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrán su domicilio legal y comercial en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Valentín Gómez 3144, el que podrá ser trasladado. Podrán también establecer depósitos, agencias y sucursales, en el país o en el extranjero. — Tercero: Tendrá por objeto la comercialización de todo tipo de mercaderías del ramo del vestido. — Podrá también dedicarse a la actividad comercial en general, participar en otras sociedades, celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, ceder, permutar hipotecar, arrendar y en cualquier forma enajenar y gravar bienes muebles inmuebles, semovientes, automotores, títulos, acciones u otros de cualquier naturaleza, suscribir documentos públicos y privados, y dedicarse a la importación y exportación de los elementos de su necesidad y transacción. — Cuarta: Tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar del primero de abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en treinta mil pesos (Ley 18.188), dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir, diez cuotas cada uno. — La integración la efecúan en mercaderías y otros bienes, según balance que los socios firman por separado y hace parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar en forma individual e indistinta. — En consecuencia, cualquiera de ellos obligará a la sociedad con su sola firma, precedida por la razón social y la representará ante los particulares y ante las autoridades del estado nacional, provincial y municipal y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — No podrán emplear la firma social en operaciones ajenas al giro habitual de la sociedad. — Séptima: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir, en el país y en el extranjero, las mercaderías, materias primas y demás elementos que hacen a su objeto, negociarlos, transformarlos y producirlos; vender los productos de su comercialización o fabricación al por mayor o menor; obtener y registrar marcas y patentes de invención, también en el país o en el extranjero; conceder comisiones, representaciones o distribuciones a terceros de dichas mercaderías; negociarlas en cualquier otra forma; adquirir y transferir bienes muebles e inmuebles, gravarlos y arrendarlos; dar y recibir poderes especiales y generales; gestionar permisos de cambio; obtener y conceder préstamos y créditos, con o sin intereses y con o sin garantías reales o personales; librar, aceptar, avalar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos comerciales, realizar toda clase de operaciones con la banca oficial y privada, en especial con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y en general, realizar todos los actos jurídicos que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social, por cuanto la enumeración precedente no es limitativa. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de marzo, se practicarán el balance e inventario general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades se destinará el 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Novena: Los socios sólo podrán realizar retiros sobre las utilidades líquidas y realizadas acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin expresa conformidad de los demás socios y previo ofrecimiento de aquellas a los mismos, quienes tendrán preferencia en iguales condiciones. — Decimaprimera: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, antes de cumplido el plazo de su duración, podrá hacerlo dando aviso fehaciente a los otros en la sede social con una antelación no menor de tres meses, producido el retiro, los restantes podrán optar por la continuación de la sociedad o su disolución anticipadada. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, es facultativo para los otros, aceptar como socios a sus herederos, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, o reembolsarles las cuotas sociales que el fallecido tuviere, con más las ganancias que le correspondieren en la forma establecida en la cláusula siguiente para el caso de retiro voluntario. — Decimatercera: En caso de retiro de uno de los socios, la liquidación de su parte en el capital y utilidades será abonada en la siguiente forma: El 30 o|o dentro de los noventa días, otro 40 o|o dentro de los trescientos sesenta días y el 30 o|o restantes dentro de los setecientos veinte días, todos los plazos a contar desde la fecha de producido el retiro; todo con más un interés igual al utilizado en ese momento por las instituciones bancarias para sus operaciones corrientes, pagadero por mensualidades vencidos y sobre saldos. — Decimacuarta: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios componentes, quienes actuarán en forma conjunta. — En primer término se cubrirá el pasivo, luego se reembolsarán los capitales aportados y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas. — Decimaquinta: Cualquier desavenencia entre los socios será resuelta por arbitraje, nombrándose un árbitro por cada parte y los designados, un tercero para el caso de discordia; el fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la sociedad. Leo la escritura a los otorgantes, quienes dan su consentimiento y la firman ante mí, doy fe. — N. Cionci. — Luis Cionci. — J. Salomón. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 350, del Registro 66, de mi adscripción de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente el 2.555.798 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leandro O. Ferreyra (escribano).

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198.— e.31|8 Nº 63.999 v.31|8|71

Advertising Management Agency

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, entre el señor Alberto José Ucha, soltero y Colgut Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", representada en este acto por su apoderado señor Carlos Alberto Colombo, casado, ambos argentinos, domiciliados en la calle Suipacha setecientos cuarenta y cinco, mayores de edad, comerciantes, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a los siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ADVERTISING MANAGEMENT AGENCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (A.M.A.) S. R. L., con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Suipacha número setecientos cuarenta y cinco, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye todo lo relacionado con la actividad publicitaria, servicios de estudios de mercado, promociones de ventas, idea o creación sobre bocetos, envases, diseños, avisos en cualquier medio, programación, estudio y ejecución de campañas de lanzamiento, mantenimiento, etc., de productos o servicios, o sus líneas parciales o totales, bajo la forma de alquiler, venta, cesión, etc. En general, toda operación de compra, venta, alquiler o cualquier otra forma jurídica, de bienes o servicios, importación o exportación y operaciones financieras, salvo las que requieren concurso público de capitales. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación o exportación. — Tercera: El plazo de duración es de diez años, a contar del primero de junio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos diez mil (pesos diez mil), dividido en diez cuotas de pesos un mil (pesos un mil) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado a razón de cinco cuotas cada socio, o sea, pesos cinco mil (pesos cinco mil) cada socio, en bienes, según inventario realizado el primero de junio de mil novecientos setenta y uno por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios, representando a Colgut S.A.C.I. su apoderado, en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar juntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma, representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada treinta y uno de agosto se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta el diez por ciento del capital, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida. — b) A pedido de uno de los socios, con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio. — c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c), el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance, con exclusión del valor llave, así: Cuarenta por ciento en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales a ciento veinte y ciento ochenta días, con más el interés bancario que rija a la fecha del retiro. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. —Decimasegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Alberto José Ucha. — Carlos Alberto Colombo por "Colgut" S.A.C.I. — E|L.: integrar. — Vale. — Firmado: A. J. Ucha. — C. A. Colombo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e.31|8 Nº 63.873 v.31|8|71

Pravom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 876. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos setentiuno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Juan Vommaro, argentino, nacido el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, Optico Técnico, soltero, con Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos sesentiún mil trescientos cincuentiuno, domicillado en la calle Puán número mil cuatrocientos cincuentidós, Capital Federal; don Ignacio Héctor Groisman, argentino, nacido el uno de mayo de mil novecientos cuarenticinco, Optico Técnico, casado en primeras nupcias con Sara Graciela Mazal, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos dieciocho mil seiscientos cincuentiocho, domiciliado en la calle Juan B. Justo número dos mil quinientos cincuenta, séptimo piso, departamento "A", Capital Federal; y don Luis Oscar Prat, argentino, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos cuarenticuatro, Optico, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarentitrés mil veintiuno, domiciliado en la calle Puán número mil cuatrocientos cincuentidós, Capital Federal. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRAVOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en la calle Puán número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, de donde podrá ser trasladada cuando las necesidades sociales lo requieran, así como establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Diez años, a partir del día treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — Los socios, antes de su vencimiento, podrán prorrogar su duración por igual término, suscribiendo el contrato respectivo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal el calibrado y armado de anteojos en general; venta de cristales, pudiendo asimismo extenderse a todo lo relacionado a óptica y para mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen, y en consecuencia queda facultada para lo que a título enunciativo se expresa a continuación: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar, arrendar y|o participar con capital en negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. — Ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — b) Comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora o deudora toda clase de bienes, ya sean éstos inmuebles, muebles o semovientes. — c) Comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones. — d) Negociar o contratar con los Bancos o instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, particular o extranjero de esta República, con amplias facultades, y dedicarse a operaciones de importación y exportación. — e) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en cada caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — f) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — h) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas y garantías, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doce mil pesos, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea a razón de cuarenta cuotas cada uno de ellos. — Estos valores quedan totalmente suscriptos e integrados en Maquinarias, Muebles y Utiles, y una Marca que deberá ser transferida a nombre de la Sociedad que por este acto se constituye, una vez inscripta en el Registro Público de Comercio. — Estos valores provienen del capital líquido del Balance practicado al efecto, y que firmado por los socios y por la Contadora doña Elisa R. de Hojman, forma parte integrante de este contrato, anexándose una copia del mismo. Este capital podrá ser aumentado sin limitación alguna, mediante nuevos aportes de los socios, quienes deberán suscribir las nuevas cuotas por partes iguales. — La trans-

misión de las cuotas sociales a terceros se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Asimismo, los socios se comprometen a aportar su trabajo personal, con dedicación de tiempo, por partes iguales — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios. señores Pedro Juan Vommaro, Ignacio Héctor Groisman y Luis Oscar Prat, quienes actuarán en forma conjunta, en calidad de gerentes con todas las facultades inherentes del cargo. — El uso de la firma social, a los efectos bancarios, será de dos de ellos cualesquiera, en forma conjunta. — Los socios gerentes podrán comprometer a la sociedad suscribiendo la documentación respectiva, anteponiéndose la Razón Social adoptada, que deberá ser inserta con un sello, y la sola limitación de que no podrá ser usada en prestaciones gratuitas o como fianzas a favor de terceros o comprometerla en negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales, en Libros Rubricados. — Anualmente el día treinta de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser presentado a los socios para su consideración, dentro de los noventa días. — Dicho balance se considerara aprobado sin más trámite, si después de quince días de haber recibido cada socio, en forma fehaciente, una copia del mismo, no formulara por escrito, observaciones. — La remisión de los mismos se asentará en el Libro de Actas. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento anual para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; igualmente se formarán los fondos de reserva y amortizaciones que los socios decidan. — El excedente de las utilidades será distribuido entre los socios por partes iguales y acreditado en sus respectivas Cuentas Particulares. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Durante el transcurso del ejercicio los socios podrán efectuar, sobre las utilidades realizadas y líquidas, retiros que serán considerados como a cuenta de sus utilidades a percibir, y de ningún modo como sueldos. — El monto de dichos retiros lo fijarán de común acuerdo entre los tres socios, teniendo en cuenta la marcha y las posibilidades de la sociedad. — Todas las decisiones de los socios, así como el nombramiento y remoción de los gerentes. se hará por unanimidad y deberán constar en un Libro de Actas de la Sociedad y ser firmadas por los mismos no pudiendo ninguno de ellos negarse a firmar, ya sea de conformidad o dejando sentada su disconformidad. — Novena: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado percibirán el importe correspondiente en concepto de Capital, Reservas, Utilidades y de cualquier otro carácter asignado al causante y|o incapacitado, pagadero en cuotas iguales y consecutivas, con el interés bancario de plaza, calculado sobre los saldos deudores, o sea amortizable en los plazos y forma que los socios convengan de común acuerdo con los sucesores o representantes. — Para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, se practicará un Inventario y Balance General, al día del fallecimiento o incapacidad. — Décima: Además de las cláusulas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por resolución de los socios, por unanimidad. — La liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, o de la persona que los mismos designen. — Undécima: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio, por amigables componedores, nombrados por las partes divergentes. — Estos deberán dictar un laudo dentro de los quince días de aceptación del cargo y su resolución será inapelable, incurriendo en una multa de un mil pesos en favor del otro u otros, el que no acatare el fallo o dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — En caso de que los amigables componedores no estuviesen de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán a un tercero, a quien le someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los quince días, siendo el fallo inapelable. — Bajo los artículos que preceden, dejan formalizado este contrato, con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — P. Juan Vommaro; I. H. Groisman; Luis O. Prat. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos setenta y seis, del Registro número doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del Cero doce millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cuatrocientos, nacionales, semovientes, caso, comparecer, poner, dedicación, distribuido, vale. — Florencio N. Amoresano, Escribano Público. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 297 e.31|8 Nº 63.943 v.31|8|71

Gomería Velasco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Fidel Angel Rodríguez, argentino, comerciante, C. I. 5.783.998, Policía Federal, domiciliado en la calle Linneo 1929, Capital Federal, y Nicolás Congui, argentino, comerciante, C. I. 6.547.125, Policía Federal, domiciliado en la calle Cangallo 3430, 1er. piso, "2º", Capital Federal, mayores de edad, casados, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GOMERIA VELASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando su domicilio legal en la calle Velasco 459, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la vulcanización y emparche de gomas, reparaciones relacionadas con electricidad del automóvil y la compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de artículos de gomería y electricidad del automóvil pudiendo ampliar su actividad en toda explotación lícita relacionada con la actividad específica. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de $ 15.000 (pesos quince mil), dividido en 150 (ciento cincuenta) cuotas de $ 100 (pesos cien) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, por partes iguales, en bienes según inventario realizado el 30 de junio de 1971 por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los socios, en el carácter de socios gerentes, pudiendo actuar cualesquiera de ellos en forma indistinta para representar y obligar a la sociedad en toda clase de actos y contratos convenientes para el desarrollo de la gestión de los negocios, sin limitación de facultades, siempre que se encuadren dentro del objeto social, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual con cargo a Gastos Generales, por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se efectuará el Balance e Inventario General que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios. Los beneficios líquidos y realizados obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes se distribuirán en proporción al capital aportado, como así también se soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación, por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida. — Décima: Resuelta la liquidación se efectuará por intermedio de los socios, o de quien éstos determinen, de común acuerdo. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los restantes continuarán con el giro social, pudiendo optar entre aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado; una vez unificada su personería en carácter de socios; o de liquidar la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance practicado al efecto, valuando uniformemente respecto a los ejercicios anteriores, en cuatro (4) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la opción, con más el intersé bancario vigente, sobre saldos. — Décimo Segunda: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños sin la expresa conformidad de los demás socios. Los socios tienen preferencia de compra en igualdad de condiciones. Décimo Tercera: Todo socio queda facultado para retirarse de la sociedad si así lo deseare, haciéndolo saber por lo menos con 180 días de anticipación por telegrama colacionado. Si los socios restantes optaren por continuar en la sociedad deberán abonar al socio saliente la cuota social, de conformidad al balance practicado a la fecha del retiro, valuando uniformemente respecto a los ejercicios anteriores. Dicho reintegro se realizará en cuatro (4) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha de retiro, con más el interés bancario vigente, sobre saldos. — Décimo Cuarta: Se establece que los socios podrán resolver la transformación de esta sociedad en cualquiera de las otras previstas por las leyes vigentes en el momento de la transformación. — Décimo Quinta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los socios recurrirán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, prescindiendo de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, para los cuales los mismos fijan su domicilio legal en los antes precitados. — Décimo Sexta: En todos los casos no previstos en el presente, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Firmado: Fidel Angel Rodríguez; Nicolás Congui.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.- e.31|8 Nº 63.919 v.31|8|71

Laureano López e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace haber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Laureano López, español, casado, y Jorge Alberto López, argentino, casado, ambos con domicilio en esta Capital, calle Formosa 47, piso 2do., Dto. "A" (padre e hijo entre sí), mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formar una sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados "LAUREANO LOPEZ E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Paraná 313, Capital Federal. Podrá trasladarse y|o establecer sucursales o agencias donde estime conveniente. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de septiembre de 1970, fecha en que retrotrae sus efectos. — Tercera: El objeto principal será dedicarse al ramo de tienda y afines, siendo continuadora de "Laureano López" en el mismo ramo. — Cuarta: El capital social es de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben así: Laureano López, ciento ochenta cuotas representativas de dieciocho mil pesos, y Jorge Alberto López, ciento veinte cuotas, representativas de doce mil pesos. El mencionado capital está integrado en el 77 o|o, en mercaderías, cuenta a cobrar, bonos de créditos universal, valores mobiliarios, instalaciones, llave del negocio, etc., según resulta del activo líquido del balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato; y el 23 o|o que falta aportar, se integrará a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, los que quedan designados gerentes y podrán actuar indistintamente para representar a la sociedad en juicios, pudiendo poner y absolver posiciones, transigir y allanarse. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y ante todas las instituciones bancarias, y solicitar créditos de cualquier naturaleza. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año y será aprobado por ambos socios dentro de los 90 días posteriores. Las utilidades líquidas se distribuirán en proporción a los capitales suscriptos, previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un 10 o|o del capital social. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio la sociedad continuará con los representantes legales o herederos, quienes deberán unificar personería dentro de los treinta días. — Octava: Los gerentes harán oportunamente la liquidación de la sociedad en forma prevista por el Código de Comercio. — Novena: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración y cualquier otra resolución que decidieran adoptar. — Décima: Las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal. Buenos Aires, cinco de julio de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: julio de". Vale. — Sobre raspado: "cinco de". — Vale. — Laureano López. — Jorge Alberto López.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.31|8 Nº 63.878 v.31|8|71

Artibe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO 102. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dos. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a 1º de junio de 1971, comparecen a mi presencia: doña Nelly Baloira, como firma, hija del difunto Manuel y de Soledad Díaz, nacida en ésta el 12 julio 1926, argentina, L. C. 1.333.298, soltera como asevera, maestra normal nacional, domiciliada en Dolores 119, P. B., "A"; su hermana doña Noemí Susana Baloira, quien también firma Susana Baloira, nacida en ésta el 23 septiembre 1937, argentina, L. C. 3.612.076, soltera como expresa, bachiller; y don Héctor Ernesto Bruno, quien usa firmas "H. B.", hijo del finado Ernesto Emilio y de Margarita Luise Schurz, nacido en ésta el 10 febrero 1939, argentino, L. E. 4.282.553, divorciado de sus primeras nupcias de Jacinta Noemí Akkauy, sentencia firme del 12-XII-1968 - culpa de ésta - Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, técnico mecánico; ambos domiciliados en Yerbal 1932, 1º, "F"; los 3 también comerciantes, mayores de edad, vecinos capaces a quienes conozco, cuanto certifico, como que exponen: Que constituyen esta sociedad de responsabilidad limitada a regirse como enuncian sus cláusulas y condiciones. — I. — Declaran constituida la que gira en plaza con el rubro "ARTIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento legal en ésta y actual domicilio en Dolores 119, P. B., "A", que podrán ampliar, trasladar e instalar talleres, fábricas, laboratorios, oficinas, agencias y sucursales, en cualquier punto de la República; y corresponsales en el exterior. — II. — Fijan su plazo en 25 años, desde hoy. — III. — Tiene por objeto y es su ramo la fabricación, elaboración, venta y distribución, especialmente, de productos y artículos —en particular plásticos— para bebés y niños, que inician con la de su producto "Alimentador para Bebés" ya protegido por la Patente de Invención, Solicitud, Acta Nº 234.412, del 11|3|71, en trámite ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, caracterizado por la marca "O. charita", Actas Nº 866.867, Clase 9, y Nº 866.866, Clase 10, publicación en Boletín Oficial del 25|XI|70; y sus afines, similares y anexos; para cuanto podrán, también, comprar, vender, importar y exportar, mercaderías, materiales, materias primas y toda suerte de maquinarias y herramientas, asimismo electrónicas. — IV. — Fijan su Capital en Veinte mil pesos L. 18.188 —m$n. 2.000.000—, dividido en 2.000 cuotas de 10 pesos cada una —$a. 10—, íntegramente suscriptas, 1.000 por Nelly Baloira, quien aportó $a. 10.000 —m$n. 1.000.000—, 800 por Noemí Susana Baloira, quien aportó $a. 8.000 —m$n. 800.000— y 200 por Héctor Ernesto Bruno, quien aportó $a. 2.000 —m$n. 200.000—; totalmente representado según Balance cuya copia protocolizo, y, otra inscribirán, por sus Matrices, Fotografías, Marcas y Patentes, Mercaderías, Instalaciones, Muebles y Utiles, y Máquinas de Escribir y Sumar. — V. — Su ejercicio económico-financiero coincidirá con el año calendario, a cuyo término y cierre practicaráse balance de rigor, deduciendo de sus utilidades, previa amortización de los distintos rubros del activo y formación de reservas técnicas conforme obligaciones sociales-impositivas, un 5 o|o hasta integrar el 10 o|o del Capital Social - fondo legal de reserva. — Su remanente se acreditará a los 3 socios a prorrata de capitales, quienes podrán retirar beneficios ya realizados y líquidos del rubro utilidades; soportando de igual modo sus pérdidas a debitárseles. — VI. — La Dirección, Administración y Uso de la Firma Social, estarán a cargo de todos y cada uno de los 3 socios, obrando conjunta, separada, sucesiva, alternativa e indistintamente en su representación, en calidad de Gerentes como quedan designados; cada uno rubricará la suya estampando el Sello Social aclaratorio. — Así podrán actuar en juicio, en todo fuero, jurisdicción y grado; ante

toda autoridad municipal, provincial, nacional, bancaria, sanitaria, patronal, sindical, gremial, empresaria, profesional y demás entes autónomos, mixtos y autárquicos, aún otorgando poderes y mandatos especiales y generales a sus fines. — VII. — Los gerentes se asignarán tareas pudiendo fijar horarios y especialidades, creando Departamentos y Secciones para su mejor desempeño y atención del proceso fabril-creativo, venta, comercialización y distribución; estándoles vedado operar en su mismo ramo, en comercio, financiación e industria, como intervenir por sí o interpósita persona, en negociaciones que configuran competencia desleal o en la fundación y|o asociación con otras empresas o establecimientos que explotan igual rubro, cualquiera fuere la forma social-legal adoptada. — Toda duda, evitando sanciones legales, deberá ser previamente resuelta socialmente. — VIII. — Para su mejor accionar, la Sociedad podrá adquirir, comprar, permutar, enajenar, vender, transferir, ceder, gravar, prendar, locar, alquilar e hipotecar toda clase de bienes inmuebles, rodados, semovientes, máquinas y maquinarias, derechos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo, a intereses, con o sin garantía, real o personal; operar con todos los Bancos, oficiales, mixtos, particulares y privados, inclusive de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Desarrollo ex-Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal y Central, Cooperativas, Cajas Mutuales y Sociedades de Ahorro y Préstamo y demás Financieras, en cuenta corriente y cajas de ahorro, girar en descubierto, sobre créditos acordados, con o sin descuento de documentos y demás garantías, avales y fianzas, personales y reales, renovarlos, ampliarlos y prorrogarlos; firmar, endosar, aceptar, avalar y afianzar pagarés, letras, vales, billetes, giros y cheques o papeles de todo tipo y naturaleza; formalizar convenios y contratos, accidentales y permanentes, civiles, industriales y comerciales; integrar Sociedades Anónimas, en Comandita por Acciones o no, y Consorcios-Ley 13.512; registrar, adquirir y transferir patentes, nombres, enseñas y marcas; intervenir en licitaciones oficiales o privadas; firmando, suscribiendo, ratificando, confirmando y otorgando las escrituras e instrumentos públicos y privados convenientes y necesarios para su mejor desempeño. — Esta enunciación explicativa no es limitativa. — IX. — Sin perjuicio de la firma y representación unitarias, los 3 socios, especialmente para gravar y disponer, adoptarán por unanimidad —de común acuerdo— todas las disposiciones que hagan a sus fines propios, aprobando también así sus balances parciales y generales, siempre confeccionados con su intervención; todas cuyas resoluciones, para su validez, acreditación y oponibilidad a terceros, asentadas en su Libro de Actas, firmarán todos. — X. — Ninguno podrá ceder, todo o parte, su cuota a extraños, sin conformidad escrita de los restantes, quienes podrán adquirirlas en iguales condiciones, sea o no a partes iguales o uno solo renunciando el otro a su favor. — Caso de fallecimiento o incapacidad legal, con intervención judicial, procederáse de igual modo. — En todo evento la cuota-parte del saliente será satisfecha a herederos y causahabientes, dentro o fuera de autos, como mejor proceda, previo balance-inventario general, en 6 semestres iguales, desde fecha deceso o declaración de incapacidad, con más el interés mínimo del 18 o|o anual o bancario si fuere superior, semestralmente, sobre saldos deudores, con deducción de anticipos forzosos a herederos para alimentos y litisexpensas, en relación a utilidades del ejercicio anterior y retiro normal del socio en los 6 meses anteriores a su infortunio. — Pero, acordando proseguir en giro con los herederos, éstos unificarán representación, que podrá designar el Juez de autos, asumiendo el nombrado la Gerencia conforme Cláusulas VI-VII. — Pero, para ceder u optar, con prevención de no poder antes de transcurridos dos años, deberá preavisarse por cualquier medio cierto, con anticipación de noventa días, salvo acuerdo, alterando términos. — Finalmente, podrán crearse nuevas Gerencias, con o sin incorporación de socios y capitales, modificando el respectivo articulado; como transformar la forma adoptada aquí ciñéndose a la IX. — XI. Ningún gerente podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, ni en fianzas, avales o garantías de favor para terceros extraños. — XII. — Toda divergencia o diferendo entre un socio y otro o los otros, inclusive herederos de representación unificada, aun con motivo de la recta interpretación de este contrato, la resolverán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por parte, quienes, fijados puntos concretos a dilucidar, laudarán dentro de 90 días del acta inicial, con facultad de designar un tercero en la misma, cuyo fallo en desacuerdo de aquéllos será inapelable, con fijación de una penalidad contra quien intente alzarse contra arbitraje, laudo y fallo final. — No obstante, cuanto no estuviese legislado o previsto precedentemente, será sometido por partes y|o sucesores por todo título, conforme las leyes generales y las especiales de la Nº 11.645, a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional local ordinaria en lo Comercial. — Así lo otorgan, obligándose a su fiel y leal observancia, requiriendo inscriba e intervenga también el autorizante, ampliamente facultado. — Previa lectura ratifican su contenido y aprobando su contexto como contratan, sujetos al principio de "buena fe", firman como estilan, Nelly y Noemí Susana Baloira y Héctor Ernesto Bruno, todo por ante mí, cuanto certifico. — Nelly Baloira. — Susana Baloira. — H. B. — Está mi sello. — Ante mí: M. Feidman. — Concuerda con su escritura matriz a que me remito, que con el Nº 102, pasó ante mí y queda al folio ciento ochenta del Registro 417 a mi cargo, cuanto certifico. — Para "Artibe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en 4 fojas de Actuación Notarial, Nros. correlativos A-012693220, a la presente 223 inclusive; que firmo y sello para su inscripción en Buenos Aires, a 22 de junio 1971. — Está mi sello: M. Feidman. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267. e.31|8. — Nº 63.913 v.31|8|71

Tecnografic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F° 2.156. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Sebastián Sasiani Capato, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos setenta y seis mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en la Avenida Calchaquí, kilómetro treinta y cuatro, casa setenta y tres de Villa Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Gloria Edith Moggio, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil setecientos treinta y seis, departamento seis, de esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes artículos: Primero: Entre los firmantes queda constituida una sociedad denominada TECNOGRAFIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, inicialmente en la calle Rivadavia número cinco mil setecientos treinta y seis, departamento seis de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la confección de cuadernos, libros y cualquier otro tipo de artículos escolares y papelería, así como también realizar cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria y financiera que la sociedad considere conveniente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ocho Mil pesos, dividido en ochocientas cuotas de diez pesos cada una, siendo suscriptas por los socios en partes iguales, es decir la suma de cuatro mil pesos cada uno. — Quinto: El aporte de los socios se efectúa en bienes y especies, cuyo detalle, que forma parte del presente contrato, se adjunta. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Sebastián Sasiani Capato y Gloria Edith Moggio, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Octavo: El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Los ejercicios siguientes cerrarán anualmente el treinta y uno de diciembre. — La gerencia podrá variar las fechas de cierres de los ejercicios posteriores al primero, si así lo estimare oportuno. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. — Con el consentimiento de los socios se podrá modificar esta distribución. — Noveno: La sociedad no podrá disolverse por el fallecimiento, incapacidad legal, quiebra, interdicción, estado de cesación de pagos o inhibición de alguno de los socios. — Décimo: En caso de retiro, el socio debe comunicarlo al restante por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha del retiro, o en otra forma que sea aceptada por la gerencia. — Undécimo: Queda expresamente prohibida la cesión de cuotas a terceros ajenos a la sociedad, salvo autorización expresa de la gerencia. — Duodécimo: En cualquiera de los casos fijados en los artículos décimo o undécimo se abonará al saliente las cuotas del capital adicionado o restando el saldo de su cuenta particular a la fecha, más las utilidades devengadas durante el ejercicio, renunciando las partes a la fijación de valor llave, salvo que por unanimidad se resuelva otra forma de liquidación. — Decimotercero: En caso de liquidación, la misma quedará a cargo de la gerencia, que de común acuerdo podrá delegar estas funciones. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Sebastián Sasiani. — G. E. Moggio. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil ciento cincuenta y seis del Registro número Trece a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido el primer testimonio en dos fojas de actuación notarial numeradas de la A 0127781 a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ricardo Darío Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 31|8 Nº 63.939 v. 31|8|71

Farplac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jacobo Kind, argentino naturalizado, cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintitrés, domiciliado en la calle Ensenada cuatrocientos treinta y dos, Capital; Saúl Kind, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y un mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Acoyte novecientos dieciséis, departamento C, piso quinto, Capital; Juan Inocencio Albornoz, cédula de identidad siete millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho, argentino, domiciliado en S. Cetrá dos mil quince, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y José Martínez Contreras, paraguayo, cédula de identidad ocho millones diez mil novecientos sesenta y dos, Capital Federal, domiciliado en la calle Céspedes tres mil doscientos setenta y seis, Capital, mayores de edad, convienen en celebrar un contrato social sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida, entre las partes, una sociedad que se denominará "FARPLAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles de madera y productos afines. — Segunda: El domicilio legal de esta sociedad es en esta Capital Federal, en la calle Ensenada número cuatrocientos veintidós, pudiendo trasladarse y|o instalarse en sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad se fijó en (diez) años a contar del primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (pesos diez mil), dividido por un mil cuotas de diez pesos (pesos diez), cada una, y es aportado por los socios en partes iguales, o sea dos mil quinientos pesos (pesos dos mil quinientos) cada socio. — Quinta: El día treinta de junio de cada año, se verificará el cierre del ejercicio, debiendo practicarse un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, que deberá ser aprobado por todos los socios, si no hubiere objeción dentro de los sesenta días, se considerará aprobado. — Sexta: Las utilidades líquidas que se obtuvieran o las pérdidas que se produjeran serán distribuidas o soportadas, según el caso, entre los socios por partes iguales, o sea el veinticinco por ciento para cada uno. — Séptima: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera tres de los cuatro socios en forma conjunta, quienes para comprometer a la sociedad deberán anteponer a sus firmas el sello de: Gerentes "Farplac S.R.L.". — Octava: La firma tendrá las siguientes facultades y deberes: a) Ejercitar la representación legal de la empresa y administrar los negocios sociales con las más amplias facultades. — b) Firmar toda clase de documentos públicos y privados. — c) Estar en juicio en nombre de la sociedad, poner y absolver posiciones, transigir, cobrar y percibir, aceptar bienes en pago, efectuar novaciones. — d) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales y municipales, y podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, especialmente apertura de crédito, créditos documentarios, contratos de cambio, para importación y|o exportación y todas las operaciones conexas con las mismas. — Podrán cobrar y percibir, intervenir en licitaciones públicas o privadas, registrar inventos, marcas o enseñas que identifiquen producción propia o adquirirla a terceros, adquirir para la sociedad bienes inmuebles o semovientes, derechos y acciones de toda especie, prendarias, hipotecarias y venderlas, conferir poderes generales de representación judicial y revocarlos. — e) Realizar en general y con la mayor amplitud de facultades todos los actos y gestiones conducentes al logro de los fines sociales, con la sola limitación de no comprometer a la firma social, ni a la firma particular de los socios, en negocios ajenos al giro de la misma ni en fianzas y|o garantías a terceros, ni realizar por cuenta propia o ajena negociaciones incompatibles con su cargo. — Novena: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo, celo y actividad al funcionamiento de la empresa de esta sociedad, siendo incompatible toda otra actividad industrial y|o comercial, excepto para el señor Jacobo Kind, quien después de dedicar cuatro horas diarias a atender la atención de esta sociedad podrá atender otros negocios siempre que no entren en competencia con esta sociedad. — Décima: Si un socio deseara retirarse de la sociedad deberá notificarlo a los otros tres, por medio fehaciente, con una anticipación de noventa días a su retiro, en cuyo caso se practicará un balance general para determinar el importe que le corresponde en concepto de capital más utilidades si las hubiere. Dicha suma le será abonada por los otros socios en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera el día que se desvincule de la sociedad. — En ningún caso la primera cuota podrá vencer antes del día treinta de junio de mil novecientos setenta y tres. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacitación física o legal de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo en este caso pagarse a los herederos o representantes, el importe que resulte del balance practicado a este fin, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés y a contar del día en que se produjera el fallecimiento o declarase la incapacidad. — Conforme las partes firman el presente, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: Cap. Fed. — mayores de edad. Vale. — Firmado: J. Kind. — S. Kind. — J. Albornoz. — J. Martínez Contreras. — Entre líneas: Capital Federal. — Vale.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.31|8 Nº 63.872 v.31|8|71

Rolgom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Eulogio Robles, argentino, mayor de edad y hábil con Cédula Identidad número cinco millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos veintiuno de Capital Federal; Adolfo Robles, argentino, mayor de edad y hábil con Cédula Identidad número seis millones doscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro de Capital Federal y doña Olimpia Josefa Robles, argentina, mayor de edad y hábil con Libreta Cívica número un millón novecientos sesenta y seis mil treinta y cinco, todos con domicilio legal en Darregueira número dos mil trescientos treinta y seis, segundo piso, M, Capital Federal han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme a

la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y uno, constituyen una sociedad que girará con la denominación de ROLGOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio legal será en Darregueira dos mil trescientos treinta y seis, segundo piso "M", Capital Federal, pudiendo los socios en cualquier momento efectuar cambios de domicilio, o establecer sucursales en cualquier punto de la República o extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, elaboración y comercialización por cuenta propia y de terceros de artículos de caucho y afines. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años desde la fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Cuarta: Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital total o parcialmente a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediante la conformidad previa, manifestada telegráficamente y anotación en el Libro de Actas, siendo facultad de los demás socios admitir o no que el socio entrante pueda desempeñar las funciones de gerente. Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma con anterioridad al término legal de la misma, deberá comunicarlo previamente a la sociedad mediante telegrama con una antelación no menor a noventa días. Si éste coincidiese con la fecha del cierre del balance anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiesen por contrato, pero, si el mismo se produjese en el curso del ejercicio, perderá todo derecho a dichas utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas si las hubiere. — Ningún socio podrá exigir indemnización o pago por llave en caso de retiro. En tal caso sus créditos en la sociedad por cuotas de capital, proporción en la reserva legal o en cuenta particular, le podrán ser reintegrados por la sociedad en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas, incrementadas con un interés similar a la tasa que en esos momentos rija para las operaciones de descuento en el Banco de la Nación Argentina. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la firma como socios, debiendo unificar personería siendo facultad de los restantes socios permitir o no, que los herederos desempeñen funciones de gerente. En caso que decidieran no continuar como socios, sus créditos en la sociedad podrán ser abonados en la misma forma que se determina anteriormente en el caso de retiro. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 Veinte Mil (veinte mil), constituído por doscientas cuotas de cien pesos cada una e integradas por Instalaciones, Maquinarias, Materias Primas etc. según inventario suscripto por separado. El capital se integra en la siguiente forma: Don Eulogio Robles Pesos Ley 18.188 Dos Mil (dos mil); don Adolfo Robles Pesos Ley 18.188 Tres Mil (tres mil) y doña Olimpia Josefa Robles Pesos Ley 18.186 Quince Mil (quince mil). — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal hasta un límite del diez por ciento del capital social, serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios y puestas a disposición de éstos en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. A los efectos determinados por el Art. 17 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que la aprobación de los balances se efectuará por los socios mediante la firma al pie de las transcripciones en el libro Inventario. — Séptima: La Administración de la Sociedad estará a cargo de doña Olimpia Josefa Robles quien actuará en carácter de gerente para lo cual a continuación del nombre de la Sociedad suscribirá su firma personal. El mandato de gerente comprende además de la administración de los negocios de la sociedad las siguientes atribuciones: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, el dominio o condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos pactando en caso de adquisición o enajenación al precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. b) Constituir depósitos en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; solicitar créditos en descubierto; tomar dinero prestado en los Establecimientos bancarios comerciales o de particulares. Vender mercaderías a plazos, dar y exigir toda clase de garantías. d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder o negociar en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o warrant. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y ante las reparticiones nacionales o municipales, sus oficinas o dependencias con toda clase de facultades, y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito, incluso en el fuero criminal. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuese menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. — Octava: Todo lo que el presente contrato no haya sido previsto será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — Novena: De conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato. — Firmado: Eugolio Robles, Adolfo Robles, Olimpia Josefa Robles.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.31|8 Nº 63.871 v.31|8|71

Cappella & Marconi

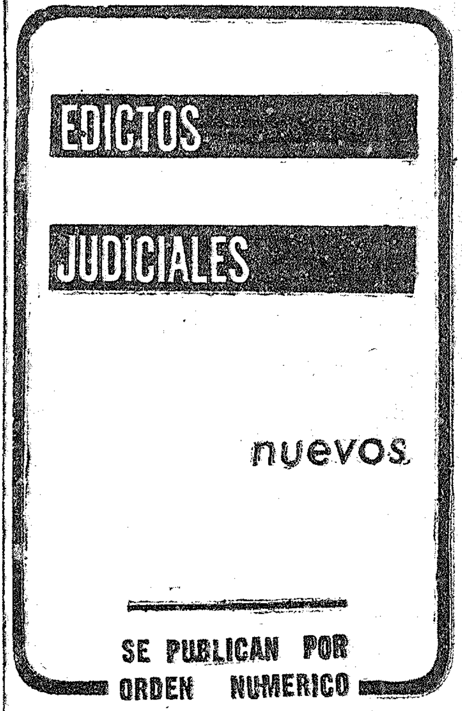
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

POR DOCUMENTO privado del 11 de noviembre de 1970 se han formalizado las siguientes cesiones de cuotas de capital de "Capella y Marconi Sociedad de Responsabilidad Limitada": Nicomar Sociedad en Comandita por Acciones, Cappemar Sociedad en Comandita por Acciones y Juan Bautista Ricci han vendido respectivamente, 120, 120 y 20 cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, las que han sido adquiridas por los consocios Eduardo Alberto Cappella y Alfredo Alejandro Martín, quienes las adquirieron por partes iguales. — Estando vencido el plazo social por documento privado del 25 de junio de 1971 los titulares del capital social resolvieron constituir nuevamente la sociedad de acuerdo a las estipulaciones que se transcriben: "CAPPELLA & MARCONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Entre los señores Alfredo Alejandro Martín y Eduardo Alberto Cappella, argentinos, casados, domiciliados en Monroe 2552, Capital; Nicomar Sociedad en Comandita por Acciones inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de octubre de 1961 (Nº 824, Fº 146, Lº 236) representada en este acto por su socia solidaria Elisa Agustina Piñeyro de Marconi, con domicilio social en Monroe 2435, Capital y Cappemar Sociedad en Comandita por Acciones inscripta en el Registro Público de Comercio en igual fecha que la anterior (Nº 822, Fº 145, Lº 236) con domicilio social en Monroe 2435, Capital, representada por su socia solidaria Carmen Inés Colombo de Cappella, convienen constituir nuevamente la sociedad "Cappella y Marconi Sociedad de Responsabilidad Limitada" en virtud de los siguientes antecedentes: a) El 29 de setiembre de 1960 se constituyó una sociedad bajo la designación indicada con duración hasta el 31 de marzo de 1970, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 2 de marzo de 1961 (Nº 361, Fº 500, Lº 40 S. R. L.); b) Por escrituras públicas del 26 de junio de 1961 se formalizaron las cesiones de cuotas de las mismas que quedaron debidamente inscriptas el 7 de junio de 1962 (Nros. 1317|8, Fº 183, Lº 44 S. R. L.); c) Por documento privado del 11 de noviembre de 1970 se registró una nueva cesión de cuotas que se inscribirá juntamente con el presente; d) En virtud de los antecedentes expuestos los suscriptos son únicos titulares de las cuotas que integran el capital social de la sociedad referida, por lo que encontrándose vencido su plazo social resuelven constituirla nuevamente de acuerdo al siguiente contrato: Primero: Nombre y domicilio: La sociedad se denominará "Cappella & Marconi Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en Monroe 2552 de esta Ciudad y facultad para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de treinta años contados desde el primero de abril de 1960. — Podrá disolverse en cualquier momento si durante dos ejercicios consecutivos los balances arrojaren una pérdida del 20 o|o como mínimo del capital social en cada uno de ellos, y siempre que alguno de los socios que represente mayoría de capital así lo solicite y lo haga saber a los restantes por despacho colacionado dirigido al domicilio social, donde los socios dejan constituido domicilio especial al efecto. — Tercero: Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: compraventa, importación, exportación de automotores de todo tipo, sus repuestos y accesorios así como toda otra actividad que los socios por mayoría de capital dispongan. — Cuarto: Capital: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos ley 18.188 dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en bienes a tenor del inventario de apertura adjunto, que se considerará parte integrante del presente y en la siguiente proporción: "Nicomar Sociedad en Comandita por Acciones" y "Cappemar Sociedad en Comandita por Acciones": treinta y cinco cuotas cada una, y Alfredo Alejandro Martín y Eduardo Alberto Cappella: quince cuotas cada uno. — Quinto: Gerencia: Los socios Alfredo Alejandro Martín y Eduardo Alberto Cappella desempeñarán en forma conjunta la administración y gerencia de la sociedad con facultades tan amplias como en derecho es posible acordar a los gerentes generales, incluso las que requieren los poderes especiales previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 y concordantes del de Comercio. — Los gerentes designados tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad y usar el nombre social, incluso la de otorgarse recíprocamente o a favor de terceros los poderes generales o especiales que vieren corresponder y en su oportunidad suspender, revocar o limitar tales mandatos. — Sexto: Enumeración ilustrativa: Al título enunciado y no limitativo se enuncian algunas de las facultades de los gerentes; otorgar y firmar todos los documentos privados o escrituras públicas que estimen corresponder, efectuar todas las operaciones que forman el tráfico ordinario y aun el extraordinario o especial de los bancos del sistema oficial, mixtos o privados, cuyos estatutos, cartas orgánicas, reglamentos o pliegos podrán aceptar; constituir, adquirir, ceder, cancelar y de cualquier otra forma disponer de derechos reales de propiedad, hipoteca, prenda, usufructo u otros sin limitación alguna, y en general realizar todos los actos y operaciones que las leyes permiten y se relacionen directa o indirectamente con los fines y operaciones sociales. — Séptimo: Balances e inventarios: El 31 de marzo de cada año cerrará el ejercicio social y se confeccionarán balance e inventario generales y cuenta de ganancias y pérdidas, lo que quedará aprobado por los socios dentro de los treinta días de dicha fecha, pasada la cual se considerarán automáticamente aprobados, salvo observación debidamente acreditada. — Octavo: Distribución de utilidades: Los resultados de los balances anuales se atribuirán a los socios en proporción a su tenencia de cuotas, previa deducción del 5 o|o de las utilidades para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social. — Noveno: Obligaciones de los gerentes: Los socios gerentes dedicarán toda su actividad en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Sin perjuicio de lo que de tiempo en tiempo determine la sociedad por sus órganos correspondientes, el señor Eduardo Alberto Cappella atenderá las operaciones comerciales y el señor Alfredo Alejandro Martín las tareas administrativas y contables. — Por tales tareas gozarán de la remuneración que se determine por acta, la que se imputará a gastos generales. Décimo: Cesiones de cuotas: Estas operaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto por la ley de la materia, pero el cedente ofrecerá a los consocios opción por treinta días en las condiciones que proyecte con tercero, a cuyo efecto les preavisará fehacientemente. — Undécimo: Disolución: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, quienes en ese momento ejerzan la gerente asumirán automáticamente el carácter de liquidadores con todas las facultades necesarias para llenar su cometido. — Acefalía: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de uno de los cogerentes, el restante con los dos otros socios podrá otorgar los poderes generales o especiales que fuere menester, hasta que se supla la falta como corresponda en derecho. — Competencia: Toda diferencia entre los socios por la aplicación del presente se somete a la Justicia Ordinaria en lo Comercial de esta Ciudad, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en Buenos Aires, a 25 de junio de 1971. — Alfredo Alejandro Martín. — Eduardo Alberto Cappella. — Elisa Agustina Piñeyro de Marconi. — Carmen Inés Colombo de Cappella.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171 e.31|8 Nº 63.800 v.31|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
QUE POR documento privado de fecha 8 de diciembre de 1969, ha quedado disuelta a partir del día 10 de diciembre de 1969, la sociedad comercial colectiva "ELQUIN y ELKINAS".

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.— e. 31|8 Nº 65.783 v. 31|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ROMANO de FRAGOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 31|8 Nº 65.745 v. 2|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CALDERON y AQUILINO CALDERON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$22,50 e. 31|8 Nº 65.972 v. 2|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a CEFERINO PELAGIO TORRES para que comparezca en el juicio: "C.A.M.I. S. C. A. c|Torres, Ceferino P. y otros s|daños y perjuicios" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 31|8 Nº 65.799 v. 1|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO TEODORO SOLLIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 31|8 Nº 65.883 v. 2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BROSIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 31|8 Nº 65.764 v. 2|9|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER NATALIO CAPALBO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 31|8 Nº 65.976 v. 2|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES RODRIGUEZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e. 31|8 Nº 65.978 v.2|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JOSEFA ENRIQUETA MARIA CARMEN VIVA de DI PACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 31|8 Nº 65.772 v. 2|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a estar a derecho a JOAQUINA ELVIRA MARTINEZ en los autos: "Martínez, Joaquina Elvira s|presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 10,50 e.31|8 Nº 66.255 v.31|8|71

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MARTIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 31|8 Nº 65.815 v. 2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza a don VICTORIO DESANTIS en su carácter de titular de dominio del automóvil marca Ford, modelo 1937, tipo sedán, chapa C 418.197, chasis 8 F. 3547700 para que se presente en autos: "Policía Federal s|hallazgo", a tomar la intervención que le corresponde, dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de tener al bien hallado en la vía pública como abandonado. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.31|8 Nº 712 v.31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos: "Policía Federal s| Hallazgo" cita y hago saber por cinco días a los que se consideran con derecho sobre el automóvil Mercedes Benz, modelo 1954, chapa 1.210.969 de la provincia de Buenos Aires, color negro, para que se presente en autos a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de no librarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda en este juicio.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Elsa G. Amas, secretaria.
e.31|8 Nº 713 v.31|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ERICH WALTERIO SCHURIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.966 v.2|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don OSVALDO JORGE MONTOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.982 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA FRANCISCA DURAN de LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 25,20.— e.31|8 Nº 65.798 v.2|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MESSIDORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.975 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, notifica al EX-SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE LA CAPITAL FEDERAL en el juicio que le sigue Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 9 de 1969. Autos y vistos: Atendiendo a lo solicitado en razón de que la parte demandada, Ex-Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza no ha evacuado el traslado conferido fs. 4 vta. 5 dentro del plazo legal y encontrándose vencido el término para hacerlo, conforme resulta de la notificación de fs. 6 vta., haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, declárasele rebelde en los términos del art. 59 del Cód. Proc. Civ. y Com. Notifíquese. Fdo.: Horacio R. Arias". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 42.— e.31|8 Nº 65.750 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JORGE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.889 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERLA VIOLETA GENEROSA TRAVERSO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.769 v.2|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL MARCOS LABRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.893 v.2|1|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE VAZQUEZ de RAMA, ELISEO RAMA y JESUS RAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. —Alejandro C. Molina, secretario.
$ 27 e.31|8 Nº 65.743 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PEDRO PONCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. —Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.810 v.2|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO CANEPA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.31|8 Nº 65.301 v.2|9|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER FANNY LOWRY de FACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Margarita I. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.31|8 Nº 65.905 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCIAL PARONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.873 v.2|9|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nro. 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLFGANG SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 20,40 e.31|8 Nº 65.988 v.2|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDO FRANCISCO ZORZOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Enrique J. Sojo, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.880 v.2|9|71

Nº 17

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DOMINGA CRESCIMONE de FAGGELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.832 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL OLIVERA de BARTOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.851 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIONISIO MIGUEL AMBRONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.789 v.2|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABELARDO ISMAEL GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.712 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JAIME GLINOWIECKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Mariano Calafell Losa, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.724 v.2|9|71

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANCHEZ de ALCAUSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.920 v.2|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza durante 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALBERTO VENTURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.981 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS BEARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.829 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a don CARLOS HUMBERTO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho dentro de los 10 días en autos "Ferreyra Clarisa Adriana c|Fernández Carlos Humberto s|pérdida de patria potestad", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 21.— e.31|8 Nº 65.855 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO ILERA. Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.753 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MORALES. Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.756 v.2|9|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA PIACENTINI de JACOB. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.822 v.2|9|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER WILDER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.973 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO COHEN FREUE. — Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires uno de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.754 v.2|9|71

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE CHIOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires Agosto 24 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.780 v.2|9|71

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMITRANO CAPUTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.868 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME RECUPERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.910 v.2|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA JULIA PAPINI o PAPINI de BARDIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.820 v.2|9|71

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CALO de LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.31|8 Nº 65.935 v.2|9|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LANATTA de TRAVERSARO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.914 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONIDAS DIAZ de STUANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.778 v.2|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 de la Capital Federal, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CARRIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 66.005 v.2|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TITO ENRIQUE LAHITTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22.50 e31|8-Nº 65.884 v.2|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO ALEJANDRO BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.742 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAVALLARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.31|8 Nº 65.748 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE MONTANO (h.). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.31|8-Nº 65.751 v.2|9|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LORENZO JUAN GENTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18. e.31|8 Nº 65.859 v.2|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS IVAN KRUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.31|8 Nº 65.879 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM CAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.31|8 Nº 65.767 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a doña NELIDA FELIZA MARTIN, a fin de que dentro de diez días, concurra a dar su conformidad u oposición en los términos del Art. 1.277 de la Ley 17.711, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme y procederse sin más trámites a la escrituración ordenado en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 31,50 e.31|8 Nº 65.759 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FEDERICO REBECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.31|8 Nº 65.768 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MALQUI de HIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.31|8 Nº 65.788 v.2|9|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO SUASNAVAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18. e.31|8 Nº 65.771 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA ORRANTIA DE BLANCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18. e.31|8 Nº 65.895 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE FUNTICELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18. e.31|8 Nº 65.899 v.2|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PONCIANO BARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.962 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.31|8 Nº 65.760 v.2|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMA COLMEGNA de WASSERMAN.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.31|8 Nº 65.790 v.2|9|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA VIGGIANO de LEO y de JOSE VIGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|8-Nº 65:841-v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA RODRIGUEZ de PARADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.763 v.2|9|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERINO GABRIEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50.— e.31|8 Nº 65.916 v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICASIO VICENTE OTTATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|8-Nº 65.927-v.2|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 29, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de ANGELA OTTATI de LEONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.930 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICITA o FELICITA CATALINA TASIN de COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50.— e.31|8 Nº 65.952 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ELENA VARADI o VARADY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.31|8-Nº 65.979-v.2|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, notifica a JULIA PETTINEROLI que en los autos caratulados: "Variego, Pedro c|Pettineroli, Julia s|desalojo", ha sido declarada rebelde según auto que dice: "Buenos Aires, junio 2 de 1971. Autos y visto: Declárase rebelde al demandado en la contestación de la demanda y por decaído el derecho en lo sucesivo (art. 59 C. P. C.) Notifíquese. No habiendo en autos hechos controvertidos, declárase la cuestión como de puro derecho. Notifíquese. ...Juan A. Madrazo. Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Alberto R. Divar, secretario.
$ 30.— e.31|8-Nº 65.969-v.1º|9|71

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, cita a DAVID ROMANO para que dentro el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Rechtszaid, León c|Romano, David s| Desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 21.— e.31|8 Nº 65.852 v.1º|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "S. Y M. CAMPOLONGHI Y CIA S. R. L.", que en los autos sobre convocatoria —expediente Nº 30.404— se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 27 de octubre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 52,50 e.31|8 Nº 65.845 v.6|9|71

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría Nº 6, notifica la rehabilitación de "Pico-Pay S. C. A. y Enrique Areco, para ejercer el comercio, decretada en autos: "PICO PAY S. C. A. s|quiebra".
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — El secretario.
$ 15.— e.31|8 Nº 65.715 v.1º|9|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ORLANDO BIFULCO, señalándose el día 4 de noviembre de 1971, a las 14 hs., para la celebración de la junta de verificación y graduación de créditos. — Emplázase a los acreedores para que en el término de treinta días presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico Abel Alexis Latendorf, con domicilio en Reconquista 336, piso 3º GG, prohibiéndose efectuar pagos o entregar bienes al fallido bajo apercibimiento de no ser exonerados e intimando a poner los bienes y documentos del quebrado a disposición del Juzgado.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75.— e.31|8 Nº 65.998 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por 5 días a los acreedores de MUÑOZ Y MARTINEZ SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada. Para que dentro del término que vencerá el día 30 de setiembre de 1971, presenten al síndico Agustín Celestino Fabi, con domicilio en Sarmiento 559, 4º piso, oficina 60|61, los justificativos de sus créditos. — El 19 de octubre de 1971, a las 14 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75.— e.31|8 Nº 65.795 v.6|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de LIGUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Rafael Bertini, domiciliado en Castro Barros 217, 1º piso, los justificativos del crédito. — El 21 de diciembre, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 52,50 e.31|8 Nº 65.726 v.6|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos: EMPESA EDITORA DE PUBLICACIONES S. R. L. s|quiebra que se han practicado las siguientes regulaciones: síndicos: Carlos R. Cumo, en sesenta y cinco pesos, Francisco J. Lavalle, en treinta y cinco pesos, Mateo D. Vodanovich, en cuatrocientos treinta pesos, los del letrado de este último Juan A. Vodanovich, en ciento sesenta, escribano Hernán M. Doynel en ciento veinticinco, liquidadora, Rosa Waiss en doscientos cuarenta pesos, letrados de la liquidadora en conjunto, doctores Amalia Vanasco y Juan A. Vodanovich en ochenta y cinco pesos, letrado apoderado de la fallida, Dr. Guillermo Michelson, en ochenta pesos.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 36.— e.31|8 Nº 65.830 v.1º|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, cita a acreedores de CAUCETE S. A., a la asamblea del 27 de setiembre a las 13 horas, a los fines del art. 153 Ley 11.719. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 21.— e.31|8 Nº 65.800 v.1º|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, cita por cinco días a PIGUE S. A. C. I. I. F. y A., para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Pigue S. A. C. I. I. F. y A. y otros, sobre e|de $ 21.030". — Exp. Nº 30.443, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 18.— e.31|8 Nº 65.946 v.1º|9|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a VITRALBA S. A. I. C. F. I. a estar a derecho, y a MARIO WEXSELBLATT y RAUL FLORENTINO ARTIME a reconocer firma y estar a derecho en los autos Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Vitralba S. A. I. C. F. I. y otros, s|ejecutivo de $ 59.321,36. — Expte. Nº 39.503, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 27 e. 31|8 Nº 65.950 v. 1º|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco (5) días a los acreedores de METAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, debiendo presentar dentro de los treinta (30) días, los documentos justificativos de su crédito al contador don Jaime Chirom, con domicilio en la calle Florida 142, 9º piso F, Capital Federal. — El día 9 de noviembre de 1971, a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran. — En Buenos Aires, a los días, del mes de 25 de agosto de 1971.
Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 75 e. 31|8 Nº 65.781 v. 6|9|71

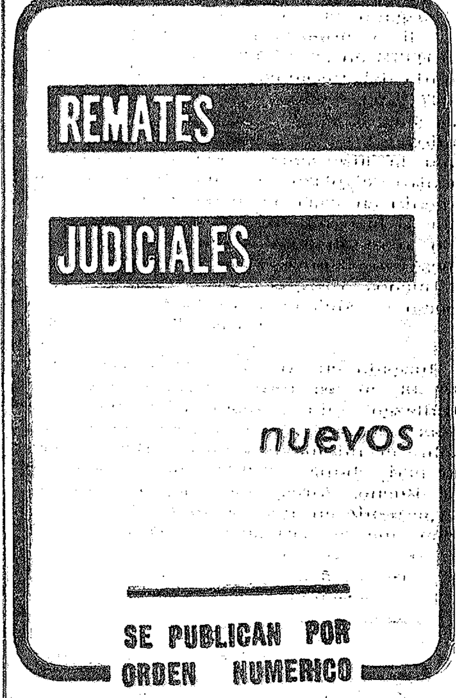
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 4, en autos Banco Hipotecario Nacional c|Canteiro Miguel María y otro s|expropiación; expediente Nº 4825-A, se cita y emplaza al co-demandado Sr. OSVALDO ULLIAN o quien resulte propietario del lote 11 de la manzana I, fracción X, de la localidad de Ferrón, partido de La Matanza, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado, en caso de incomparecencia.
La Plata, setiembre 14 de 1970. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
$ 97,50 e. 31|8 Nº 65.805 v. 3|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "NICOLOSO JESUS CARLOS y otros c| TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y FINANCIERA S. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.126) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, la unidad número 24, letra "D", 4º piso, en el inmueble Olleros 1660|62|64|70|80, entre Avenida del Libertador y Miguelete, con una superficie cubierta de 58,74 ms. c.s., balcón 2,97 ms. cs. Total por piso y para la unidad funcional de 61,71 ms. cs. Porcentual 1,46 o|o. Desocupada. Base pesos 30.300 Ley 18.188, al contado. Se visita de 12 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes al 19|8|71, la suma de $ 1.840,93 Ley 18.188. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 63. e.31|8 Nº 65.921 v.2|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos: NUÑEZ de PEREZ MARIA M. E. c|PENIDO de CARACCIOLO MARIA I., s| hipotec. Expte. Nº 2.152, que el martille-

ro Altonso Araujo, rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 16.30 hs., en el Salón de Ventas Avda. Paseo Colón Nº 1536, Cap. Fed., el inmueble (casa prefabricada), ocupado por personas que no acreditan título de inquilino, ubicado en el cuartel tercero del Partido de La Matanza, Jurisdicción Pvcia. de Buenos Aires, calle Sargento Cabral Nº 3939 entre las de Pozos e Ingeniero Huergo, lote Nº 5, manzana O. Superficie de: 224,98 mts. cuadrados. Nom. cat. circ. 3ª secc. D, manz. 346, parc. 5. Base: $ 4.084, Ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 63.— e.31|8 Nº 65.977 v.2|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el Expte. 28.712|71 "PALA HNOS. Y CIA. SOC. EN COM." contra MANULI JOSE F, sobre ejecución hipotecaria" que el martillero señor Roberto M. Mombeli, rematará el viernes 3 de setiembre, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305 esquina Sarmiento (Subsuelo). El inmueble ubicado en el Pdo. de La Matanza, Pvcia. de Bs. As., próxima a la Estación Ramos Mejía del F.C.N.G.S., sobre la calle Cangallo Nº 137 entre las de Pringles y Bolívar, edificada en el lote Nº 18 de la manzana 12. Sup. total: 1215,72 m2.; parcela 6, consta de entrada garaje y particular, local negocio amplio, dos dormitorios, cocina y antecocina, baño instalado, otra cocina y comedor diario, habitada por el demandado, esposa, hijo y señora. Visitar de 16 a 19 hs., calle pavimentada, supergás. Base: pesos Ley 7.000 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 81. e.31|8 Nº 65.813 v.2|9|71

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos caratulados: "ELOY FERNANDEZ PRUDENCIO c|MIGUEZ VICENTE LUIS y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.239|70), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día domingo 5 de setiembre de 1971, a las 16 horas, sobre el mismo bien, el inmueble situado en el Partido de San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires, compuesto por el lote de terreno según plano con el número diez de la manzana 115 con frente a la calle Los Ceibos entre las calles Los Pinos y El Indio, que mide: 10 m. fte. S. O., por 47,36 m. de fondo. Sup.: 473,60 m2.. Base: $ 21.730, Ley 18.188, 8 o|o en concepto de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 58,50 e.31|8 Nº 65.886 v.2|9|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en autos: "AZUCARERA BENVENUTO S. A. C. I. F. c| GUARELLA, JULIO AGUSTIN s|cobro hipotecario; Expte. 19.664", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 7 de setiembre de 1971, a las 10 hs., sobre el mismo inmueble el siguiente bien: dos lotes de terreno con todo lo en ellos clavado, edificado y|o adherido al suelo, situados en el Partido de 3 de Febrero, antes San Martín, de la Prov. de Bs. Aires, paraje denominado "Villa Real", señalados en el plano de mensura y subdivisión registrado en la Dirección de Geodosía de la Ciudad de La Plata, bajo la característica 47-38650 que se designan como lotes A y C de la manzana 17, con una superficie total de 183,36 mts. cuadrados, con frente a la calle Asunción 720 (hoy Asunción 2837) y (Ernesto Manzoni 2018). Nomenclatura catastral: cir. VI; sec. A; manz. 57; parcela 7 para el lote A y parcela 8 para el lote C. Días y horas de visita de lunes a viernes de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble se encuentra desocupado. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento (ambas en dinero efectivo). — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 90. — e.31|8-Nº 65.729-v.2|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio, "BAVA ANA MARIA y otros c|RIGHI JORGE ABEL s|ejec. hipot."; Expte. 25.195, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 3 de setiembre a las 16 horas en el domicilio de la calle 25 de Mayo 305, Capital, salon de la Corporación de Rematadores, el inmueble ubicado en calle Ituzaingó Nº 438 de Villa Maipú, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires. Un terreno que mide 9,40 mts. de frente por 4. mts. de fondo. Nomenclatura catastral: circ. II, secc. Q, manzana 51, parcela 23; partida 23.996. La cláusula 6ª del contrato de mutuo dice: El deudor no podrá arendar el bien que grava durante el plazo de este contrato ni tampoco modificar o alterar el destino que actualmente tiene el inmueble que es el de vivienda. Venta en las condiciones en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188, $ 31.300, al contado, seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento, en efectivo. Horario de visitas de 16 a 18 horas días hábiles, llamar a 46-6483. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 90. — e.31|8-Nº 65.968-v.2|9|71

Nº 26

Juzgado Civil 26, secretaría 51, comunica por dos días en los autos ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. C. e I. c|CRESPO JULIO CESAR s|ordinario; Expediente 5.293, que el martillero José V. Valenzuela, rematará. Al contado y al mejor postor y en pública subasta el día 7 de setiembre a las 16 hs. en la calle Fraga 1031, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9|12 y 14|18 horas. Un automóvil marca Cadillac modelo 1961, patente Nº 104.476 de la Capital Federal, motor Nº 61J035870, de uso particular, 2 puertas, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, venta en el estado en que se encuentra. Comisión 10 por ciento. A fojas 71. Expediente Municipal Nº 109.708|67 informa que el mencionado automotor con fecha 13 de noviembre de 1964, venció el permiso temporario de estadía en el país acordado por las autroidades aduaneras, por lo que la partida fue radiada de los padrones y la baja de la partida, no habiendo sido devueltas las chas. Informes: 80-9688. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — El bien se entregará previo cumplimiento con el art. 565. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 60. — e.31|8-Nº 65.717-v.1º|9|71

Nº 27

Juzgado ne lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos "MOLINOS CONCEPCION S. A. I. C. c|TEINKELLNER de MALVICH MORO E. C. I. y otros s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.574), que el martillero Manuel Fernández, el día 10 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, 2º subsuelo; rematará el inmueble sito en la calle Graciela Mistral sin número de Villa Vengochea, Partido de Gral. Rodríguez, dos dormitorios, comedor, cocina y baño. Superficie del terreno 2.749 metros cuadrados: Base $ 48.067,50; seña 8 por ciento; comisión 3 por ciento en efectivo. Se encuentra ocupado sin contrato. El comprador deberá constiuir domicilio dentro de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 63. — e.31|8-Nº 65.945-v.2|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por un día en el juicio: "AMATO JOSE c|PANE HNOS. SDAD. de HECHO s|ejecutivo", que el martillero Ismael R. Parodi, rematará en Venezuela Nº 1318|20, donde se exhibe, el día 13 de setiembre de 1971, a las 15 horas, lo siguiente: "1 horno portátil para fundición a gas oil, sin marca visible de 0,80 m. de diámetro sobre chasis de hierro con 3 ruedas, en buen estado, con ventilador "Genalex", acoplado y tiene 1 motor chico sin marca Nº 90835. Sin base y al mejor postor. Seña 30%, comisión 10%. — El bien se entrega una vez que la subasta sea aprobada judicialmente.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — José A. Vázquez, secretario.

$ 18.— e.31|8 Nº 65.850 v.31|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en autos "SAENZ BRIONES Y CIA. c|LOPEZ CARLOS MARIA s| ejecutivo", que el martillero José A. Bello (h), rematará a las 18 hs. el día 31 de agosto de 1971, en el local de la calle Humberto 1º 1725, Capital, los siguientes bienes: un radio tocadiscos de mesa marca Imet y un ventilador de pie sin marca ni número visible, que se exhiben allí. Sin base, al contado. Comisión 10%, todo al contado, entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 15.— e.31|8 Nº 66.010 v.31|8|71

Juzgado Nacional de Paz, Nº 21, comunica por un día en autos "VEGA S. A. c| GONZALEZ MANUEL y otros s|ejecutivo" que el martillero José A. Bello (h), rematará a las 18 horas , el día 31 de agosto de 1971, en el local de la calle Humberto 1º 1725, Capital, los siguientes bienes; un ventilador de pie, marca Tremarch y un combinado de pie marca Barret con cambiador automático, todo funcionando, que se exhiben allí. Sin base, al contado, comisión: 10%, todo al contado, entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 15.— e.31|8 Nº 66.012 v.31|8|71

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA GABRIEL R. c|MEZZERA CORNELIO ROBERTO s|ejecución prendaria, expediente Nº 135.702, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Morlote 245, el 8 de setiembre de 1971, a las 16 horas un torno conopolea 100 cms. entre puntas marca Conde Nº 9400, modelo CH 142, motor Emban Nº 4866 de 1|2 C. V. Exhibición diaria en Morlote 245 de 9 a 17 horas. Base: $ 350.— Comisión: 10%, contado efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 25 agosto de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 54.— e.31|8 Nº 65.765 v.2|9|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "CLAUMAR S. A. C. I. F. c|NOGUEIRA CARLOS s|ejecutivo, expediente 22217|70", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 9 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en Acevedo 2415, el siguiente bien que allí se exhibe: televisor marca Alvi T. N. con controles al frente, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10%. El bien se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 27.— e.31|8 Nº 65.848 v.1º|9|71

Nº 48

Juz. Nac. de Paz Nº 48, comunica por 2 días en autos BELAIEFF de MATHIEU CATALINA c|FABRI PUERTAS S. A. I. C. s|sumario, Expte. 4696 que el martillero J. J. C. de Urquiza rematará el próximo 3 setiembre 1971, a las 16, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap. y donde se exhiben, cinco puertas de hierro, con reja. de 2 ms. por 0,80. Sin base. Al conta Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 24.— e.31|8 Nº 65.863 v.1º|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio "PARDO JOSE MARIA c|TORRES ARTURO T." prepara v|Ejec. Expte. Nº 30.417, que el martillero Carlos Alberto Meira rematará el día 3 de setembre, a las 15 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: 1 escritorio tapa vidrio platel tres cajones, 1 sillón giratorio platel y simil cuero, 3 butacas platel y simil cuero, 3 sillones s|cuero y 3 butacas platel, 1 fichero metálico imit. madera, 4 gabetas, 1 sillón giratorio platel y s|cuero, 1 escritorio tapa vidrio de tres cajones. Sin base. Al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 36.— e.31|8 Nº 65.721 v.1º|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "SAR PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE HECHO de JUANA R. V. AQUIM c|LUIS LASERRE Y CIA. S. A. s|Ejecutivo" (Expte. Nº 34.899|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, el día viernes 3 de setiembre de 1971, a las 11 horas los siguientes objetos: Cuatro máquinas de contabilidad, eléctricas, marcas Log-Abax, números 55.389, 52.171, 55.267 y 55.246, todas con su motor eléctrico adosado, de la misma marca, nuevas, funcionando, las que se exhiben en el citado lugar de 9 a 19 horas y una caja de hierro de dos puertas con combinación secreta, marca "Meller" la que se exhibe en la calle Alsina 1666, piso 1º, de donde deberá ser retirada por el que resulte comprador. Venta sin base al contado y mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 24 de agosto 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 42.— e.31|8 Nº 65.874 v.1º|9|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SCHICHWARG, SAMUEL s|Ejec. Prend. Expte. 30.277", que el martillero Julio C O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 11 de setiembre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault 850, mod. DA-1V, año 1968, motor Nº 2.038.410, serie Nº 6.131, patente C-131.723 de la Capital, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Base: $ 7.153,76 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45.— e.31|8 Nº 65.732 v.2|9|71

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|VELA IBAÑEZ RAMIRO s|Prend. Expte. 32.370", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, mod. PF-612-1969, motor Nº 8.016.483, serie Nº 8574, patente C-190.813, en el estado en que se encuentra. Base: $ 13.881,18 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45.— e.31|8 Nº 65.731 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secr. Nº 4, comunica por dos días en autos: "MATEO CHEZZI ANGEL c|VAZQUEZ de REY NELIDA MAGOO S.R.L. y otros s|Ejec. Expte. Nº 31.656, que el martillero Eduardo A. Díscoli, rematará el día 4 de setiembre de 1971, a las 18 hs., en Nicaragua 5023, Cap., donde se exhiben todos los días de 9 a 19 hs., los siguientes bienes: 1) Una máquina de hacer café, marca Veigal 88. 2) Una heladera vitrina mostrador marca Digrefa de 3 puertas funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Eduardo J. Milberg, secretario.

$ 30.— e.31|8 Nº 65.777 v.1º|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| ALDERETES ROLANDO ELVIO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 44.136 que el martillero Luis María Varela rematará el día 9 de setiempre de 1971, a las 15.15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 C año 1968, motor tipo 80 CV serie 68 número 608.914 chasis carrocería Nº 0741764 patente Nº C-176379, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 5.188,82. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 58,50 e.31|8 Nº 66.000 v.2|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|POTEL Y FREIMAN S. C. A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 20.828, que el martillero Luis María Varela rematará el día 9 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E año 1968, motor Nº 2579906 tipo 36 CV serie 68, chasis carrocería Nº 2.316.323 patente Nº C-180.125, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.253,48. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 58,50 e.31|8 Nº 65.997 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "MELEN ISRAEL c|GUARINO PASCUAL s|Ejec. prend.". Expte. 13.703. que el martillero Manuel E. Loza rematará el 10 de setiembre de 1971, a las 14.30 hs., en calle Pergamino 947, Capital, donde se exhiben, en días y horas hábiles, los siguientes bienes; Una máquina rectificadora de Campanas-Torno "Rec Valtor" Nº 8.157, patente: 82.691, completa y todos sus accesorios para rectificación de campanas de frenos; Una Remachadora marca "Indianápolis" número 8.650, serie 60, completa y un torno marca "Catita", Nº 1.127, completo, para uso industrial, paralelo de 1.50 mts., entre puntas, todo usado. Base, en bloque $a. 4.519,30, al contado. Seña: 30 o|o; comisión: 10 o|o, en efectivo. Si no hubiere postor por dicha base y transcurrido el término de media hora, los bienes mencionados se rematarán sin base, manteniendo las demás condiciones indicadas. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 72 e.31|8 Nº 65.739 v.2|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos PEREZ ROLDAN RAFAEL contra PORTERO CRISTINA BEATRIZ y otro, sobre juicio prendario; Expediente número 2.567, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas, en la calle Azcuenága 45, donde se exibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un automotor de uso comercial marca Ika, modelo 1958, motor Ika Nº 6012353, serie número 5259714, con patente Nº 0980699, año 1968 de la Provincia de Buenos Aires. Con la base del 50 o|o de la deuda o sea 2.035.38 pesos Ley 18.188, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54 e.31|8 Nº 65.894 v.2|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES CHEMOR S. A. C. I. F. c|EXPRESO LIBERTAD S. A. I. C. s|ejecución prendaria". Expte número A. 1.320|70, que el martillero B. Blanco de Sánchez, rematará al contado y al mejor po stor, el 14 de setiembre de 1971, a las 15 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital, un colectivo usado marca Bedford, modelo año 1962, motor Nº 3d|02.978, serie Nº T-4349-1, potencia 97 HP, distancia entre ejes 4,55 diferencial de alta solamente, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Suipacha Nº 131, Haedo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 7.190,70. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e.31|8 Nº 65.953 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: A. C. L. FINANC. S. A. c| PARADISO JOSE MIGUEL y otra s|ejec. prend ; Expte. 784 que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 10 de setiembre de 1971 a las 10 horas en el local de Santa Fe Nº 3382, donde se exhibe: un automóvil usado marca Ford Falcon, modelo de lujo del año 1966, sedán 4 puertas, chasis Nº 39.145, serie del chasis número KA02FG motor Nº 6AY 719202, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1156-337, del año 1967. Base $ 3.706.42. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 63. — e.31|8-Nº 66.003-v.2|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|JARA, RAMON EUSTAQUIO s|ejec. prend.; Expediente 25.439", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-3R, año 1964, motor número 646101067, serie Nº 48711-00085, patente 1.107.556, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.031,21 al contado. Seña: 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45. — e.31|8-Nº 65.730-v.2|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "GRIJALBA ALBERTO s| quiebra"; Expte. Nº 22.527, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el día viernes 3 de setiembre, a las 11 hs. en Triunvirato 4687, Capital, los bienes allí existentes, detallados en autos a saber: instalaciones muebles, estanterías y mercaderías varias de tienda y mercería. Los bienes se exhiben de 9 a 11 hs. en el lugar de su emplazamiento. Sin base, al contado. Seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Marcos Muñiz, secretario.

$ 30. — e.31|8-Nº 65.967-v.1º|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "ZUNINI, ARTURO JUAN c|KALEK. LUIS ANGEL y otro s|ej. prend." (Expte. 27.462) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 13 de setiembre de 1971 a las 9 hs. en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Isard Kombi, modelo 1962, serie K-700, motor número X70-073832X, chasis, Nº 62|K-6320, Rural 2 puerta , patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1047272, en el estado que se encuentra. Base $ 1.740 (Ley 18.188). Seña 30 por ciento Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 49,50 — e.31|8-Nº 65.802-v.2|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría N 16, comunica por dos días en autos: "SOC COOP. CRED. LTDA. VILLA REAL c|NASSER JORGE s|ejec.", Expte. Nº 27.277 que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Wilmar, rematará el próx. viernes 3 de setiembre de 1971 a las 10 hs., en Venezuela Nº 1320, Capital, donde se exhiben diariamente: 1 máquina de pegar suelas, marca "Casa Enrique Schuster SA' Nº 51628, con motor eléct. acopl. y 1 máquina eléctrica raspadora, marca "Gloster" con motor acopl., sin marca ni núm. vis. Sin base. Contado y mejor postor. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. Seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento en efectivo y en dicho acto. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 36. — e.31|8-Nº 65.864-v.1º|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIART CONCORD SAIC c| SCHEJTMAN SERGIO JUAN s|ejecución prendaria" expte. Nº 28.413, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 9 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat 1500 cupé año 1969, motor Nº 629.391, chasis carrocería número 0762375, patente Nº C-211041, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 6.459,75. Seña 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 58.50 e.31|8 Nº 65.995 v.2|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC c|FERRARI de ROBLES RAMONA BERTA s|ejecución prendaria", Expte. número 28.754, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 9 de setiembre de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor tipo 36 CV Nº 2.798.594, chasis carrocería Nº 2486607, patente Nº C-241679 destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 3.980,16. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 58,50 e.31|8 Nº 65.992 v.2|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por 2 días en los autos: "RIVERA, MANUEL JOSE y otra c|C. E. SALINA S. A. I. C. s|ejecutivo", Exp. Nº 28573, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 2 de setiembre de 1971, a las 22 horas, en el salón de ventas de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: 2 arañas de luz bronce y cristal; 3 cuadros pintados al óleo; 1 juego de comedor en roble compuesto de una mesa tallada 8 sillas, 2 sillones, 1 aparador y 1 bargueño tapas de mármol; 1 biombo de 3 cuerpos; 4 alfombras; dos candeleros de metal; 1 juego de 2 mesas superpuestas; 2 sillas antiguas, estilo francés; 1 mesa libro antigua; 1 mesa de adorno; 1 jarrón cobre o bronce labrado; 2 sillones madera tapizados en pana; 2 jarrones de cerámica. — En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña de práctica. Comisión 10% efectivo.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 48.— e.31|8 Nº 66.006 v.1º|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "ASOMETA CIA. ASOCIADOS DE METALES Y MINERALES S. R. L. c| MACARI S. R. L. HNOS. s|ejecutivo", expediente Nº 27.683, que la martillera Ramona B. J. de Millán, rematará el día 3 de setiembre a las 16 horas, en el local sito en la calle Humberto 1º Nº 2046, Cap., donde se exhiben: una máquina de calcular m|"Olivetti" divisuma 14, Nº 921437. — Una máquina de escribir m|"Olivetti Lexicon 80" de 90 espacios s|Nº visible. — Un transmisor receptor de banda ciudadana m|A. H. E. s|Nº visible. Una lustradora m|"Yelmo" extrachata s|Nº visible. — Un ventilador de mesa m|"Yelmo" de cuatro paletas s|Nº visible. — Cuatro escritorios metálicos c|tapa de fórmica de 6,4 y 3 cajones respectivamente. — Diez sillas metálicas tapizadas en cuerina verde. — Seña 30%; comisión 10%, en efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 48.— e.31|8 Nº 65.865 v.1º|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|FANO, ENRIQUE M. y FANO, LILIA EMILIA SUAREZ de, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 44.597), que el martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 11 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: un automotor marca Ford Falcon tipo automóvil, modelo taxi, año 1968(con motor de 6 cilindros de 101 H.P. Nº 86G33442, chasis Nº 20869, serie KA02HK. Base: $ 3.549,84 (Ley 18.188). Seña: 30%. Comisión: 10%, al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.31|8 Nº 65.856 v.2|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por 3 días en los autos caratulados: "ORQUEDA ELENA MARIA DEL CARMEN c|RIESCO ALFREDO s|prenda" que el martillero Juan Carlos Deccibe, rematará el día 14 de setiembre de 1971, a las 9 hs., en Avda. del Libertador General San Martín 6540 y donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Fiat modelo 1500, modelo año 1964, motor Nº 182029 serie número 1964, patente Nº 1114578, Pcia. Bs. Aires, chasis Nº 0348882". Base $ 2.053,38. Seña: 30%, en efectivo. Comisión: 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54. —e.31|8 Nº 65.887 v.2|9|71

Nº 13

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, comunica por tres días en el juicio J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|JORGE ALBERTO SCHEINKMAN y otro s|ej. prenda, exp. 34.480|71, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el 10 de setiembre de 1971, hora 14, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de 9 a 18 hs. el siguiente bien: Un automotor nuevo, modelo año 1969, tipo automóvil sedán, marca Chevrolet, modelo 11.569-244, serie Nº C 710.411, motor Nº A250-08960, color azul Adriático|negro, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 7.095,24. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e. 31|8 Nº 65.984 v. 2|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, SOC. ANONIMA COM. Y FIN. c|BRITEZ, ARMANDO F. s|prenda. Expte. 34.928", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1968, motor número 4.077.760, serie Nº 2.221, patente CA-3979, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.193,12 al contado. — Seña. — 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Federico Mangold Moro, secretario.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. —

$ 45.— e. 31|8 Nº 65.728 v. 2|9|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "PUGA OSCAR s|Quiebra", expediente Nº 37.032, que el martillero Marcelo de Elizalde rematará el día viernes 2 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el lugar donde se encuentran, calle Juan Clark 2631 de Beccar, Provincia de Buenos Aires, los bienes que se detallan a continuación: una cierra circular marca Ungar con rueda de 1 m. de diámetro sin número, ni motor visible; una sierra circular marca R. E. Marelli con rueda de 0,80 m. de diámetro, sin número ni motor visible; una cepilladora de 0,90 mts. de alto por 1,10 mts. de largo, sin motor ni número visible; cinco bolsas de 30 kgs. cada una de hidrófugo "Becerra"; un tinglado de madera y hierro galvanizado de 5 mts. de altura por 18 mts. de largo aproximadamente; una mampara y una puerta de hierro muy usas, en mal estado; dos matafuegos fuera de uso; un lote de probables repuestos de sierras y cepilladoras; un ropero de madera en desuso; un escritorio metálico de tres cajones y tapa de fórmica; dos muebles metálicos con puertas corredizas; un escritorio de madera; dos motores eléctricos de probablemente 1 HP, sin número ni marca visible; un lote de poleas de sierra circular; 20 m3, aproximadamente, de madera de diversos tamaños y calidades. — Exhibición el día 2 de setiembre, de 9 a 17 hs. — Sin base, al contado y mejor postor. — En efectivo. — Los bienes se entregarán el día del remate, previo pago total del precio, caso contrario el riesgo correrá por cuenta del comprador.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 75.— e. 31|8 Nº 65.766 v. 1º|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO E. COSCARELLI S. C. A. c|MOGLIA de DEL VACCHIO, AMANDA s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 39.996|70), que el martillero Mario Luis Truffat rematará el 11 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en Bolivia 2762, Capital Federal (lugar donde se exhibe el bien, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas), el siguiente bien: un automotor usado, marca Borgward, modelo del año 1956, tipo sedán, 2 puertas, motor número 606.599, patente Nº 618.239 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, chasis Nº 746.356, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 2.454.38, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e. 31|8 Nº 65.384 v. 2|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 7, comunica por 2 días en el juicio "SABADELLO VALERIO c| TRIMEX S.A. s|Despido" que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 3 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en Venezuela 1318|20. 2 máquinas de coser industriales marca Singer, con motor eléctrico acoplados, que se exhiben allí en horario comercial. — Sin base. — Al contado. — En efectivo. — Seña 50 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Herminio A. Candal, secretario.

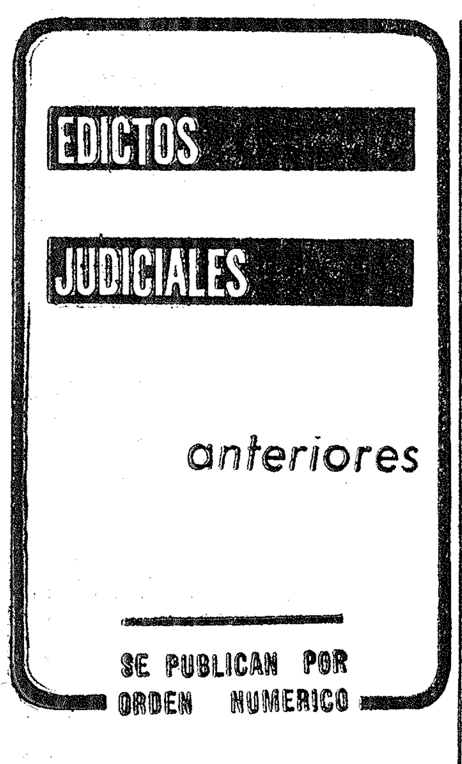
$ 30.— e. 31|8 Nº 65.896 v. 1º|9|71

JUZGADO NACIONAL DEL TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional del Tribunal del Mercado de Abasto de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por tres días en el juicio: "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS c|RESNICK, MARCOS E HIJOS S.R.L. y otros s|Ordinario", que el señor martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el 10 de setiembre del corriente a las 14.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, la Unidad 3 del Edificio de la calle José María Moreno 453|455 de esta Capital, un piso compuesto de Palier de entrada, living-comedor y recepción, cuatro dormitorios amplios, dos habitaciones de servicio, tres baños, cocina y office y dos cocheras. — Base pesos 75.746,66 al contado, en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Fiscal 6 o|oo. Desocupado (Ocupado por Co-demandado).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 58,50 e.31|8 Nº 65.955 v.2|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC GLIKMAN y doña JUANA BERLIN DE GLIKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. —
$ 22,50 e.27|8 Nº 65.348 v.31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,50 e.27|8 Nº 65.206 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA SNEIBRUM de BALDYGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.190 e.31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.27|8 Nº 65.132 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA CATALINA TERESA GHIARA de BOTTERO o TERESA GHIARA de BOTTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.30|8 Nº 65.595 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.468 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IRINEO ANGEL RAFAEL PADULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.30|8 Nº 65.475 v.1º|9|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA RAQUEL DZIK de TURKOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
César Antonio Pescio, secretario.
$ 25,20 e.27|8 Nº 65.246 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ASCENCION POMBO de AGOSTINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18. e.30|8 Nº 65.655 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LEVAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.461 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18. e.30|8 Nº 65.473 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEDVIGIA o HEDWIG o HEDVIG NEUMANN de HANTSCHMANN o ANDSCHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.30|8 Nº 65.386 v.1º|9|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA IGLESIAS DE FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.254 v.31|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, en el exhort librado por el señor Juez de Primera Instancia y undécima nominación en lo Civil y Comercial dela ciudad de Córdoba, en autos: "MARTINEZ PADIAL-MELQUIADES — Concurso Civil Voluntario". ha ordenado se publiquen edictos por cinco días con transcripción del auto mencionado en el cuerpo del exhorto y que dice: Edicto. — El señor Juez de 11a. Nominación Civil y Comercial: Auto Interlocutorio número: setenta y nueve, Córdoba, 17 de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Y vistos: Los autos caratulados: "Martínez Padial, Melquiades — Concurso Civil Voluntario", en donde: i) Melquiades Martínez Padial comparece solicitando su propio concurso civil, por las razones que expone (fs. 7|8) y considerando: I) De las constancias de autos surge que se ha cumplimentado con las exigencias del art. 669 del C. de P. C., II) Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 672, 673, 675 y concordantes del C. de P. C.: Resuelvo: I) Declarar abierto el concurso civil de Melquiadez Martínez Badial; II) inhibir al deudor de la enajenación de sus bienes, a cuyo fin deberá oficiarse al Registro de la Propiedad; III) Decretar la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al concursado; IV) Trabar embargo sobre bienes, libros y papeles del concursado, los que deberán ser inventariados por el índice designado con las formalidades prescriptas por el art. 693 del C. de P. C.; V) Citar a los acreedores para que presenten en Secretaría dentro del plazo de veinte días los títulos justifiactivos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les tendrá por conformes con lo que resuelva el Tribunal. A cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y Comercio y Justicia que resultó sorteado. por el plazo legal de cinco días, Dcto. 1793|56; VIII) Exhortar a los juzgados ante quien pendan ejecuciones contra el concursado a los fines de que no efectúen pagos y de la acumulación de los juicios contra el deudor y se suspendan las medidas procesales en los mismos, excepto las acciones comprendidas en el art. 675 del C. de P. C.; IX) Protocolícese, hágase saber y dése copia. Fdo.: Tristán Javier Brandan; Sec.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 240 e.27|8 Nº 65.127 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Carlos D. Bouzas interinamente a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CAIRO de PLAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. e.30|8 Nº 65.524 v.1º|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO ROGNONI. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.27|8 Nº 65.307 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO STORCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.253 v.31|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA RIVARA de GARBARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.30|8 Nº 65.569 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASIMIRO MALACH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.30|8 Nº 65.516 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NEMESIO WALTER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 27. e.30|8 Nº 65.465 v.1º|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FROILAN SERAFIN SORIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.235 v.31|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA DE CONCEPCION MARTINS de de ALBUQUERQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.173 v.31|8|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CALLEGARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 13,50 e.27|8 Nº 65.320 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON LUJAMBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 21,60 e.27|8 Nº 65.273 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO PINTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 65.601 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VARAN de GLAUBACH. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 65.486 v.1º|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE ALBALAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.496 v.1º|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMO ORLANDO PIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.370 v.31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.114 v.31|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA FACCIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.256 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PARVIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.146 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EMILIO WALTHER CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.140 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE ZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.27|8 Nº 65.211 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVA ALCIRA BENSI de MOURELLE.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 18.— e.27|8 Nº 65.149 v.31|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FEIGA JAREWISZCZE o FEIGA JAREWISZCZER o FANNY JAREVIZCHER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.515 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PEDRO RAMPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.404 v.1º|9|71

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PANDOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.410 v.1º|9|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO DAVID UTEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.300 v.31|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO AMERICO ROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 16 e.27|8 Nº 65.247 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO RAMON ALVAREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Agosto 16 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.678 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LOPEZ VERDE y MARIA ROSA BUJAN de LOPEZ VERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.693 v.1º|9|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SUAREZ o MANUEL SUAREZ BISTILLEIRO o MANUEL SUAREZ BESTILLEIRO o MANUEL SUAREZ BESTELLEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.27|8 Nº 65.266 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES PEREIRAS viuda de ALEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e|27|8 Nº 65.181 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALICIO ECHEGARAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.406 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a acreedores y herederos de don JUAN PABLO DE LA CRUZ CANEL GONZALEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.541 v.1º|9|71

El Juzgado Civil Nacional Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1970. — Lucio L. Melénedz, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.423 v.1º|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMEAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.302 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MOLDES de IATOMASI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.557 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL NEMESIO MARTINOLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.477 v.1º|9|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA MARIA ATAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.200 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA FARRAJOTA de GABRIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.097 v.31|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE EMILIO BERGAGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.660 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTE ARGENTINO ACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.609 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BARNAD de RABINOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretaria.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.480 v.1º|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER VERA de FRAILE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,80 e.27|8 Nº 65.369 v 31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORA ANTONIA VALLEJOS de SERRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 .27|8 Nº 65.126 v.31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON VIVANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.545 v.1º|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO FRUGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 65.548 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIOLETA JORGELINA DIMOTTA de DE MATTEIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.438 v.1º|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARTIN MARTINEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.208 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA CAIROLI de TOGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.27|8 Nº 65.210 v.31|8|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LEONOR SPITALERI de VOLONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.567 v.1º|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días o herederos y acreedores de ROBERTO RUIZ o RUIZ y LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.488 v.1º|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LLANE de MANZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e.27|8 Nº 65.317 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA MALLO Vda. de ZAMBRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Graciela González de Campos, secretaria.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.205 v.31|8|71

Juzgado Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MODICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.214 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JUANA GACCIONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.107 v.31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 65.551 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA LIDIA LAROCCA de MONDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.417 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.419 v.1º|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA JUSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 20,40 e.30|8 Nº 65.384 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSVINDA GUITARTE de CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Jorgen E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.507 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO FERNANDEZ ETCHEVERRY, CARLOS MARIA FERNANDEZ y ELVIRA GUIRAY de FERNANDEZ ETCHEVERRY. Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 27. — e.30|8-Nº 65.510-v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ALEJANDRINA CAPUTO DE MEHLMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50. — e.30|8-Nº 65.626-v.1º|9|71

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por dos días a JOSEFINA FREGOTE, representante de don Fernando Jorge Devoto y Eduardo Aníbal Devoto, a doña ILDA NELLY ILLGUTH (representante de la sucesión de Eugenia Ana Devoto de Illguth), MARIA EUGENIA DEVOTO de GONZALEZ (curadora de Enrique Saturnino Devoto y Enrique David Devoto), ENRIQUE EDMUNDO ILLGUTH, EDMUNDO ILLGUTH, JUAN CARLOS DEVOTO, ENRIQUE MARIO DEVOTO, a quien resulte propietario del inmueble de calle Pasco Nº 833, planta baja, unidad 1, Capital Federal, en los autos: Tornadu Mario Antonio s|Sucesión c|Illguth Enrique Edmundo y otros s|escrituración, quienes deberán presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 36. — e.30|8-Nº 65.656-v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA VERDIER de FUSILIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.677-v.1º|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, secretaría Nº 29 cita y emplaza a herederos y acreedores de don BENITO GALDEANO por 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.421-v.1º|9|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO EULOGIO COLOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.476-v.1º|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GRANDINETTI. Publíquese por 3 días Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.399-v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por 15 días a LUCIANO RAUL MARCIAL NENNINGER para que comparezca a tomar intervención en los autos Estévez de Nenninger María Asunción c|Nenninger Luciano R. M. s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Ballestero Barruti, secretario.
$ 21. — e.30|8-Nº 65.427-v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMA MOUZO de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.27|8 Nº 65.286 v.31|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO CONSTANTINO MOTECINIGHER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.27|8-Nº 65.159 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EMILIO BELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.500-v.1º|9|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON RUBINSZTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.669-v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO MANLIO RAPALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, doce de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.387-v.1º|9|71

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZINGALE de AQUINO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.27|8-Nº 65.096 v.31|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA NADAL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22.50 e.27|8-Nº 65.133 v.31|8|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM VANESKEHEIAN y MARIA ZOULAMIAN de VANESKEHEIAN. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1171. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,80. —e.30|8 Nº 65.585 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días en HACHUMIAN TACOR s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.616 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MINA KIST de GEIGER, para que tomen la intervención que les corresponde. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22.50 e.27|8-Nº 65.110 v.31|8|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MUSCIO de MEDRANO PIZARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.460 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.489 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE (GEORG) FOLLNER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.534 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA VALLE de PIÑOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.611 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MARI ROSSO OTTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.522 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.413 v.1º|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VARELA de BERNARDOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 11 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.697 v.1º|9|71

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO OMERICO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, 5 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.610 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BOTTA de SEMINARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.27|8-Nº 65.262 v.31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, sita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA BATTISTA de DI TOMASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 24.— e.27|8-Nº 65.123 v.31|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA TERESA AGOSTENA. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22.50 e.27|8-Nº 65.315 v.31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaria Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMENDOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22.50 e.27|8-Nº 65.106 v.31|8|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO o CELESTE GILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.704 v.1º|9|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO SACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.589 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA CATALINA GARZANINI de TALAMONA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Julio C. Benedeto, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.592 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña COVACEVICH de FANTINI ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.330 v.31|8|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EDUARDO BAYMA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.388 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH DUFOUR o DUFOUR y PONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.441 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE VALLDOSERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.597 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CHIAPELLA de TASSISTRO y ALFREDO EMILIO ROMEO TASSISTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.435 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ANTONIETA de FRANCESCO de ELIA. — Publíquese por tres días.
Beunos Aires, agosto 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.27|8 Nº 65.318 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA LUCIANA BOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.27|8 Nº 65.192 v.31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS ALBERTO CENDOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.27|8 Nº 65.194 v.31|8|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE VICENTE DOPACIO para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.607 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a don EMILIO ARTURO FAUVE, para que en el plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho y evacue el traslado de la demanda de fs. 17, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para representarlo (Arts. 146, 147 y 343 del Cód. Proc.), en los autos "Rodriguez Indalecio Antonio Lino c|Fauve Emilio Arturo s|Sumario". Publíquese por dos (2) días. Buenos Aires, agosto seis de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 30.— e.30|8 Nº 65.519 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DUARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.511 v.1º|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL BARDO y doña HORTENSIA MARTINEZ de BARDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 61.654 v.1º|9|71

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 16|8|71.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ADAMEC. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.532 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ESTEBAN ARTURO PEIRANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.533 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO PANTALEON AYRALA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.469 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ALVAREZ BAO, para que en el término de treinta días, lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.491 v.1º|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaria Nº 52, de la Capital, cita por tres días a herederos y acreedores de JULIA BURGOS DE MOYANO.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.587 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 26, secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GIUDICI de MEMI ELISA y de don MEMI LORENZO JOSE s|sucesiones. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 24.— e.30|8 Nº 65.552 v.1º|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AUGUSTO MALUGANI. — Publíquese por tres das.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.175 v.31|8|71

Nº 27

Juez Nacional en lo Civil Nº 27, secretaria Nº 53, cita y emplaza a DOLORES MERELLO de EVANGELISTA y a HUMBERTO EVANGELISTA, a fin de que en los autos Basile, Jorge c|Merello de Evangelista, Dolores y otro s|escrituración, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.590 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS CESAREO BAGNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.658 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 27, secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GASPAR GRIGIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 30|8 Nº 65.525 v. 1|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR BRAGAGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.472 v.1º|9|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GALLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|7|71.
$ 18.— e.30|8 Nº 56.954 v.1º|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ATIS y de doña ESTHER ZILBERBERG de ATIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e. 30|8 Nº 65.705 v. 1|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaria Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ODINO de SEGHEZZO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 24.— e.30|8 Nº 65.707 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON ARAON KANTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.389 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña JUANA TERESA BRUN de ALLEN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 22,50 e.27|8 Nº 62.215 v.31|8|71

—— Nº 29 ——

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretara Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUSMAN PISARENKO o PISARENCO, y DAVID PISARENKO o PISARENCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971.. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.492 v.1º|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por quince días a NESTOR GERARDO SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Castagna, María Noemí c|Suárez, Néstor Gerardo s|pérdida de la Patria Potestad" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 24 e.30|8 Nº 65.458 v.31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO MARTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Mario Calatuyad (h.), secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.316 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA VILLARAVID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.368 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA TARCILA TERESA ROSA BADANO vda. de SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 24 e.27|8 Nº 65.221 v.31|8|71

—— Nº 30 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a doña ANA MARIA TORELLO JACOBE de BLUOSON para que se presente a estar a derecho en los autos: "Banco Central de la República Argentina c|Torello, Ana María y otros s|cancelación" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.
30|8 Nº 711 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA ELVIRA ESTAVILLO de VENTRICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e|30|8 Nº 65.474 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANZESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,80 e.26|8 Nº 65.014 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA PRADA DE ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.297 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SAMMARTINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 19,80 e. 27|8 Nº 65.245 v. 31|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, de la Capital Federal, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NORBERTO VICENTE CAPUTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e. 27|8 Nº 65.311 v. 31|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

—— Nº 1 ——

El Juzgado de Paz Nº 1, en autos: "Kenigsberp Moisés c|La Progresista S. A., su ordinario", cita a LA PROGRESISTA S. A., para que comparezca en autos a tomar intervención en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 37,20 e.30|8 Nº 65.450 v.1º|9|71

—— Nº 14 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por tres días a SERGIO DANILO INSUA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Fermín Delfor Andrade sobre cobro de alquileres, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 27 e. 27|8 Nº 65.332 v. 31|8|71

—— Nº 17 ——

Juzgado de Paz Nº 17, hace saber a don JORGE ADOLFO BARRENECHEA, de acuerdo a lo dispuesto en los autos: "Gorleri de Pagano, Olga Manuela c| Barrenechea, Jorge Adolfo s|desalojo", el siguiente auto: "Buenos Aires, junio 18 de 1971 ......No habiendo el demandado contestado la demanda dásele por perdido el derecho de hacerlo en lo sucesivo decretándose su rebeldía en los términos del Art. 59 Cód. Procesal. Notifíquese. Declárase la cuestión planteada como de puro derecho. — Publíquese por dos días.
Judith L. de Pasquali.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 27 e.30|8 Nº 65.471 v.31|8|71

—— Nº 20 ——

El Dr. Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y|o sucesores de JOSE GARESSINO y|o JUAN JOSE GAREFFINO y|o JUAN JOSE GAREFINO, para que comparezca a tomar la intervinción que les corresponda en los autos: "Chueke y Lo Bue S. R. L. c|Gareffino, José Juan y|o Garefino s| desalojo", bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Guillermo J. Borges, secretario.
$ 21 e.30|8 Nº 65.614 v.31|8|71

—— Nº 42 ——

El Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA INES DEL CARMEN CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 20 e.30|8 Nº 65.420 v.1º|9|71

—— Nº 44 ——

El Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por tres días a doña ELISA SABAG de FERNANDEZ, para que dentro de igual lapso tome intervención en el juicio caratulado "Giudici Héctor Melchor y otras c| Sabag de Fernández, Elisa s| desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 31,50 e.30|8 Nº 65.383 v.1º|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 1 ——

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que en autos "CRISTALERIAS ZITAS S. R. L." s|quiebra, se practicaron las siguientes regulaciones honorarios: Síndico Alfo F. Caputo $ 140; Escribano Rodolfo Silvestre $ 25; liquidador $ 60; letrado liquidador $ 20; letrado apoderado acreedora Dra. Oda Boffo $ 30. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 24 e.30|8 Nº 65.612 v.31|8|71

—— Nº 2 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días en los autos cartulados: "YANCHENKO, MIGUEL s|cancelación", ha recaído la resolución que en su parte pertinente expresa: "Buenos Aires, Julio 27 de 1971... Resuelvo: Disponer la cancelación de los pagarés mencionados... César A. Gaibisso". Los documentos constan de los siguientes datos: a) Pagarés Nº 94-1-107697 librado por Fiat Argentina S.A.C.I.F. por la suma de Un mil ciento dos pesos con cincuenta centavos, con vencimiento el 9 de Agosto de 1971; b) Pagaré número 94-1-107953 librado por Agromecánica S. A. C. I. F. por la suma de pesos tres mil ochocientos cincuenta y ocho con setenta y cinco centavos con vencimiento el 10 de Agosto de 1971; c) Pagaré Nº 94-1-107954 librado por Indufisa S.A.C.I.F. por la suma de pesos Un mil setecientos cincuenta y tres con setenta y cinco centavos con vencimiento el 10 de Agosto de 1971, todos ellos avalados por Fiat Concord S.A.I.C. y a la orden de Miguel Itanchenko o Juan G. Bolt y librados y pagaderos en la Ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 360 e.30|8 Nº 65.694 v.17|9|71

—— Nº 3 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de "GAMBERONI S.A.I.C.F. e I.". — Fecha provisional de cesación de pagos: 17 de noviembre de 1970. Síndico: Julio Raúl Allende. Domicilio: Uruguay 355, piso 5to., Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 16 de noviembre de 1971, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.— e.25|8 Nº 64.652 v.31|8|71

—— Nº 4 ——

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de PANAIOTTI SATALIOS E HIJOS, Expediente Nº 18.799, Síndico: Raúl M. Soulou, domiciliado en Cangallo 1605, 3º piso, Of. 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 27 de octubre de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e.26|8 Nº 65.091 v.1º|9|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "UNION QUIMICA MINERA S.A.C.I.F. I.", Síndico: Isidro Chulak, domiciliado en Cangallo 1605, piso 3º, oficina 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos, dentro de los quince días. Señálase el 3 de noviembre de 1971, a las 14 horas. para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimando a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e.26|8 Nº 65.092 v.1º|9|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de ASTARA JUAN y FULLONE LEONARDO SOC. DE HECHO, Síndico: Raúl Manuel Soulou, domiciliado en Cangallo 1605, 3º piso, oficina 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 27 de octubre de 1971, a las 15 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e.26|8 Nº 65.093 v.1º|9|71

—— Nº 6 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber que en los autos "ANDESLAN S. A. I. C s|cancelación de pagarés" (Expediente Nº A-1513) se ha dispuesto, por resolución del 28 de julio de 1971, la cancelación de los siguientes pagarés: — 1º)Librado por la firma Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 15 de octubre de 1971 por la suma de $ 4487,60; 2º.Librado por Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 31 de octubre de 1971 por la suma de $ 5.000; 3º) Librado por la firma Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 10 de setiembre de 1971 por la suma de $ 2.000; 4º) Librado por Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. con vencimiento el 10 de octubre de 1971 por la suma de $ 2.064; 5º) Librado por la firma Malozowski y Altschuler S. R. L. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 31 de julio de 1971 por la suma de $ 3.865,17; 6º)Librado por Malozowski y Altschuler S. R. L. con vencimiento el día 5 de noviembre de 1971 por la suma de pesos 8.000 a favor de Andeslan S. A. I. y C.; 7º) Librado por José Viqueira a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 15 de diciembre de 1971 por la suma de $ 1.715 y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquense edictos en el Boletín Oficial por quince días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 495 — e.18|8-Nº 62.725-v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en los autos "PLURAL S. A. C. I. F. s|Cancelación de pagarés" se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 2 de julio de 1971. Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a Secretaría a labrar el acta respectiva, ante el Actuario dispónese la cancelación de ocho pagarés suscriptos por el Sr. Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A., de la que el Sr. Babroff era socio solidario, suscriptos íntegramente en blanco, es decir sin fecha de pago, sin cantidad en letras, sin números y sin concepto. Que el texto impreso de 5 de dichos pagarés es el siguiente: Buenos Aires, ... de 196... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de... por igual valor recibidos en... a entera satisfacción. Son m$n... Firmado. Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Domicilio..., y que el texto impreso de los otros 3 pagarés, es el siguiente:... Buenos Aires,... de. de 197... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188... por igual valor recibido... a entera satisfacción. Pagadero en... sin protesto... Firma: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Aclaración... C. I. o L. C... A los fines previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial .. Eduardo M. Guzmán, Juez.
Buenos Aires, dos de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 652,50.— e.11|8 Nº 61.024 v.1º|9|71

—— Nº 7 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de S. NATALINI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Noel Nievchowicz Lampert domiciliado en Maipú 812, piso 11 D, los justificativos de crédito. — El 14 de diciembre a las 9 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 60 e. 27|8 Nº 65.293 v. 2|9|71

—— Nº 8 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a PERICLES AQUILES DEMOLITZAS y DIANA DEMOLITZAS de TIANO a comparecer dentro del tercero día a dar explicaciones acerca del estado de los negocios de la presunta fallida en el juicio "Auto Palas C. I. S. C. A. pedido de quiebra por Zina Suslov de Guerra", bajo apercibimiento designarse Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 24 e.30|8 Nº 65.499 v.31|8|71

—— Nº 10 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de METALCO S.A. C.I., la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Moisés Najenson, con domicilio en Benito Juárez 2831, Capital

Federal, los justificativos de sus créditos. — El diecisiete de noviembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 75 e.25|8 Nº 64.548 v.31|8|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de AMENDO S. A. la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al síndico Isaac Stein, domiciliado en Corrientes 1309, piso 2º, of. 5, los títulos justificativos de sus créditos. — El 12 de noviembre a las 13 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 60 e. 27|8 Nº 65.198 v. 2|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, en autos "ELISAR METALES S.A.C.I.F. c|DREAN S.A.C.I. s|cancelación de pagaré", hace saber por 15 días que en los mismos se ha dispuesto la cancelación del pagaré autorizándose su pago después de los sesenta días contados de la fecha de la última publicación de edictos. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135.— e.12|8 Nº 61.365 v 2|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de DAFRIS S.A.C.I.F.I.A., la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación presentar al Síndico Aarón Lion, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, (Estudio Krochek), los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de noviembre de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e.25|8 Nº 64.738 v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de CROGA S.A.F.I.C.I. y A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Julio Alberto Chueke, domiciliado en Córdoba 875, piso 13 "F", Capital, los justificativos de créditos. — El 27 de octubre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e.25|8 Nº 64.454 v.31|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en la quiebra de ABRAHAM SZTEJNWORCEL, que éste ha pedido su rehabilitación. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 12 e.30|8 Nº 65.608 v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA DE MADERAS SUDAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico Sr. Roberto Santiago Tessier, Callao Nº 671, piso 11º, Dto. "B", los justificativos de los créditos. — El 18 de noviembre de 1971 a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Jnuta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 60 e.25|8 Nº 64.551 v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de don BENJAMIN BODNI de la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Alberto D. Pérez Villamil con domicilio en Reconquista 379, Of. 207, los justificativos de créditos. El 2 de noviembre de 1971, a las 1? horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60. — e.26|8 Nº 64.929 v.1º|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de BERNDT y BERNDT S.A.C.I. I.F. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de octubre de 1970. — Síndico: Oscar Eduardo Carnota, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 966, piso 8º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinticinco días. — Señálase el día 25 de octubre de 1971 a las 13,30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 90.— e.27|8-Nº 65.199 v.2|9|71

Juzgado Nacional de Comercio número 13, secretaría Nº 25, cita por 5 días a HECTOR OSCAR DE BONIS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Munnich, Guillermo F., contra Mario Recchia y Cía., S.R.L. s| quiebra y|otro, s|sumario" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 60.— e.27|8-Nº 65.137 v.2|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría N: 27, cita por cinco días a ANGEL CIARLO, para comparecer en el juicio: "Establecimientos Metalúrgicos Roher, S. A., s|quiebra, s|inc. calif. conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 24.— e.30|8-Nº 65.530 v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de MAR-VIC AUTOMOVILISTICA S.C.A. Fecha de cesación de pagos provisoria el 18 agosto 1970. Síndico Sr. Ludovico F. Morando, con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º, Ofic. 30 "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fijándose el día 18 de noviembre de 1971, a la hora 9, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 105.— e.27|8 Nº 65.379 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑIA PAPELERA RIO DE LA PLATA S.E.C.P.A. Y SUS SOCIOS SOLIDARIOS LEONARDO RODOLFO GUERRA Y HECTOR ROBERTO GUERRA". — Fecha provisoria cesación de pagos: 2|9|70. Síndico: Alicia Lucía Lomoro. Domicilio: Carlos Pellegrini 739 8º piso, Capital, a quien los acreedores presentarán sus títulos dentro de 15 días. Señálase el 19 de octubre de 1971, a las 13.30 horas, la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Roberto Emilio Silva, secretario.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — $ 90.— e.27|8 Nº 65.272 v.2|9|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de LAGO, JOSE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de julio de 1970. — Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5to. piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 18 de octubre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 82,50 e.25|8 Nº 64.536 v.31|8|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en autos ALAMEDA, S. R. L. s|Quiebra (Exp. 8.048), se han regulado los siguientes honorarios: Síndicos L. Kunowsky, $ 8; J. Cuenca Costa, $ 8; S. L. Pradel, $ 50; Escribano J. Saavedra, $ 25; Dr. Santángelo, $ 13; Apod. fallida Dr. J. Peterson, $ 8; Liquidador S. L. Pradel, $ 50.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 36.— e.27|8 Nº 65.128 v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días de la quiebra de "FILTROS OTEA S.A.I.C.". Fecha provisoria de cesación de pagos: dos de setiembre de mil novecientos setenta. Síndico Osvaldo Aimar Franco, domicilio Lavalle 1438, piso 3º, Dpto. 16, Capital, a quien deberán los acreedores presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 14 de octubre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 97,80 e.26|8 Nº 65.069 v.1º|9|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de RAM S.C.A., Expediente Nº 31.153. Síndico: Dolores Mincz, domiciliado en Viamonte 927, piso 1º, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 8 de octubre de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándolo a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 82, e.26|8 Nº 65.090 v.1º|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 7

Juzgado Nacional del Trabajo número 7, comunica por dos días en autos: "PADOVANI FLORENTINO A., c|FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO e INDUSTRIAS ELECTROMETALURGICAS MAURICIO SILVERT S. A., s|despido", Expte. Nº 19.945|70, que el día 3 de septiembre a las 11 hs. en la calle Rocamora 4239, el martillero don Osvaldo Jorge Palacios, rematará al contado, sin base: Dos equipos de aire acondicionado, marca "Fedders" en el estado en que se encuentran. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Herminio A. Candal, secretario.
$ 27.— e.30|8-Nº 65.431 v.31|8|71

REMATES JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "POIASINA, MARIO c|SOLLA de VETROMILE, SARA s|Ejecución Hipotecaria". — Expediente Nº 17.840, que el martillero M. Goldfarb rematará en sus oficinas Cuenca 2231, de la Capital, con T. E. Nº 53-9739, el día 15 de setiembre de 1971, a las 16 horas, el departamento Nº 9, de la planta baja y alta, ubicado en la calle Argerich Nº 3356|58|60, con entrada por el Nº 3356, entre las de Simbrón y calle José Pedro Varela, Capital Federal, con una superficie total de 112.97 m2., o sea en planta baja 65.81 y planta alta 47,16 m2. y le corresponde un porcentual de 5,26 o|o; adeuda $ 160 por expensas comunes al 15|9|70 y de acuerdo con la cláusula 2da. y 3ra. de la escritura hipotecaria, dice: En caso de ejecución la deudora que habita el bien gravado en unión con sus familiares, desocupará el mismo dentro de los diez días de dictada la correspondiente sentencia, facultando en su defecto al Juez de la ejecución, para que haga efectivo el lanzamiento. — El departamento se encuentra alquilado después de constituida la hipoteca en $ 300.— mensuales, con vencimiento del contrato 30 de marzo de 1972. — Base $ 7.000.— argentinos al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, horario de visitas de lunes a viernes, de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 117 e.27|8 Nº 65.168 v.31|8|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "ASENCIO CARLOS RODOLFO c|IÑIGUEZ JOSE A. M. s|daños y perjuicio" (Exp. Nº 11.062) que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, Piso 3º, el día 9 de setiembre de 1971, a las 14 horas: Un automotor camioneta Pick-up marca Chevrolet, motor F-1221 J.E.C.C. 542, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 741.205, que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs. (In. de venta R-4762), in base y al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 36. —e. 30|8 Nº 65.576 v. 31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "CIA. ARGENT. DE ESTRUCTURAS c| LUJAN ABELARDO G. s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 24.971), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de setiembre de 1971, a las 15.30 horas el inmueble ubicado en la Ciudad y Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Ituzaingó 1751-59, entre Besares y Leandro N. Alem, edificado en terreno con una superficie de 306,36 ms. cs. Base $ 26.57..56, ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires 24 de agosto de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 54.— e. 30|8 Nº 65.699 v. 1º|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días que en autos "TOBE SZOEL y otros c CAFFIERO, BEATRIZ N. S. s|ejecución hipotecaria". — Expediente Nº 24.757, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía, rematarán el 1º de septiembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en Ituzaingo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Camacuá 9, Unidad Nº 3, con superficie total funcional de 171 m. c. 33, superficie cubierta de 100 m.c. 22, galería de 45 m. c. 26 y patios de 25 m. c. 85. Porcentual 32,850 o.o. — No existen expensas comunes. — Desocupada. — Base $ 45.114,73. — Horario de visita de lunes a Domingo de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. 8 o|o de seña y comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 72 e.27|8 Nº 65.285 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "UNZUE DIAZ de DE LUYNES, JUANA c|ORGANIZACION BARROT-BARROT y CIA. s|ejec. hipotecaria". — Expediente Nº 35.283, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 31 de agosto a las 13.30 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, la unidad 160, oficina 607 del piso 6º, calle Florida Nº 520 con entrada común por Lavalle 623, con una superficie total funcional de 85 metros 2,90 dm2 y una superficie descubierta de 28 metros 64 cm.; porcentual 87 centésimos o|o indiviso; expensas comunes: $ 175 trimestrales; deudas por expensas comunes y gastos, al 30|10|70: $ 1.600.10; deuda por servicios sanitarios: $ 209.10. — Visitas diariamente de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — El bien se encuentra desocupado. — Base: $ 26.170.96. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 58,50 e.27|8 Nº 65.342 v.31|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2, Secretaría número 4, hace saber por cinco días que en los autos "PAZ ANZORENA de DIEZ, HAYDEE c|CRISTALDO, HILARIO A. s|ejec. hipotecaria". — Expediente Nº 24.547, el martillero Carlos Dukelsky rematará el inmueble sito sobre el lote de terreno número cuatro, manzana 146, barrio "Guadalupe" de San Francisco Solano, próximo a la est. "Rafael Calzada" del partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, que mide 12 metros de frente por 30 metros de fondo, e inscripto en el partido de Almirante Brown con fecha 30|6|69, bajo el Nº 1982. — Desocupado: El día viernes 3 de septiembre, a las 14.30 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, segundo subsuelo. Capital Federal. — Se visita días 28, 29 y 30 de agosto, de 14 a 17 horas. — Base: $ 9.973,69 al contado. — Seña 8 por ciento y Comisión 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 120 e.27|8 Nº 65.105 v.2|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "BADIA de BERTRAN, SARA MARGARITA, s|testamentaria" Exp. 15.437|16; que el martillero Carlos Antonio Lasala (Casa Amadeo R. Repetto), remata el lunes 6 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble Jorge Newbery Nros. 3374|76|80 entre Alvarez Thomas y Martínez; edificado en terreno que mide 10.— m. de frente al NO., 17.— m. en un costado y 14,69 m. en el otro, "ad-corpus". Planta baja alquilada en $ 90.— y piso alto en $ 81.—. Forma de pago 60 o|o al contado y 40 o|o a un año de plazo, contando de la fecha aprobación del remate, primera hipoteca, interés sobre el saldo 18 o|o anual, pago trimestres vencidos. Condición de venta Escribano designado por la parte vendedora. Escritura 60 días de encontrarse inscripto el testamento en el Registro de la Propiedad con respecto a dicha finca. Se hace constar que ésta figura en inscripción única con otras dos fincas pertenecientes a la testadora y cuya división catastral ya ha sido pedida, siendo a cargo de la testamentaria la división pertinente. Los compradores fijarán domicilio en la Capital Federal. Base $ 66.240, ley 18.188. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Depositado el importe de la compra y aprobado el remate el monto será destinado inmediatamente al pago de los impuestos a la transmisión gratuita de bienes y de justicia, a sellado y derechos de división catastral e inscripción. La propiedad puede visitarse, lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 135.— e. 30|8 Nº 65.411 v. 1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "POLASTRI, JOSE PABLO c| LANGELOTTI o LANGELOTTI DE MASCARDI, MARTHA SUSANA s|ejecución hipotecaria". — (Expediente Nº 16.067|15), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el lote de terreno baldío y desocupado con excavación rellenada, entre medianeras, ubicado en esta Capital, calle Agüero Nº 1625|29, entre Avenida Santa Fe y Arenales, con una superficie de 204,24 ms. cs. — Base $ 165.750. — Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 10 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. — El comprador deber constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 54 e.27|8 Nº 65.304 v.31|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días en el juicio "SANTO NELIDA y otros c|PAOLINI RAFAEL y|u otros s|hipotecario" (Expte. 16.324|1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 1º de setiembre de 1971 a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en San Fernando, calle Arenales 1600, entre Belgrano (hoy Pereda) y Vías del Ferrocarril. — Superficie 237,7582 ms. cs. — Ocupado por propietario demandado. — Se visita de 15 a 18 horas. — Base, $ 11.250, ley 18.188. — Venta al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, cinco de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 90 e. 25|8 Nº 64.651 v. 31|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "EMPRESA CONSTRUCTORA HUERGO S. A. c|ESTABLECIMIENTOS RURALES SAN FRANCISCO S. E. C. P. A. s|Hipotecario", expediente Nº 25.313, que el martillero señor Juan Antonio Ferrari, rematará el día jueves 16 de setiembre de 1971, a las 16.30 hs., en el mismo, el inmueble sito en la calle Alsina 2832|2836 de la Capital Federal, compuesto de dos pisos construidos en mampostería y tirantería de hierro, consta en el Planta Baja de un local negocio (desocupado) y en la Planta Alta, de ocho habitaciones y dependencias (parte ocupada) construido sobre un terreno que mide en su frente Norte 15,58 mts., en su contrafrente al Sur 14,01 mts. x 49,24 mts. en su costado Este y 50,09 mts. en su lado Oeste. Superficie total 734,45 mts. 2. Base: $ 227.800. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o al contado y en dinero efectivo. Días de visita 9, 10, 13, 14 y 15 del mismo mes y año, de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 81.— e. 30|8 Nº 65.565 v. 1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "CASULLO ANA TERESA s|Sucesión" (Expte. Nº 20.588), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 3, Piso 3º, el día 2 de setiembre de 1971 a las 20.45 hs. (remate nocturno), las fracciones 1, 2, 3 y 4 del inventario Nº 4717, con las siguientes alhajas: 1. — Un anillo pellizco de platino con brillantes con defectitos y color (Kte. 3,10 c|u aprox.) y brillantes laterales (Base $ 4.000); 2. — Un par de aros a tornillo de platino con brillantes con defectos (Kte. 1,80 c|u) aprox.) (Base $ 4.000); 3. — Un par aros de platino a tornillo con dos brillantes principales (Kte. 1,80 c|u. aprox) con color defectos bordes con cascaduritas, dos brillantes con defectos carboncitos (Kte. 0,90 c|u. aprox.) y brillantes complementarios (Kte. 0,48 total aproximado) con defectos (Base $ 3.500); 4. — Una pulsera articulada de platino punzón francés con brillantes con defectos (Kte. 11 total aprox.) y ónices falta uno (Base $ 5.000); y el día 1º de setiembre de 1971 a las 17.30 hs. (remate especial de los miércoles) en Esmeralda Nº 660, Sala 3, Piso 3º, las fracciones 9, 10 y 20 de dicho inventario, compuestas por: 9. — Un prendedor doble clip desmontable de platino con brillantes con defectos y carboncito (Kte. 6,50 total aproximado) (Base $ 2.000); 10. — Un prendedor de platino con brillantes falta uno con defectos y zafiros sintéticos (Base $ 400); 20. — Un anillo de platino con dos brillantes con defectos (Kte 0,50 total aproximado) y perla cultivada (Base $ 220); y el mismo día a las 15 hs. (remate común) en Esmeralda Nº 660, Sala 1, Piso 1º, las fracciones 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de dicho inventario, compuestas por: 5. — Una pulsera articulada de oro y platino con brillantes, con defectos talla irregular (Kte. 0,45 total apoximado) (Base $ 140); 6. — Un anillo de platino con brillantes laterales (Kte. 0,10 total aproximado) con defectos y cascaduras y aguamarina (Base $ 180); 7. — Un anillo de platino con brillantes laterales con defectos (Kte. 0,60 total aproximado) y espinelo sintético celeste (Base $ 200); 8. — Un par aros clip de aleación oro paladio con brillantes con defectos (Kte. 1,00 total aproximado) y ónices (Base $ [illegible]0); 11. — Un par aros clip de aleación oro paladio con brillantes talla irregular (Kte. 0,15 total aproximado) y diamantes falta uno brisura de oro blanco bajo rodinado (Base $ [illegible]5); 12. — Un clip de oro y platino con brillantes con defectos (Kte. 0,50 total aproximado) safiros y piedras azules (Base $ 100); 13. — Un par aros clip de oro y platino con brillantes con defectos talla irregular (Kte. 1,10 total aproximado) (Base $ 220); 14. Una pulsera rota deformada de aleación paladio oro con perlitas agujereadas 23 ½ grs. (Base $ 100); 15. — Una pulsera de oro 16 grs. (Base $ 40); 16. — Un par aros clip de oro y platino con brillantes con defectos talla irregular (Kte. 0,50 total aproximado) (Base $ 100); 17. — Un par aros de clip de oro y platino con brillantes con defectos (Kte. 0,40 total aproximado) (Base $ 100); 18. — Un clip de aleación oro paladio con perlas cultivadas, medias perlas y perlas sin determinar origen (Base $ 80); y 19. — Un colgante de oro y un collar de oro 19 grs. total (Base $ 50). — Todas las alhajas se exhiben en Esmeralda Nº 660. Con base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 162 e.30|8 Nº 65.572 v.31|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "FIRBEDA JUAN y otros c|SOLOVEY DAVID y otra s|ejec. hipotecaria. Monto $ 54.050. (Expte. Nº 28.711), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de setiembre de 1971 a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Lacar, hoy José Luis Cantilo Nº 2626, hoy Nº 2622 y 2626, entre Condarco y Bolivia, edificado en el lote 27, manzana 324, que mide 8 m. 66 de frente al N. O. por 33 m. 84 de fondo. Base $ 80.155. Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 12 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 54 e.30|8 Nº 65.701 v. 1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "LASPIUR CORINA RUPERTA y otros c|FRANCISCO GIL S.A.I.C.I. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 28.941) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 3º H. T. E. 40-9218| 4503) rematará el 9 de septiembre de 1971, a las 16 y 30 horas en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Capital: una finca ubicada en la zona sud de esta Capital, calle Alsina antes Potosí, actualmente números 2870 al 2900, formando esquina a la de Catamarca actualmente números 202 al [illegible]. Horario de visita: de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Estado de ocupación: Unidades: 2, 20, 21 y 22 del pasaje Alsina 2880: desocupadas y local esquina Alsina 2890 Catamarca 202 hasta 216: desocupado. El resto: ocupado. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base $ 250.000 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 63 e.30|8 Nº 65.443 v.1º|9|71

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "NOVATTI DOROTEA INES contra L'AVENIR S. en C. A., sobre ejecución hipotecaria" (Expediente 14622), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, Depto. "A", T. E. 99-2932 Capital Federal), rematará el jueves 2 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 2º subsuelo, Capital Federal, el inmueble Avda. Andrés Baranda Nº 32, entre las calles Lamadrid y Jujuy, de Bernal Partido de Quilmes. Provincia de Buenos Aires (8,66 x 41,82 m.), desarrollado en Planta Baja; entrada de vehículos, jardín amplio, hall, 2 habitaciones, 2º hall, baño completo, instalado, cocina y comedor diario, amplísimos. Planta alta: comedor c|chimenea, tres habitaciones, baño completo, instalado, cocina y lavadero. Exterior: patio y terraza accesible. Superficie funcional: 300 m2. aprox. Ocupado por codemandado don Héctor Lanzone, esposa, hija y suegros, según constancia de autos. Contrato de mutuo, Art. 12º: "...debiendo ser totalmente desocupado el inmueble hipotecado antes de efectuarse el remate...". Visitar: diariamente, de 9 a 12 horas. Deuda hasta año 1970, inclusive: Impuesto Inmobiliario Básico: pesos 163,01. Base $ 173.596,80 ($ 17.359.680 m|n.) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 1 o|o Art. 38, Inc. b), Ley 7.014 PBA., todo en efectivo. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 117 e. 30|8 Nº 65.999 v. 1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "ZAMPONI de BRINDISI, HORTENSIA JUANITA y otra c|BENAVIDEZ, IGNACIO, s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 17.256) que el martillero José Antonio López rematará el día 31 de agosto de 1971 a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, un lote de terreno con todo lo edificado, ubicado en el Paraje denominado Parque San Silverio, ubicado en el Partido de Morón, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Puccini, entre las de Kierman y otra sin nombre, designado con el número 11 de la Manzana "A" y tiene 10 mts. de frente por 16,11 mts. de fondo, encerrando una superficie de 161,10 ms.2., lindando por su frente al S.S.E. con la calle Puccini; por el contrafrente al N.N.O., con parte del lote 13; por su costado al E.N.E., con parte del lote 10, y por el del O.S.O., con el lote 12. El inmueble se encuentra desocupado. — Venta al contado. — Base, $ ley 18.188, 7.000. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90 e. 27|8 Nº 65.294 v. 31|8|71

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "QUINTANA PEYRIS, JOAQUIN y otros c|RETONDARO, CARLOS ALBERTO y otro s|Ejec. Hipotecaria" que el martillero Juan Galeano rematará el 2 de setiembre de 1971 a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el chalet confortable (2 plantas c|garage) ubicado en Mar del Plata, Alberti 777, entre Gral. Lavalle y Gral. Rivas. Tno: 10 m. frente por 23,30 m. fondo, total, 233 m2. — Habitado por sus dueños. — Base, $ 27.560, ley 18.188. — Al contado. — Seña y a cuenta de precio, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Ricardo Baliestero Barruti, secretario.

$ 63 e. 27|8 Nº 65.283 v. 31|8|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO c| DAUZET JOSE MARIA A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.759), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calles Vergara y Eduardo VII, en el lote 20, manzana A., que hoy constituye el inmueble Francisco Bourel Nº 1983, que mide 10 metros de frente al N.O. por 25m47 de fondo. Superficie 254,70 ms cs. Base $ 18.750, ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su familia. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 63.— e. 30|8 Nº 65.698 v. 1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "ANSALDI ANGEL VICENTE CELESTINO - DI MIELI de ANSALDI JUANA, s|sucesiones" (Exp. Nº 7.529), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en Mar del Plata, en la ampliación del Pueblo de Peralta Ramos, designado como lote 8 de la manzana 117, con frente a la calle 18 entre 71 y 73, que mide 10 metros de frente al S.E. por 35 metros de fondo. Superficie 350 metros cuadrados. Base $ 517,50, ley 18.188. Al contado. Se visita de 9 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 54.— e. 30|8 Nº 65.700 v. 1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "SILEO ANGEL y LA ROCA INES sus sucesiones" (Expte. Nº 11.813), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de agosto de 1971 a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cuba 2860, entre Congreso y Quesada, edificado en el lote designado en un plano especial con la letra D y el cual es parte del lote 4, fracción B, de otro plano, compuesto de 8 m. 66 de frente al N.E. por 40 metros de fondo en el costado N.O y 40 m. 51 en el del S.E. — Base, $ 30.000, ley 18.188. — Al contado. — Desocupado. — Se visita de 12 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituor domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 54 e. 27|8 Nº 65.305 v. 31|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio EXPEDIENTE Nº 20.444|70 sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Julio César Castro rematará el día 2 de setiembre de 1971 a las 15 horas, en Defensa 356, Capital Federal, un campo de 245 Hs. 00 as. 21 cc., ubicado en el Partido de Rojas, provincia de Buenos Aires, frente al camino general que une las ciudades de Rojas y Colón, lindando con los establecimientos "San Jacinto" y "Los Angeles" plano 90-27-59; Circunscripción IV Sección Rural: Parcela 214 da. — Se transcribe la cláusula séptima del contrato hipotecario. que dice: "Mientras subsista la hipoteca, la deudora no podrá alquilar ni realizar acto alguno de disposición del inmueble". — Base, $ 226.000.—, ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en el acto de la compra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. —

$ 63 e. 27|8 Nº 65.242 v. 31|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio "GARCIA, AVELINO y otros c|RODRIGUEZ, EMILIO y|o Suc. KOFMAN de RODRIGUEZ, CECILIA s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.558, año 1971, que el martillero José Humberto Ceraso, rematará el día 8 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, ubicada en la calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, la finca ubicada en el Partido de La Matanza, localidad de Isidro Casanova, sobre Ruta Nacional Nº 3, esquina Londres Nº 6896, edificada en un lote designado con el Nº 18 de la manzana 2, que mide 46 metros 69 centímetros de frente al S.O.; 7 metros 02 centímetros en su otro frente al N.O.; 4 metros 20 centímetros en la ochava Oeste; 49 metros 525 milímetros en su costado N.E. y 9 metros 18 centímetros al S.E. Superficie: 471 metros 70 decímetros cuadrados. De acuerdo con la cláusula 6ta. del contrato hipotecario, que dice: "El deudor se obliga a no arrendar el inmueble hipotecado sin el consentimiento previo de los acreedores dado por escrito y en caso de venta judicial deberá entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. Base $ 65.000 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Caiptal Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 108.— e. 30|8 Nº 65.523 v. 1º|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en autos "MICKOVA de SCHON JOSEFA y otros c|HANUS FRANCISCO y otra s|ejecucion hipotecaria", expediente Nº 18780, que el martillero Horacio Benchetrit rematara en el salon de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el día 1 de septiembre de 1971 a las 14 horas, la unidad Nº 2 de la planta baja de la finca sita en San Pedrito Nº 1239, de la Capital Federal, que consta de dos unidades de vivienda, una situada en la planta baja, que esta desocupada, y otra ubicada en la planta alta y está ocupada por los demandados. La unidad Nº 2 que se ejecuta posee una superficie total de propiedad exclusiva de 250,39 m2. y le corresponde un porcentual del 41,40 o|o en relación al valor total del conjunto. Base $ ley 18 188: 98.600. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en dinero efectivo y al contado. No adeuda suma alguna por expensas comunes. El inmueble podrá visitarse de 15 a 17 horas. La presente venta es al contado y el comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 72 e. 30|8 Nº 65.996 v. 1º|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "SANATORIO OTAMENDI y MIROLI LTDA. S. A. c|SILBERBERG de DIEZ, M. SUSANA s|ord.", Expte. 176.156, que el Martillero Fernando de Izaguirre rematará el 31 de agosto a las 12.30 hs. en Venezuela 1326, donde se exhibe todos los días de 9 a 19 hs.: "un televisor, marca R.C.A. Víctor, pantalla gigante. Super de Luxe, Briscoll, funcionando. Sin base, al contado.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 27.— e. 30|8 Nº 65.509 v. 31|8|71

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Sergio Villamayor Aleman, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VARELA RAUL JAIME s|Ejecutivo Prend' Expediente Nº 114.012 que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531. Capital el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas, un lavarropas eléctrico marca Siam modelo "V" número 2.910 completamente equipado, que se exhibe diariamente en la calle Vantana Nº 3874, Capital. Base $ 225,40. Seña y comisión de práctica. Informes Tucumán 1531.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.646 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOTZ OTTO, ejecutivo", expediente Nº 116.459, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 17 de setiembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Super Vertical, Nº 6.800, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base pesos 867,10, al contado. Comisión 10 %. Sea 30 %. El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires agosto 20 de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 36.— e.30|8 Nº 65.596 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORREGROSSA GABRIEL FRANCISCO JOSE, ejecutivo", expediente Nº 116.430, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap. el viernes 17 de setiembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo RD 70, Nº 529.621, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 942,50 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capita Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 36.— e.30|8 Nº 65.600 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|HOGGAN RAUL ERNESTO, ejecutivo", expediente Nº 116.447, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap. el viernes 17 de setiembre de 1971 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 48.177, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 246,10 al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 36.— e.30|8 Nº 65.599 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROBLES RAUL ZENON, ejecutivo, expediente Nº 116.477, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap. el viernes 17 de setiembre de 1971 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, número 429.551, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 317,60 al contado. Seña 30 %. Comisin 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 36.— e.30|8 Nº 65.598 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARRETO HERNAN, ejecutivo", expediente Nº 116.443, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap. el viernes 17 de setiembre de 1971 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, modelo G. G., Nº 109.614, faltándole parrilla y fuente del horno, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base pesos 449,40 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 36.— e.30|8 Nº 65.604 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 13, secretaría del Dr Sergio Villamayor Alemán, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. SOC. ANON. c MORA RUBEN DARIO sobre ejecutivo prend. Expte. Nº 116401 que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de septiembre de 1971, a las 11,30 horas; una heladera marca Siam modelo RD-70 Nº 423285, completa, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 687.70. Seña y comisión de práctica. Informes, Tucumán 1531, 40-2445|9420.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Sergio Villamayor Alemán, secretario.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.647 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 13, secretaría del Dr Sergio Villamayor Alemán, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORREGROSSA GABRIEL FRANCISCO JOSE s|ejecutivo prend. expte. Nº 116429, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de septiembre de 1971, a las 11,30 horas, un lavarropas marca Siam modelo TPCR Nº 34930, completo, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874. Capital. Base: $ 380,70. — Seña y comisión de práctica. — Informes: Tucumán 1531. 40-2445|9420.

martillero antiago B. Canop Mazar. re-

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.643 v.31|8|71

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, secretaria de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BANDERA ADOLFO s|ejecutivo, expte. Nº 1328, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de septiembre de 1971, a las 11,30 horas: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo turbo power Nº 48181, completamente equipado, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital Base: $ 279,20. Seña y comisión de práctica. Informes: Tucumán 1531, 40-2445.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.621 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, secretaria de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN ISMAEL y otro s|ejecutivo, expte. Nº 3588, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de septiembre de 1971, a las 11,30 horas: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70 Nº D529664, completa, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 980,10. — Seña y comisión de práctica. Informes: Tucumán 1531, 40-2445|9420.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria

$ 30.— e.30|8 Nº 65.623 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, secretaria de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LLAMA FIGUEROA JORGE SILVERIO s|ejecutivo expte. Nº 3190, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de septiembre de 1971, a las 11,30 horas: una lustradora aspiradora marca Siam, modelo S. P. Nº 17086, completamente equipada; que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Cap.. Base: pesos 296,70. Seña y comisión de práctica. — Informes: Tucumán 1531.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|9 Nº 65.624 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, secretaria de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUES DE CIARROCCA JUANA s|ejecutivo, expte. Nº 2806, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de septiembre de 1971, a las 11,30 horas: un lavarropas eléctrico marca Siam modelo turbo power Nº 43191 completamente equipado que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 341. — Seña y comisión de práctica. Informes: Tucumán 1531, 40-2445.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.626 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la doctora Zulema Wilde de Noziglia comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAMPOS JUAN PEDRO s|Ejecutivo. Expte. Nº 3.604 que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital: Una heladera marca Siam modelo 100 Nº 517.186, completa, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 837,90. Seña y comisión de práctica. Inf.: Tucumán 1531, 40-2445. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Zulema Wilde Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.627 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la doctora Zulema Wilde de Noziglia comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROLDAN ISRAEL s|Ejecutivo. Expte. Nº 3.527, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematara en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas: Un lavarropas eléctrico marca Siam modelo turbo power Nº 49.871, completamente equipado; que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 310,30. Seña y comisión de práctica. Informes: Tucumán 1531, 40-2445. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.628 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la doctora Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RUIZ RAMIRO BENITO s|Ejecutivo. Expte. Nº 1.923, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas: Un lavarropas eléctrico marca Siam turbo power Nº 046.121 nuevo y completamente equipado, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 334,80. Seña y comisión de práctica. Informes: Tucumán 1531. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.629 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la doctora Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AYALA ROBERTO s|Ejecutivo. Expte. Nº 2.815, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas: Un lavarropas marca Siam modelo TPR número 039.066, completo; que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 224,10. Seña y comisión de práctica. Informes oficinas del martillero: Tucumán 1531, 40-2445. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.630 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la doctora Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ CARLOS DOROTEA y otro s|Ejecutivo. Expte. Nº 1916, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas: Un televisor eléctrico marca Siam modelo M.23 A Nº 5.670, completamente equipado; que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 657,75. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.631 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la doctora Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RECKEMMER UCERA ROSA MARGARITA JACOBA del SOCORRO y otra s|Ejecutivo. Expte. Nº 2.781, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas: Una lustradora aspiradora marca Siam modelo SP Nº 39.816 completa: que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 183,75. Seña y comisión de práctica. Informes oficinas del martillero: Tucumán 1531. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.634 v.31|8|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "CIA. DE INDUSTRIAS ARG. DE BUENOS AIRES, S. A. c|LEAL JOSE ANTONIO s|ord.". Expte. 39.986,

que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 31 de agosto a las 12 y 15 hs. en Venezuela 1320, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 hs.; "un televisor Columbia 58; una heladera, Saccol, 9 1|2 pies, color marfil". Sin base, al contado. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 24. — e.30|8-Nº 65.508-v.31|8|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar P. Torre, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GENZANI JULIET. INES s|ejec. prend.; Expte. número 24.852 que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital el día 10 de setiembre de 1971 a las 11,30 horas, un lavarropas marca Siam, modelo turbo power 61176, completo, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base $ 251,30. Seña y comisión de práctica. Informes oficinas del martillero, Tucumán 1531, 40-2445|9420. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 30. — e.30|8-Nº 65.633-v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar P. Torre, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BUSCAGLIA UBALDO VICENTE y otro s|Ejecutivo Prend. Expte. Nº 24.847 que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 11.30 horas, un enfriador de agua marca Siam modelo B 45 Nº 3.780 completo, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 904,50. Seña y comisión de práctica. Informes oficinas del martillero, Tucumán 1531. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 36. —e.30|8 Nº 65.639 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar P. Torre, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BENEGAS de BELLOCQ RUTH ALICIA s|Ejecutivo Prend. Expte. Nº 24.832, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas, un lavarropas eléctrico marca Siam modelo turbo power Nº 54.094, completamente equipado, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base $ 341. Seña y comisión de práctica. Informes: Tucumán 1531, 40-2445. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.642 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar P. Torre, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MONTT BENITO s|Ejec. Prend. Expte. Nº 24.855, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas en Tucumán 1531, Capital, una heladera a kerosene marca Siam modelo 310 Nº 409.069 completamente equipada y funcionando, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base $ 842,80. Seña y comisión de práctica. Informes: Tucumán 1531, 40-2445. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.643 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar P. Torre, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PRADO de AGUILERA CASILDA y otro s|Ejecutivo. Exp. Nº 24.843, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531 el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas, lo siguiente: Una lustradora aspiradora marca Siam modelo SP Nº 27.668 completa y funcionando, bien que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 232,20. Seña y comisión de práctica. Informes oficinas del martillero: Tucumán 1531, teléfono 40-2445|9420. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 36.— e.30|8 Nº 65.644 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar P. Torre, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BOGADO ELIDA BLANCA s|Ejec. Prend. Expte. Nº 24.878, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas: Un televisor marca Siam modelo M.19, Nº 51.188, serie 076.851.188, completo y funcionando, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 976,50 Seña y comisión de práctica. Informes: Tucumán 1531, 40-2445|9420. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.645 v.31|8|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz, Nº 48, comunica por dos días, en los autos: "DYSZEL, MOISES y otra c|"RAYOLAN" SRL, y otros s|desalojo". Expediente 5.194|67, que el martillero Juan Andrés Galíndez, rematará el día miercoles primero de setiembre de 1971, a las 17 horas, en el Salón de Ventas calle Venezuela 1318|20, los bienes que se encuentran en exhibición en dicho salón, en el horario de 9 a 19 hs., y los que se exhiben en el local calle Rodríguez Peña 445|451 Villa Piaggio, San Martín, Pvcia. Bs. As., de 12 a 16 horas, y son los siguientes: Una Báscula s|marca, capacidad 1.500 kgs. 3 pesas; un escritorio metálico 4 cajones, sin llaves; un fichero mesa, metálico, cuatro cajones; un fichero rodante, metálico; un fichero para tarjetas; dos baldes metálicos para incendio; un reloj tarjetero marca "Internacional", s|Nº visible; un extinguidor de incendio marca "Drago"; un extinguidor a mano s|marca; un armario metálico dos puertas, sin llaves; dos máquinas urdidoras, con motores eléctricos acoplados s|Nº ni marca visible; una sierra circular con hoja de acero y motor eléctrico acoplado s|Nº ni marca visible; un perchero de madera de pie; un ventilador de pie marca "Siam-Aire". Estos bienes se encuentran depositados en el Salón de Ventas Venezuela 1318|20 y los que que se detallan a continuación en el local, calle Rodríguez Peña 445|451, Villa Piaggio, San Martín, y son: Una máquina Cárda, marca "Verviers" Nº 2.285, con motor Corradi Nº 8666; Dos máquinas Copseras sin marca ni Nº visibles, con sus respectivos motores sin marca ni Nº visible; una máquina trituradora de rayón, sin marca ni Nº visible; una enfardadora para uso textil, construida en hierro y madera, sin marca ni Nº visible, semi desarmado; una rompedora de lana, con motor sin marca ni Nº visible; uno máquina lobocarda sin marca ni Nº visible, sin motor y sus accesorios desarmada; un carrito de hierro, dos ruedas; cuarenta bolsas de subproductos de lana y derivados, de 15 a 20 kgs., de peso cada una; cincuenta fardos de subproductos y sintéticos, de 200 kgs., de peso aproximadamente cada uno; trescientos fardos de subproductos de lana y sintéticos, de 200 kgs. de peso aproximadamente cada uno; cuarenta cajones con hilados varios, de distintos tipos y calidades, de 45 kgs., de peso aproximadamente cada uno; tres cajones con conos de hilo, de aproximadamente 40 kgs., de peso cada uno; cincuenta cabezas de tops de lana; cuarenta bolsas de subproductos varios, de 20 a 30 kgs., de peso aproximadamente cada una; un lote de herramientas varias y repuestos para máquinas textiles, en desuso; una morza de banco; un ropero metálico de 1x1x060, tres puertas; un matafuego s|Nº ni marca; un reloj tarjetero marca "Vaquer" Nº 1.270; cinco sillas varias de hierro y madera; un porta-expositor de muestras de 250x300, con estantes divisorios de madera; un escritorio de madera, con cajones centrales; una mesita metálica para máquina de escribir. Todo en el estado en que se encuentra; sin base, al mejor postor; al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entregan, previo pago total.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 144 e.30|8 Nº 65.382 v.31|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|CASUSCELLI EDUARDO R., ej. prendaria", expediente número 33.484, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Cap., el viernes 17 de setiembre de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 416038, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 1.157,10 al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54. e.30|8 Nº 65.602 v.1º|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AUTOFRAN S. R. L. c| BENGOECHEA HUGO J. y otro s|ejecución Prendaria". Exp. Nº 33.306, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 10 de setiembre del corriente a las 14.30 horas, en el local de la calle Neuquén 1020|24, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil Citroen, modelo año 1966, con motor 3025004223AZC, Prov. 1.300.136. Base: $ 5.040,25. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45 e.27|8 Nº 65.362 v.31|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio Expediente Nº 28.023 s|ejecución prendaria, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 7 de setiembre de 1971, hora 14, en Belgrano Nº 2394, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: un automotor usado marca Scania Vabis, modelo del año 1956, motor Nº 232502, patente Nº 0615120 de la Pvcia. de Bs. As., y un acoplado marca Rossi, modelo del año 1966, chasis Nº 4602, patente Nº 0756240 de la Pvcia. de Buenos Aires, para uso de transporte particular, marca del motor Scania Vabis T 642, Scania Vabis L-71 y chasis Nº 123.242 acoplado Rossi chasis Nº 4602|63, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.475,78. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 63. e.30|8 Nº 65.637 v.1º|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "D'ERRICO HECTOR OSCAR c|AURELIO CARLOS LOPEZ de BERTODANO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 35.655), que el martillero Teófilo A. Rizzo, rematará el día 9 de setiembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Byron Nº 164, de esta ciudad, donde se exhibe un automotor usado marca Paibon, modelo año 1956, tipo semi-remolque, con chapa Nº 544.628, de la Pcia. de Buenos Aires, y un tractor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1953, motor marca Mercedes Benz, Nº 3159100091553 con chapa Nº 604.013, de la Pcia. de Buenos Aires, y en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 5.625. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Edgardo P. Graham, secretario.

$ 54 e.27|6 Nº 65.312 v.31|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "FELLER EMILIO c|USZER GILMAN s|ejecutivo". Expte. Nº 17.224, que el martillero Federico D. Erhart, rematará el 1º de setiembre próx., a las 10 hs., en San José 1744, Cap., donde se exhibe: un automóvil "Chevrolet" Super, chapa B. 167294 Pvcia. Bs. As., motor número 23604128. Venta al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sin base.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 24. e.30|8 Nº 65.668 v.31|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, autos Nº 21.817, "BARRANCOS CARLOS c|EDELCO S. C. A. y otro" s|ejecutivo, que el martillero Santiago Jovenich, rematará el 3 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en los salones de la calle Humbolt Nº 541, Capital, donde se exhiben, un piano vertical marca "Klein - París": una radio tocadiscos de pie, marca "Kem Brown" c|tapa de vidrio; un sofá de cuatro cuerpos y 2 sillones tapizados en cuerina beige; un mueble modular c|vitrina de 2 puertas corredizas y guarda vajilla de 2 puertas; un estante de 2 metros por 0,80 ctm., aproximadamente, sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, pago total entrega inmediata, Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42. e.30|8 Nº 65.550 v.31|8|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "TRUEQUE S.A.C.I.F.I.A. c|SAGARIO ADOLFO s|Ejec. Prenda" Expediente Nº 1271, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día jueves 16 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en el local de la Avda. Vélez Sársfield Nº 1663, Capital, donde también se exhibe todos los días de 10 a 15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1960, sedan, cuatro puertas, motor, chasis y serie llevan el Nº 15 AA|N|L-324.218, con patente de la prov. de Bs. As. Nº 1.235.757, hallándose en total mal estado de abandono, con su parrilla abollada, una abolladura en la puerta delantera izquierda, del farol, el paragolpes chocado, falta antena, el guardabarro de la derecha abollado, faltan limpiaparabrisas, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.333,40 Ley 18.188. Venta al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 72 e.27|8 Nº 65.130 v.31|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C. I. F. contra FRACCALVIERI JUAN CARLOS ENRIQUE, sobre juicio prendario que el martillero Gerardo Caprisco, rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un automóvil marca "Dodge Polara", modelo 1969, motor número 9806324, marca "Dodge", chasis marca "Dodge Polara" Nº 9 M 3138, patente Nº C 218.761, año 1969 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Base: el 50 o|o de la deuda 10.067,14 pesos Ley 18.188, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Expte. 826.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45. e.30|8 Nº 65.617 v.1º|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados: CAJA COMERCIAL COOP DE CREDITO LTDA. c|MARGULIS ABRAHAN s|ejec. Expediente Nº 2384 que el martillero Andrés Pérez (T. E. 86|2237 y 86|7924). Rematará el día 1º de setiembre de 1971 a las 10 horas, en el salón de la calle: Humberto Primo 2046, Capital Federal la Unidad 18 del piso 5º (Hoy 5º piso Dpto. Nº 17 al frente) del inmueble sito en la calle: Luis María Drago 348|50|52 de la Capital, entre las calles: Julián Alvarez y Aráoz con una superficie total de 105 metros 65 decímetros cuadrados discriminada así: Cubierta 99 metros cero un decímetro cuadrados, semicubiertas un metro veintidós decímetros cuadrados, y en el balcón cinco metros cuarenta y dos decímetro cuadrados, semicubierta: un sexta del mutuo hipotecario se estableció como condición expresa la siguiente cláusula: Los deudores no podrán arrendar, vender, ceder, por cualquier título, dar en préstamo de uso, comodato o cualquier otra firma, la unidad gravada sin consentimiento previo del acreedor dado por escritura pública, a los efectos de su presente cláusula, se practicará la correspondiente inscripción en el Registro de Inhibiciones. — Base pesos Ley 18.188 27.000 o sea pesos moneda nacional 2.700.000, al contado. Seña: 8 o|o. En efectivo. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 108 e.27|8 Nº 65.227 v.31|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio rotulado "GHAZAROSSIAN NAZARIO c|SILVA NORBERTO GERARDO s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº G778) que el martillero Ismael M. Hali Sapag, a propuesta de parte, rematará al contado y al mejor postor, en Beruti 2562, Capital, a las 11 horas, el día 3 de setiembre de 1971, el automotor de alquiler, marca "Di Tella", modelo del año 1961, motor Nº 15AANL-11491-S, chasis Nº ANS1L011420, Serie Nº A-011420, chapa patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 015830, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Beruti 2562, diariamente de 12 a 18. Base $ 2.245.88. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien será entregado previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63 e.27|8 Nº 65.180 v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos "LAS VILLAS S.A.C.M. y F. c|ANTONIO SANTORO y otro s|ejecución prendaria". Expte. Nº 896, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Vieytes 1676, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 8 de setiembre de 1971, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Bedford año 1961, tipo camión, con motor Nº J4|5|61104307, patente Nº 508724, prov. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 7.125.30. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54 e.27|8 Nº 65.224 v.31|8|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en los autos: "HACK MARTIN c|S. C.PERSIANTE S.C.A. s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº H 442, que el martillero don Francisco Cutuli rematará el día 14 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Donado 1144, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: una rectificadora marca JDT Nº 1526, con motor eléctrico acoplado de 0,5 HP, marca El Milésimo Nº 15.260, una soldadora eléctrica marca Fime de 160 amperes Nº 5687; una morza de herrero de 55 kg., marca El Milésimo, Nº 1414; un torno marca Turri, de 1,5 m., entre puntas, Nº 1187-B, completamente equipado con

todos sus accesorios; una limadora marca El Milésimo, de 600 mm de recorrido, con polea, Nº 1080, con motor eléctrico acoplado marca Sousedik AS. Nº 52482, de 1 HP., 220|380 volts. Al contado. Base: $ 6.868,82. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63 e.27|8 Nº 65.116 v.31|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "INVERFIN S. C. A. c|BELLCAR'S S. C. A. s|ejec. prend.", Expte. 23.015, que el martillero Osías Galperín rematará en Avda. del Trabajo 7449, donde se exhibe, el día setiembre 8 de 1971, horas 9: Un acoplado marca Montenegro, modelo 1960, con chasis Nº 0216711 convencional, con carrocería de madera tipo carga general, equipado con 9 ruedas armadas medida 1100 x 20, de dos ejes, patente Nº 630.802 Pcia. Bs. As. — Base: pesos 5.308,16, contado, efectivo. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45 e.27|8 Nº 65.403 v.31|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, hace saber por diez días, en autos: "COLOM Y VIVAS MARTIN y otra c|PROMOBRA S. A. I. C. I. y F. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 26.126, que el martillero Antonio C. Degiorgio, procederá a vender en pública subasta el día 15 de setiembre de 1971 a las 15 horas, en 25 de Mayo 305 de esta Capital sede de la Corporación de Rematadores, el inmueble (terreno baldío) con frente a la Avenida Caseros Nº 1671 entre Presidente Luis Sáenz Peña y San José, que mide 27,49 metros de frente al Sud por 42,01 metros de fondo en el costado Este y 48,71 metros en el costado Oeste. — Base: pesos 93.000.— Ley 18.188 al contado. — Seña: 3 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — Adeuda por impuestos municipales al 24|6|71 $ 3.492,14 y de Obras Sanitarias al 6|3|70 $ 2.100,95. —El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 210.— e. 24|8 Nº 64.184 v. 6|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN contra ANONI EDUARDO, sobre juicio prendario, expediente Nº 25.671, que el martillero Gerardo Capristo a propuesta de la parte actora rematará el día 15 de setiembre a las 11 horas en la calle Gallo 149, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas un camión marca Ford, modelo 1961, motor Nº F 60 LBA-110972 patente Nº 710 114, de la provincia de Buenos Aires. Base 3.605 pesos Ley 18.188, al contado seña el 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36.— e.30|8 Nº 65.619 v.1º|9|71

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 17, comunica por cinco días que en autos Nº 27.684 "FRIGORIFICO AVICOLA BASAVILBASO S.A.C.I.A. c| RUSSO LUIS JOSE s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 8 de setiembre de 1971 a las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, Capital, un inmueble en construcción ubicado en la calle Miller 3082, matrícula Nº 16-6723 entre Quesada y Congreso sobre terreno de 8,66 metros de frente, 8,70 de contrafrente 27,82 por un lado y 28,63 por el otro. Zona Norte, Circunscripción 16, lote 16, manzana D. Nomenclatura Catastral Circunscripción 16, Sección 53, manzana 44, parcela 35. Inscripción en el Registro de la Propiedad del 15 de enero de 1944 tomo 1.851 folio 216 finca 58.021. Base $ 44 520. Seña 8 %, comisión 3 %, al contado en dinero en efectivo. Entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 112,50 e. 30|8 Nº 65.497 v. 3|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "QUINTANA S.A.C.I. c|SEOTEX S.I.C. e I.S.C.A. s|ejecución prendaria" Expte. Nº 26.840, que el martillero José Luis Casares, propuesto por la actora rematará el próximo 8 de setiembre a las 11 horas, en la calle Rivadavia Nº 10116, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor nuevo marca "Ford", motor Nº 94J85789 tipo Pick Up, de 8 cilindros y 160 H. P., serie KA1JJP, chasis Nº 21157, modelo F-100 1969. Base un mil seiscientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos ($ 1.654 55). Seña 30 %. Comisión 10 %. Ent. conf. Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 45.— e.30|8 Nº 65.695 v.1º|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ERIC M. MARTIN Y CIA. c| INDUSTRIAL DEL CALZADO s|ejec. prendaria". Expte. Nº 28.026, que el martillero José María Sánchez propuesto por la actora rematará en Salta Nº 1838, Capital Federal, el 10 de setiembre de 1971 a las 11 horas, los siguientes objetos: Una máquina de coser industrial "Adler" modelo 105-RM-25|Sp.75, Nº 45.776, con equipo de mesa de fórmica, estante modelo K y motor marca "Motormech", 1450 rpm. 1|2 H. P. monofásico Nº 101.151, que se exhiben en Salta Nº 1838, Capital Federal. Sin base y al contado. Sea 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54.— e.30|8 Nº 65.506 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos caratulados "MARTINEZ OTTO DIMAS c|MOTTA ANGEL y otro s|ejecutivo prendario", Exp. Nº 25.335 que el martillero Luisa Lelia Falcone, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de septiembre de 1971 a las 15 horas en la calle Independencia 1252 donde se exhibe un automotor marca Fiat modelo año 1965 modelo 1500 tipo sedan 4 puertas de ind. arg. con motor Nº 299482, chasis Nº 451799; Serie Nº 65 pat. de la Prov. de Bs. As. Nº 1177716 del año 1968 para uso particular, base pesos Ley 18.188 3.807. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54 e.27|8 Nº 65.160 v.31|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "CENTRAL MOTOR S. A. c| JORGE RICARDO JOAQUIN CUETO y otros s|ejecución prendaria", Expte. Nº 43772, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, el día 6 de septiembre de 1971 a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ford Falcon año 1965 tipo sedan 4 puertas, con motor de 115 H.P. marca Ford Nº 33705 chassis Nº 33705, Serie KA02EC, dominio Nº 189480 de la Prov. de Buenos Aires, unidad usada, que se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 y 14 a 18 horas, en Zapiola 1102, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 6.490. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 58,50 e.27|8 Nº 65.225 v.31|8|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos EL PARAISO su|quiebra exp. Nº 29162|68, que el martillero Rubén J. Camaño subastará el 8 de setiembre de 1971 a las 11,15 horas en el local calle Humberto Primo Nº 1725, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: estanterías desarmadas, mostradores, vitrinas algunas con cajonería, 2 cajas de hierro, máquina de escribir portátil, de coser, registradora National, de cortar telas, ventiladores, fichero, escritorios, puertas, maniquíes, enrejados, percheros, revestimiento madera para vidriera 1 lote de telas, etc., sin base al contado, 10% de comisión, 30 o|o de seña, todo en efectivo, entrega art. 565, Código Procesal, contra pago total.

Buenos Aires, 23 agosto 1971.

$ 63 e. 27|8 Nº 65.248 v. 31|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio BRANCIFORTE ALEJANDRO c|ESPADA JUAN s|ejec. prend. — Exp. Nº 30.666, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Tucumán 1429, 4º A el 6 de setiembre de 1971, hora 9,30 el siguiente objeto: Una máquina moledora mezcladora marca Trihormol Nº 3, capacidad 50 canastos de mezcla, con motor eléctrico marca Cuñac, trifásico Nº 120 de 5,5 HP de 1400 rpm. — Dos correas en V serie C Nº 136, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Avda. San Martín 3110|3140, Caseros, Pcia. de Bs. As. — Base pesos Ley 18.188 $ 3.492,50. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 58,50 e. 27|8 Nº 65.252 v. 31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos MADISON S. A. F. I. C. I. c| ANDRADA PEDRO LUIS y otro s|ejec. prend. — Exp. 23.509, que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 9 de setiembre de 1971 a las 9 horas, en el local de la calle Chiclana Nº 3436, donde se exhibe: Un automóvil marca Isard, modelo T-400 del año 1961, motor Nº 03-168845; chasis 01-5034; patente del año 1966 de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 388-998; sedán dos puertas, usado. — Base $ 1.413,98 Ley 18.188. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 58,50 e. 27|8 Nº 65.347 v. 31|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "DIRICCO SEVERO LEONARDO c|CIVALE PASCUAL V. s|ejecutivo", Expte. Nº 36.611, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 1º de setiembre de 1971, a las 16 horas en el local de la calle Venezuela 3155, donde se exhiben los siguientes bienes: Un compresor para aire, 400 libras marca "Luis A. Rivotta" mod. R5 Nº 7.321, funciona; una pluma hidráulica "Brunelli Hnos.", mod. MJ 5045 p. 5.000 kg., funciona; un equipo soldadura autógena 4 kg. sin marca, ni núm. visible, funciona. Sin base y al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 33. — e.30|8-Nº 65.412-v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Sec. Nº 25, comunica por tres días en el juicio D'ERRICO HECTOR OSCAR c|MAUBACH DE ROCCATTI HELENA ELSA s|ejecución prendaria. — (Expte. Nº 34.004) que el martillero Teófilo A. Rizzo, rematará el día 11 de setiembre de 1971, a las 8,30 hs., en la calle Velázquez Nº 3362, Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor usado marca Beltrami modelo año 1964, tipo semi-remolque, pesos kgs. 3.000; con chapas Nº 631.555, de la Pcia. de Buenos Aires, y un tractor marca Mercedes Benz, modelo año 1954, con motor marca Mercedes Benz, Nº 3159100134753, con chapas Nº 734.619, de la Pcia. de Buenos Aires, con la base del 50% del capital, pesos Ley 18.188 $ 8.243,50; Seña 30 o|o. — Comisión 10%. — Se entregará en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 58,50 e. 27|8 Nº 65.314 v. 31|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados ZIZ-PUL S. A. C. I. F. I. A. c|D'INOCENTIS ALFREDO y otro s|ejecución prendaria. — Expte. Nº 34.049, que el martillero don Alejandro Spina, rematará el día 24 de setiembre de 1971 a las 12 horas en Paraná 467, piso 3º oficina 12, los siguientes bienes: Una alineadora de dirección de 2 cabezales, 1 bancada desplazable marca Ziz-Pul modelo 6600, tipo Bean Nº 1432; 1 crique hidráulico con carrito para 5 tns, marca BHB, modelo 500, Nº 3251, para uso industrial, que se exhiben en Yerbal 2952, Capital Federal. — Base $ 1.452,90. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al art. 565 del C. P.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 63 e. 27|8 Nº 65.216 v. 31|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "S.A.C.I.F. SKODA PLATENSE c|COMPAÑIA MINERA LAS CARACHAS s|ejecución prendaria" Expte. Nº 31.582, que el martillero Juan J. Hurley, rematará el día 31 de Agosto a las 15,30 horas, en Del Bañado Nº 2940: Un moto compresor de aire transportable marca Skoda modelo DK-800, ind. Checoeslovaca, capacidad 10m.3|m. a presión de servicio de 7 kgs. cm2, de 6 cilindros en W 2 etapas c|refrigeración intermedia del aire, accionado mediante embrague manual por motor diessel modelo T. 111 de 45HP. a 1350 r.p.m. 12 cilindros en V 4 tiempos refrigerado por aire, lubricación forzada, arranque eléctrico (no incluye batería) completo con accesorios normales de uso, herramientas y repuestos. — Todo montado en chasis que serve como depósito de aire, capacidad 450 lts, proximadamente, provisto de 4 ruedas neumáticas, caja metálica y lanza de arrastre. — Se exhibirá los días 26 y 27 de agosto de 15 a 17 horas en el lugar del remate. — Base $ 11.265,17 (m$n. 1.126.517.—) Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 9 Agosto de 1971. — Federico Moro, secretario.

$ 72.— e.27|8-Nº 65.253-v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos I. E. N. S. A., S. A. (INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUDAMERICANO SACIA) s|quiebra, Expte. Núm. cía Arecha, Marcelo de Elizalde y Rodolfo E. Fernández Díaz, rematarán los días 7 y 8 de setiembre de 1971, a partir de las 13,30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Aproximadamente 20.000 prendas distintas (polleras, pantalones dama y caballero; conjuntos dama; blusas; gabanes; camperas; sacos sport gran cantidad de cinturones, ..ios, etc. — Aproximadamente 6.500 kgs. de telas varias (acrocel; algodón Italar y Bernalesa; Lonalino; Cotonea, Finch, Castelar, Forro de Nylon, etc.). — Estanterías, muebles, escritorios, mesas de trabajo, sillas, moldes p|confeccionistas, caja de hierro, etc., etc. — En lotes. — Sin Base Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Exhibición: a partir del día lunes 30 de agosto, hasta el 6 de setiembre, incluso sábado y domingo, en el horario de 9 a 13 hs., en el local de la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3135|37, Capital Federal. — Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. — Bs. As., Agosto 23 de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 108.— e.27|8-Nº 65.223-v.31|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos DONATI HNOS. C. I. I. E., S. A. c|MAROTTA DE DORIA, VICENTA ELVIRA s|ej. prend. (Expte. 135.056) que el martillero Lucio López Serrey, designado a propuesta de parte, rematará el 11 de setiembre de 1971, a horas 10, en Avda. Libertador 850, donde se exhibe y puede ser visitado todos los días de 8 a 12 y de 15 a 18, un automóvil usado, marca Rambler Ika año 1962, tipo Rural Classic Cross Country, motor número 626.083.500; serie Nº 28.311-5553, motor de 6 cilindros de 119 H. P., para uso particular, patente Nº 1059263, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.286,63, Ley 18.188. Si no hay postores, luego de media hora de espera se hace un nuevo remate, sin base. Al contado, en efectivo. Comisión 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Entrega previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 76,50. — e.30|8-Nº 65.683-v.1º|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "J. MARTORELL Y CIA. S. A. c|NICOLOSI ADOLFO DOMINGO y Otros s|Ejecución Prendaria", Expediente Núm. 30173, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 11 de Setiembre de 1971, a las 10 hs. en Ruta 8, Km. 16.200 San Martín, Prov. de Buenos Aires, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 hs., un automóvil de pasajero usado, marca Ford Falcon modelo Taxi del año 1964, con motor Nº 116.253, serie Nº BAO24, chassis Nº 116.253, Patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 74111 del año 1968, con la puerta delantera del costado derecho chocado, los tres neumáticos totalmente desinflados y pinchados, y en mal estado de abandono, sin base, al contado y al mejor postor. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72.— e.27|8-Nº 65.271-v.31|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 14

El Juzgado Nacional de Trabajo número 14, comunica por cinco días en los autos: "MUNDO VICENTE LEOPOLDO y otros c|DIAMA, S. R. L. s|despido"; Que el martillero, Luis Dionisio Adaro, rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en Maipú Nº 160: el fondo de comercio, del restaurant, bar, y lunch, que funciona en el domicilio mencionado, con contrato de locación, vencido el 28 de febrero de 1971. Reclamos de ley en Av. Callao 717, piso 2º, o en el Juzgado sito en Cangallo 2455. La subasta se realizará al contado, sin base, al mejor postor, seña 30 por ciento en efectivo y comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan Vergel, secretario.

$ 97,50. — e.30|8-Nº 65.390-v.3|9|71